

 <small>AGENCIA NACIONAL DE INCORPORACIÓN Y REINTEGRACIÓN</small>	TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD	CÓDIGO : GD-F-24
		FECHA : 2020-06-26 VERSIÓN : V-2

ENTIDAD PRODUCTORA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE	HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	10450 - Secretaría de Integración Popular Período (01) del 1 de febrero de 1990 a 25 de febrero de 1991	

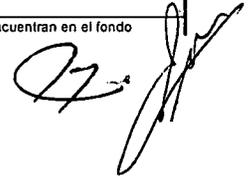
CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10450-10	ACTAS										<p>Aunque el Comité Operativo para la dejación de Armas fue creado oficialmente hasta 1994, mediante decreto 1385, se conservan unas pocas actas de un comité que sirvió de antecedente del Comité Operativo.</p> <p>La valoración de las circunstancias del abandono voluntario de las armas y la pertenencia del solicitante a un grupo guerrillero, correspondía hacerla al Comité Operativo para la dejación de las Armas; el cual se podía basar en la información suministrada por los organismos de seguridad del Estado, los medios de prueba que aportara el interesado, la entrega material de las armas a la autoridad competente y los demás elementos de juicio que consideró pertinentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor jurídico y legal. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los valores históricos y científicos de estos son claros, permiten describir e ilustrar la primera fase del proceso de reintegración entre 1991 y 1993. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10450-10.01	Actas Comité Operativo para la dejación de las Armas	X	X		20	X					
10450-10.02	Actas Consejo Nacional de Normalización	X	X		20	X					<p>El Consejo Nacional de Normalización fue el órgano asesor y también coordinador de las acciones de orden económico y social para la desmovilización y reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas. Las Actas de este Consejo hablan de las acciones de la fase de dejación de armas; de la supervisión de la distribución de recursos presupuestales apropiados para el Fondo para la Paz; del seguimiento y evaluación de los programas que se ejecutaron en desarrollo de las acciones de desmovilización y reincorporación; de los informes sobre seguridad que hablan de las violaciones al derecho internacional humanitario por parte del ejército.</p> <p>Estos documentos poseen valor jurídico y legal. Fueron producidos en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estas actas se refieren al órgano asesor y coordinador más importante, durante la administración de César Gaviria, relacionado con el proceso de reincorporación. Estas actas condensan información con valor histórico y científico, potencialmente fuente de consulta en investigaciones sobre el derecho internacional humanitario. Además permiten conocer los cambios en el concepto de reincorporación, sus prioridades, sus beneficiarios, los mecanismos, etc., y en la forma en que el Estado implementó el proceso de reincorporación en la década de los 90. Por estas razones se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



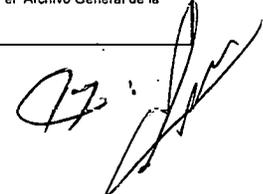
		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO : GD-F-24	
							FECHA : 2020-06-26	VERSIÓN : V-2
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE							HOJA <u> 1 </u> DE <u> 1 </u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 10450 - Secretaria de Integración Popular Período (01) del 1 de febrero de 1990 a 25 de febrero de 1991								
10450-20	AMNISTIAS E INDULTOS A PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN	X	X		20	X		<p>Estos registros contienen documentos que se refieren a solicitudes de indultos o de extinción de pena o de la acción penal, que se otorgaban a las personas que dejaban las armas e iniciaban el proceso de reinserción a la vida civil. También contienen listados de desmovilizados de diferentes grupos: M-19, EPL, CRS, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Algunos de estos documentos son históricos y podrían ser considerados Bienes de Interés Cultural como la "declaración conjunta del Gobierno Nacional y del movimiento 19 de abril M-19", conocida también como "declaración de Santo Domingo, Cauca" en la que se firma el Pacto político de desmovilización del M-19. de estos documentos solo se conservan unas pocas carpetas, con copias; sin embargo se deben conservar, porque no existe garantía de que los documentos originales reposen en algún archivo público y vayan a ser transferidos al AGN; por lo que se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte en el que se encuentran al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla su tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



 <small>AGENCIA PARA LA REINTEGRACION Y LA NORMALIZACION</small>		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO : GD-F-24	
		FECHA : 2020-06-26			VERSIÓN : V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE UNIDAD ADMINISTRATIVA: 10450 - Secretaría de Integración Popular Período (01) del 1 de febrero de 1990 a 25 de febrero de 1991		HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>						
10450-30	CONSENSOS							<p>Estos documentos fueron denominados "Consensos" por quienes los produjeron en 1990, para diferenciarlos de otros documentos producidos por el Consejo Nacional de Normalización, como las Actas, en las que se evidencian las decisiones relacionadas con el desarrollo general del proceso de reintegración a la vida civil de los excombatientes. Los Consensos contienen las decisiones entorno a la asignación de recursos a los excombatientes que se reinsertaban.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal, jurídico y fiscal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 314 de 1990, artículo 1o., artículo 3o. Numerales 1,2,3, 4 y 5 (especialmente en el literal d). El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 60 del Código de Comercio. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de consideración ya que existen muy pocos documentos que reflejen la implementación del proceso de paz en Colombia en 1990. Son documentos únicos por su contenido y por la escasa cantidad que hoy se conserva. Tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia en 1990, año en el que se firma el Acuerdo de paz con el M-19 y son asesinados candidatos presidenciales como Carlos Pizarro, líder de esta agrupación. Aunque estos documentos son copias se deben conservar en su totalidad, pues no hay seguridad de que los originales existan en alguna entidad pública y vaya a ser transferidos al AGN. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10450-30.01	Consensos Consejo Nacional de Normalización	X	X		20		X	
10450-40	CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA		X		20		X	
10450-50	PROGRAMAS							<p>Estos documentos se refieren a los escasos registros que se encuentran en el fondo</p>



 ARN <small>SISTEMA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA TRANSICIÓN</small>		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO : GD-F-24		
					FECHA : 2020-06-26		VERSIÓN : V-2		
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE							HOJA <u> 1 </u> DE <u> 1 </u>		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: 10450 - Secretaría de Integración Popular Período (01) del 1 de febrero de 1990 a 25 de febrero de 1991									
10450-50.01	Programas de Educación	X	X		30	X			<p>documental acumulado sobre los beneficios educativos que hacían parte del programa de reinserción. El Programa de Reinserción, era entendido como el "conjunto de beneficios, orientados a posibilitar el proceso de reincorporación a la vida económica y social de los miembros de la misma". Este programa precisaba de beneficios en los campos de la salud y la educación,. Los registros, aquí analizados, corresponden a los convenios y alianzas con el ICETEX, un proyecto radial, el diseño didáctico del programa de educación básica y media con énfasis en Convivencia Pacífica.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en decreto 2884 de 1991, artículos 1º y 2º. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios en investigaciones históricas o sobre pedagogía, didáctica y educación en contextos de reinserción, durante la administración de César Gaviria. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



 <small>AGENCIA NACIONAL PARA LA REINCORPORACION DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL</small>	TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD	CÓDIGO : GD-F-24
		FECHA : 2020-06-26

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: 10450 - Secretaría de Integración Popular Período (01) del 1 de febrero de 1990 a 25 de febrero de 1991

10450-60	PROYECTOS PRODUCTIVOS	X	X	30	X		<p>Estos documentos se refieren a los proyectos productivos que fueron financiados en el marco de la implementación del proceso de reinserción de grupos al margen de la ley. Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 314 de 1990. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Aunque son escasos estos registros, en este fondo documental acumulado, tienen valores históricos y científicos, pues documentan el enfoque microempresarial de la política de generación de ingresos que se aplicó, así como las posibilidades de sostenibilidad, también se podría observar el tipo de acompañamiento gubernamental y la falta de estímulos y colaboración del sector privado y de la cooperación internacional. También tienen valores culturales, pues documentan la incidencia del programa de reinserción no solo en las vidas particulares de la población reinsertada, sino en sus comunidades.</p> <p>Por lo anterior, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10450-70	RESOLUCIONES						<p>Estas resoluciones permiten saber quiénes iniciaban el proceso de reinserción a la vida civil y de qué grupos alzados en armas hicieron parte. Estos documentos fueron emitidos por el Ministerio del Interior, como parte de la etapa inicial del proceso de reinserción. Se aclara, que algunas resoluciones son copias y otras originales; y que no existe evidencia de que el Ministerio conserve las resoluciones originales, por lo que no se podrían eliminar las copias.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia administrativa jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Tienen valores científicos como fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia en 1990; e incluso podrían ser documentos con valores culturales al ser evidencia única y escasa del proceso de paz de 1990 y constituirse en objeto de curaduría museográfica. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumplan sus tiempos de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10450-70.01	Resoluciones Indultos	X	X	20	X		<p>Tienen valores científicos como fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia en 1990; e incluso podrían ser documentos con valores culturales al ser evidencia única y escasa del proceso de paz de 1990 y constituirse en objeto de curaduría museográfica. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumplan sus tiempos de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

FECHA: 28/08/2021 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

<p>CONVENCIONES CT= Conservación Total E= Eliminación M= Microfilmación S= Selección</p>	 CESAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO GENERAL	 JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ NOMBRE Y FIRMA COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
---	--	---

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección del Programa Preencial para la Reinserción Período (2) del 26 de febrero de 1991 a 17 junio de 1993

HOJA 1 DE 1

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10424-10	ACTAS										<p>Aunque el Comité Operativo para la dejación de Armas fue creado oficialmente hasta 1994, mediante decreto 1385, se conservan unas pocas actas de un comité que sirvió de antecedente del Comité Operativo.</p> <p>La valoración de las circunstancias del abandono voluntario de las armas y la pertenencia del solicitante a un grupo guerrillero, correspondía hacerla al Comité Operativo para la dejación de las Armas; el cual se podía basar en la información suministrada por los organismos de seguridad del Estado, los medios de prueba que aportara el interesado, la entrega material de las armas a la autoridad competente y los demás elementos de juicio que consideró pertinentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor jurídico y legal. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los valores históricos y científicos de estos son claros, permiten describir e ilustrar la primera fase del proceso de reintegración entre 1991 y 1993. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-10.01	Actas Comité Operativo para la Dejación de las Armas	X	X		20	X					
10424-10.02	Actas Consejo Nacional de Normalización	X	X		20	X					<p>El Consejo Nacional de Normalización fue el órgano asesor y también coordinador de las acciones de orden económico y social para la desmovilización y reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas. Las Actas de este Consejo hablan de las acciones de la fase de dejación de armas; de la supervisión de la distribución de recursos presupuestales apropiados para el Fondo para la Paz; del seguimiento y evaluación de los programas que se ejecutaran en desarrollo de las acciones de desmovilización y reincorporación; de los informes sobre seguridad que hablan de las violaciones al derecho internacional humanitario por parte del ejército.</p> <p>Estos documentos poseen valor jurídico y legal. Fueron producidos en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estas actas se refieren al órgano asesor y coordinador más importante, durante la administración de César Gaviria, relacionado con el proceso de reincorporación. Estas actas condensan información con valor histórico y científico, potencialmente fuente de consulta en investigaciones sobre el derecho internacional humanitario. Además permiten conocer los cambios en el concepto de reincorporación, sus prioridades, sus beneficiarios, los mecanismos, etc., y en la forma en que el Estado implementó el proceso de inserción y reincorporación en la década de los 90. Por estas razones se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-20	AMNISTIAS E INDULTOS A PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN	X	X		20	X					<p>Estos registros contienen documentos que se refieren a solicitudes de indultos o de existencia de pena o de la acción penal, que se otorgaban a las personas que dejaban las armas e iniciaban el proceso de inserción a la vida civil. También contienen listados de desmovilizados de diferentes grupos: M-19, EPL, CRS, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Algunos de estos documentos son históricos y podrían ser considerados Bienes de Interés Cultural como la "declaración conjunta del Gobierno Nacional y del movimiento 19 de abril M-19", conocida también como "declaración de Santo Domingo, Cauca" en la que se firma el Pacto político de desmovilización del M-19. de estos documentos solo se conservan unas pocas carpetas, con copias; sin embargo se deben conservar, porque no existe garantía de que los documentos originales reposen en algún archivo público y vayan a ser transferidos al AGN; por lo que se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte en el que se encuentran al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla su tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



AGENCIA PARA LA REINserción y NORMALIZACIÓN

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

CÓDIGO : GD-F-24

FECHA : 2020-09-28

VERSIÓN : V-2

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección del Programa Preencial para la Reinserción Período (2) del 26 de febrero de 1991 a 17 junio de 1993

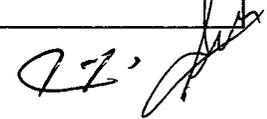
HOJA_1_ DE_1_

10424-30	CERTIFICACIONES		X		20	X			<p>Esta agrupación documental se refiere a documentos que certifican a personas que habían dejado las armas para que ingresaran al programa de reincorporación.</p> <p>Fueron producidos en virtud de lo establecido en el decreto 2884 de 1991, decreto 206 de 1990, artículo 19, Ley 77 de 1989, artículos 4° y 5°. Estos documentos poseen valor jurídico y legal. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>De estos documentos solo se conserva una carpeta en este fondo documental acumulado. Aunque estos registros no documenten de modo suficiente el proceso de reinserción entre 1991 y 1993, porque se conservan pocos, son los únicos certificados que ilustran el proceso, en el período en mención. Esto les da un valor histórico que hace que se deban conservar en su totalidad y se transfieran en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-40	CONSENSOS								<p>Estos documentos fueron denominados "Consensos" por quienes los produjeron en los primeros años de la década de los 90, para diferenciarlos de otros documentos producidos por el Consejo Nacional de Normalización, como las Actas, en las que se evidencian las decisiones relacionadas con el desarrollo general del proceso de reintegración a la vida civil de los excombatientes. Los Consensos contienen las decisiones, no necesariamente unánimes, en tomo a la asignación de recursos a los excombatientes que se reintegraran.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal, jurídico y fiscal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 314 de 1990, artículo 10., artículo 3o. Numerales 1,2,3, 4 y 5 (especialmente en el literal d). El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 60 del Código de Comercio. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de consideración ya que existen muy pocos, en este fondo documental acumulado, que reflejen la implementación del proceso de paz en Colombia durante la administración de César Gaviria. Son documentos únicos por su contenido y por la escasa cantidad que hoy se conserva. Tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia entre 1991 y 1993. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-40.01	Consensos Consejo Nacional de Normalización	X	X		20	X			
10424-50	CONTRATOS								<p>Estos son contratos de fiducia y encargo fiduciario, suscritos entre el Fondo de Solidaridad y Emergencia Social y la Fiduciaria del Estado S. A. o entre Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica y Fiduciaria CAFETERA S. A. Según el Código de Comercio decreto 419 de 1971, Artículo 1226, la fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el decreto 146 de 1976, artículos 1, 2, 3 y artículo 20, derogado por el decreto 1980 del 3 de julio de 1991 modificado por el decreto 1754 de 1991, el decreto 1684 de 1991, artículo 35. Contratos de fiducia, Ley 2248 de 1972, Ley 19 de 1982, ley 1684 de 1991, dec 01 de 1984 artículo 253 y SS. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos registros tienen valores históricos y científicos, pues ilustran el mecanismo mediante el cual el Estado gestionó la consecución y el tipo de bienes que le permitieran, a los reinsertados, desarrollar los proyectos productivos de los que eran beneficiarios. Solo hay dos registros en el inventario, por lo que se consideran únicos durante el período 1991-1993. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-50.01	Contratos de Administración de Recursos		X		20	X			

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección del Programa Precencial para la Reinserción Periodo (2) del 26 de febrero de 1991 a 17 junio de 1993

HOJA_1 DE 1

10424-60	CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA		X		20	X			<p>Estos registros tratan de variados temas, algunos se refieren al Acuerdo final con el Quintín Lame; otros se refieren al envío de informes sobre Derechos Humanos y el grupo EPL; a informes del defensor del Pueblo para el Gobierno, el Congreso y el Procurador de la nación; y al envío de estudios de casos de homicidio de miembros de la Unión Patriótica y Esperanza Paz y Libertad; otros hablan de propuestas de talleres regionales. Se aclara que muchos de estos documentos son copias.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 2884 de 1991. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Son documentos que se refieren a un amplio conjunto de temas, que por su valores históricos y científicos y por la escasa cantidad que se conserva de ellos en este fondo documental acumulado se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-70	PROGRAMAS								<p>Estos documentos hacen referencia al conjunto de acciones administrativas encaminada a la adquisición y legalización de predios para aquellas personas reinsertadas.</p> <p>Con base en el procedimiento de compra de predios y avalúos aprobados por el Comité de Administración, el Incora formularía la oferta de compra a los propietarios del predio, personalmente o por correo certificado, de no poder efectuarse la entrega, se publicaría. La publicación surtiría efectos ante los demás titulares de derechos reales constituidos sobre el inmueble objeto de la oferta. La oferta de compra debía inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo correspondientes, dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la comunicación personal, o al de la publicación, según el caso. Cuando había acuerdo respecto de la oferta, se celebraba un contrato de compraventa que establecía entre otras cláusulas, que el pago del precio acordado se efectuaría una vez el propietario realizara la entrega real y material del inmueble al Incora. Si la venta del inmueble no se perfeccionaba por hechos ajenos al Incora, se adelantaba el proceso señalado en el artículo 59 de la Ley 135 de 1961, en concordancia con el decreto Reglamentario número 2107 de 1988. Para este efecto, la adquisición de los predios destinados al programa de reinserción, se declaraba de utilidad pública e interés social.</p>
10424-70.01	Programas de Dotación de Tierras	X	X		30	X			<p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 1934 de 1992, modificado por el decreto 1000 de 1993. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, pues corresponden a los pocos registros existentes en este fondo documental acumulado que son la evidencia de la ejecución de un programa que es histórico y se refiere a una de las respuestas dadas por el Estado para la resolución del conflicto armado en Colombia, durante el mandato de César Gaviria. Además, podrían ser requeridos en procesos de restitución de tierras. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10424-70.02	Programas de Educación	X	X		30	X			<p>Estos documentos se refieren a los escasos registros que se encuentran en el fondo documental acumulado sobre los beneficios educativos que hacían parte del programa de reinserción. El Programa de Reinserción, era entendido como el "conjunto de beneficios, orientados a posibilitar el proceso de reincorporación a la vida económica y social de los miembros de la misma". Este programa precisaba de beneficios en los campos de la salud y la educación. Los registros, aquí analizados, corresponden a los convenios y alianzas con el ICETEX, un proyecto radial, el diseño didáctico del programa de educación básica y media con énfasis en Convivencia Pacífica.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en decreto 2884 de 1991, artículos 1º y 2º. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios en investigaciones históricas o sobre pedagogía, didáctica y educación en contextos de reinserción, durante la administración de César Gaviria. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Dirección del Programa Preencial para la Reinserción Período (2) del 26 de febrero de 1991 a 17 junio de 1993

 HOJA 1 DE 1

10424-80	PROYECTOS PRODUCTIVOS	X	X	30	X	<p>Estos documentos se refieren a los proyectos productivos que fueron financiados en el marco de la implementación del proceso de reinserción de grupos al margen de la ley. Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 314 de 1990. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Aunque son escasos estos registros, en este fondo documental acumulado, tienen valores históricos y científicos, pues documentan el enfoque microempresarial de la política de generación de ingresos que se aplicó, así como las posibilidades de sostenibilidad; también se podría observar el tipo de acompañamiento gubernamental y la falta de estímulos y colaboración del sector privado y de la cooperación internacional. También tienen valores culturales, pues documentan la incidencia del programa de reinserción no solo en las vidas particulares de la población reinsertada, sino en sus comunidades.</p> <p>Por lo anterior, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
----------	-----------------------	---	---	----	---	--

FECHA: 28/08/2021 **Elaboro:** Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

CONVENCIONES:
 CT= Conservación Total
 E= Eliminación
 M= Microfilmación
 S= Selección.



CESAR NORBERTO ALBARRACÍN OCHOA
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO GENERAL



JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Periodo (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10421-10	ACTAS										Estos documentos se refieren a los pocos registros del Comité de Administración. Este fue creado mediante decreto 1934 de 1992, en el marco del programa de dotación de tierras del proceso de reinserción. Las Actas hablan de las políticas orientadas al funcionamiento de dicho programa; de la demanda de predios requeridos para el desarrollo del programa y de las necesidades de financiamiento y cofinanciación; de la determinación de los predios que debían ser objeto de compra por parte del Incora; desiciones sobre la adjudicación de predios; correcta o incorrecta ejecución y culminación del programa y de los proyectos de este.
10421-10.01	Actas Comité Administración	X	X		20	X					Estos documentos poseen valor jurídico, legal y fiscal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en el decreto 1934 de 1992, artículo 4º, numerales 5, 6, y 7. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia fiscal, jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.
											Estos documentos tienen valores históricos y científicos y pueden ser citados en eventuales investigaciones sobre los obstáculos en la implementación de los procesos de reinserción y el enfoque económico que se le dió al proceso durante la administración de César Gaviria. Por estas razones se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Período (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

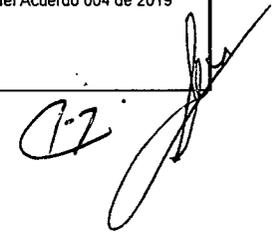
HOJA 1 DE 1

10421-20	AMNISTIAS E INDULTOS A PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN	X	X		20	X	<p>Estos registros contienen documentos que se refieren a solicitudes de indultos o de extinción de pena o de la acción penal, que se otorgaban a las personas que dejaban las armas e iniciaban el proceso de reinserción a la vida civil. En estos documentos se analiza la situación jurídica de desmovilizados. También contienen informes sobre las solicitudes de indulto de las diferentes organizaciones guerrilleras.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Dichos documentos tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre procesos de reinserción y Acuerdos de paz en Colombia durante el mandato de César Gaviria, de estos documentos solo se conservan unas pocas carpetas, lo que los hace material único con valor cultural, con los que se podrían construir exposiciones museográficas. Por estas razones se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
----------	---	---	---	--	----	---	---

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Periodo (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

 HOJA 1 DE 1

10421-30	CONSENSOS								
	Consensos Consejo Nacional de Normalización								Estos documentos fueron denominados "Consensos" por quienes los produjeron en los primeros años de la década de los 90, para diferenciarlos de otros documentos producidos por el Consejo Nacional de Normalización, como las Actas, en las que se evidencian las desiciones relacionadas con el desarrollo general del proceso de reintegración a la vida civil de los excombatientes. Los Consensos contienen las desiciones, no necesariamente unánimes, en torno a la asignación de recursos a los excombatientes que se reintegraran. Estos documentos poseen valor administrativo, legal, jurídico y fiscal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 314 de 1990, artículo 1o., artículo 3o. Numerates 1,2,3, 4 y 5 (especialmente en el literal d). El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 60 del Código de Comercio. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.
10421-30.01		X	X		20		X		Dichos documentos tienen valores secundarios de consideración ya que existen muy pocos documentos, en este fondo documental acumulado, que reflejen la implementación del proceso de paz en Colombia durante la administración de César Gaviria. Aunque algunos de estos documentos son copias, no hay evidencia de la existencia de los documentos originales en algún archivo público y de que vayan a ser transferidos al AGN; por ello, por su contenido y por la escasa cantidad que hoy se conserva tienen el carácter de únicos. Tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia entre 1993 y 1994. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Periodo (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

HOJA 1 DE 1

10421-40	CONTRATOS								
10421-40.01	Contratos de Administración de Recursos		X		20		X		<p>Contienen información sobre los recursos que se le daban a los grupos reinsertados, los cuales de administraban mediante fiducias. Estos registros corresponden a 0,25 ML.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el decreto 1980 del 3 de julio de 1991 modificado por el decreto 1754 de 1991, el decreto 1684 de 1991, artículo 35. Contratos de fiducia, decreto 314 de 1990, Ley 2248 de 1972, Ley 19 de 1982, ley 1684 de 1991, decreto 962 de 1992, y Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reinserción. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, sino que permiten saber cuantos recursos eran destinados a ciertos grupos reinsertados y en qué se invertían. Como son tan pocos los registros que se conservan sobre este tema en este fondo documental, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10421-40.02	Contratos de Arrendamiento		X		20		X		<p>El único contrato de arrendamiento que se conserva en este fondo documental se refiere al arrendamiento del modulo No 173 ubicado en el barrio Venecia bajo los puentes de la Autopista sur con AV68, el contrato fue celebrado entre el Fondo de Ventas Populares (entidad que administrava las casetas) y un reinsertado; también hay documentos que se refieren a subsidios de vivienda.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el decreto 1315 de 1993, y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Este documento permite conocer el tipo de intervenciones o mediaciones del Programa de reinserción y algunos de sus beneficios, ejecutados de manera concreta, por lo que tiene valores históricos al documentar el programa de reinserción. Esta subserie documental esta compuesta por un solo registro. En general todas las subseries de contratos, de este periodo histórico, componen una caja X200 solamente. Por lo que se deben conservar en su totalidad, pues son el único vestigio de la realización de la función. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10421-50	CONVENIOS								La subserie hace referencia a la escasa información sobre las acciones y

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Periodo (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

HOJA 1 DE 1

10421-50.01	Convenios de Cooperación		X	20	X	<p>decisiones tomadas por el Programa de reinserción en materia de contratación donde existió una expresión de la voluntad amplia de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación internacional en ámbitos de mutuo interés. El único registro que reposa en este fondo documental, se refiere a un convenio efectuado con la Organización de Estados Iberoamericanos OEI, para el mantenimiento de vehículos asignados a los diferentes grupos desmovilizados además, contiene informes de ejecución presupuestal.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el decreto 1315 de 1993, y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Esta información tiene valores históricos, pues es la única evidencia de la ejecución de convenios internacionales en este periodo histórico, aunque el contenido no sea muy significativo, ilustra una de las diferentes ayudas que aportó la OEI. Los otros documentos tienen valores científicos al permitir observar la ejecución de recursos. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10421-50.02	Convenios Interadministrativos		X	20	X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas en el marco de la implementación del programa de reinserción en materia de contratación interadministrativa, para facilitar, agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamarsele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación. Los convenios que se conservan en este fondo documental fueron realizados para poder agilizar la contratación de personal para el desarrollo del programa de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el decreto 1315 de 1993, y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos al evidenciar el proceso de contratación, quién era el ordenador del gasto y cuales los objetivos del convenio, lo que permite comprender un poco más cómo se desarrolló el programa de reinserción en el periodo administrativo de César Gaviria. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Periodo (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

HOJA 1 DE 1

10421-60	CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA		X		20	X			<p>Estos registros hablan de temas variados como propuestas de financiación que presentaban los grupos reinsertados, la situación de proyectos de reinserción o informes de gestión de sedes regionales del programa de reinserción, también hay correspondencia sobre acuerdos políticos con grupos alzados en armas, entre 1993 y 1994.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 2707 de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos son muy importantes, tienen valores históricos, científicos y culturales, dado que la comunicación formal entre el gobierno y los grupos alzados en armas se efectuó, en los años 90, mediante correspondencia, por lo que esta serie contiene información que permiten reconstruir parte de los acuerdos políticos de los 90. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10421-70	PROGRAMAS								<p>Estos documentos hacen referencia al conjunto de acciones administrativas encaminado a la adquisición y legalización de predios para aquellas personas reinsertadas. Contiene avalúos, solicitudes de venta, etc.</p> <p>Con base en el procedimiento de compra de predios y avalúos aprobados por comités del Programa de reinserción, el Incora formularía la oferta de compra a los propietarios del predio, personalmente o por correo certificado, de no poder efectuarse la entrega, se publicaría. La publicación surtiría efectos ante los demás titulares de derechos reales constituidos sobre el inmueble objeto de la oferta. La oferta de compra debía inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondientes, dentro de los diez días siguientes contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la comunicación personal, o al de la publicación, según el caso. Cuando había acuerdo respecto de la oferta, se celebraba un contrato de compraventa que establecía entre otras cláusulas, que el pago del precio acordado se efectuaría una vez el propietario realizara la entrega real y material del inmueble al Incora. Si la venta del inmueble no se perfeccionaba por hechos ajenos al Incora, se adelantaba el proceso señalado en el artículo 59 de la Ley 135 de 1961, en concordancia con el decreto Reglamentario número 2107 de 1988. Para este efecto, la adquisición de los predios destinados al programa de reinserción, se declaraba de utilidad pública e interés social.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 1934 de 1992. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, ya que pueden constituirse en soporte de reclamaciones en procesos de restitución de tierras. Además, estos documentos corresponden a los pocos registros existentes en este fondo documental acumulado que son la evidencia de la ejecución de un programa</p>
10421-70.01	Programas de Dotación de Tierras	X	X		30	X			

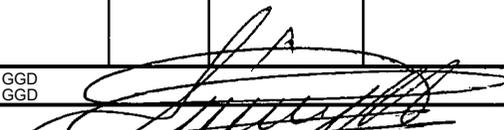
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Plan Nacional de Rehabilitación Periodo (3) del 18 de junio de 1993 al 5 de septiembre de 1994

HOJA 1 DE 1

10421-80	PROYECTOS PRODUCTIVOS	X	X	30	X	<p>Esta agrupación documental contiene documentos que hablan de la formulación de proyectos, por parte de la población reinsertada para la explotación agraria a través de la constitución de empresas comunitarias, la organización de sistemas asociativos o cooperativos de producción o la integración de unidades agrícolas familiares.</p> <p>Esta documentación es producida en el marco de lo establecido en el decreto 2797 de 1993. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos y científicos, pues contienen información que permite reconstruir procesos sociales de reinsertación desde la perspectiva económica, política y social. También tienen valores culturales dado que documentan la incidencia del programa de reinsertación, en las vidas de los excombatientes y en la cotidianidad de las comunidades a las que estos proyectos de implementaban.</p> <p>Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
----------	-----------------------	---	---	----	---	--

FECHA: 28/08/2021 Elabore: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

CONVENCIONES
 CT= Conservación Total
 E= Eliminación
 M=Microfilmación
 S= Selección


CESAR ROBERTO ALBARRACIN OCHOA
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO GENERAL


JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD				CÓDIGO : GD-F-24					
		FECHA : 2020-06-26				VERSIÓN : V-2					
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA				HOJA 1 DE 1					
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006									
CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10000-10	ACCIONES CONSTITUCIONALES										Esta subserie está compuesta por los documentos mediante los cuales un ciudadano acude ante un juez de la república, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares, y por lo tanto, también contiene los documentos producidos en el ejercicio de la defensa de los intereses del Ministerio del Interior y de Justicia. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el Decreto 200 de 2003, Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, Decreto 128 de 2003, el artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Ley 2591 de 1991. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años. Estos documentos evidencian las falencias en los procesos de reinserción de las personas alzadas en armas, pues las acciones de tutela fueron interpuestas por estos ciudadanos. Por ello tienen valores históricos y científicos, convirtiéndose a las Acciones de tutela en fuentes potenciales de consulta en investigaciones históricas, sociológicas desde el derecho y la ciencia política. Estos documentos también evidencian las inconsistencias en los procesos administrativos de la entidad, los cuales no tienen valores secundarios. Por las anteriores razones se sugiere realizar una selección como disposición final. Se sugiere que esta selección sea cualitativa, atendiendo al criterio de seleccionar todos los documentos que se refieran solo a personas desmovilizadas. Los que se refieran al personal y a funciones administrativas se pueden eliminar. Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación AGN).
10000-10.01	Acciones De Tutela		X		10				X		
10000-20	ACTAS										Las actas de este Comité contienen información relacionada con el estudio de carpetas para la verificación de derechos a beneficios de personas que se habían entregado, también contienen información sobre administración de recursos contienes. Este Comité funcionaba en Bogotá y en varias regiones. En este fondo documental quedan muy pocas actas que se refieren a las decisiones tomadas en la sede Central y en las sedes en las diferentes regiones. Estos documentos poseen valor Administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en el Decreto 1385 de 1994, la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, y el Decreto 128 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años. Estas actas tienen valores históricos no solo por su contenido, sino porque existen muy pocos registros en este fondo documental. Las actas que se conservan fueron producidas entre febrero de 2003 y septiembre de 2006, durante la administración de Álvaro Uribe y son los únicos documentos que dan cuenta de la existencia de un comité decisorio sobre los beneficios a los que tenían derecho las personas desmovilizadas, permitiendo reconstruir la historia del proceso de reinserción y los procesos de paz en Colombia. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10000-20.01	Actas Comité Operativo para la Dejarón de las Armas	X	X		20	X					
10000-20.02	Actas de Reunion Externas		X		5	X					Las Actas de reunión externas se refieren a procesos misionales desarrollados en cooperación de otras entidades. Aunque estas Actas debían hacer parte procesos misionales y debían hacer parte integral de las correspondientes series documentales, fueron reunidas y denominadas por sus productores documentales como "Actas de reunión externa". Estas Actas evidencian la realización de varias actividades relacionadas con los albergues de la población reinsertada, los cuales eran coordinados por la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá. Algunas actas se refieren a proyectos de atención psicosocial a jóvenes desmovilizados en proceso de reincorporación. Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decretos 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Estas actas tienen valores históricos, pues dan cuenta de algunos procesos relacionados con el desarrollo de varios componentes del proceso de reinserción, durante la administración de Álvaro Uribe y su ministro. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26				VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-20.03	Actas de Reunion Internas		X		5		X	<p>Las Actas de reunión internas se refieren a procesos administrativos o a reuniones de grupos de trabajo, que evidencian el funcionamiento del proceso de reinserción. En este fondo documental acumulado se encuentran actas de reunión con control interno; de entrega del Sistema de Información a la Dirección General para la Reinserción; de capacitación; de entrega de suministros.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decretos 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estas actas tienen valores históricos, pues permiten conocer parte del funcionamiento del Ministerio del interior y de justicia; también que tienen valores institucionales y valores históricos y científicos relacionados con el proceso de reinserción durante la administración de Álvaro Uribe y su ministro de justicia. Solo se conserva 0,12 metros lineales, por lo que se deben conservar por su carácter de únicos. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-30	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS	X	X		20		X	<p>Estos documentos deberían hacer parte integral de expedientes, pues son parte de trámites de los que hoy no se tiene evidencia completa, debido a las prácticas archivísticas inadecuadas a comienzos del siglo XXI. Esta agrupación documental está compuesta por informes de gestión, memorandos, lineamientos para la ejecución del programa de reinserción, convenios interadministrativos, etc. Se evidenciaron documentos relacionados con el Acuerdo de punto final con exintegrantes del M-19, acuerdo que pretendía finalizar los beneficios para reinsertados del acuerdo de paz firmado en los años 90; se aclara que algunos documentos son copias y otros son originales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidos en el marco del Decreto 200 de 2003. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues cuentan con una variada información sobre el funcionamiento del proceso de reinserción y de reintegración en los primeros años del siglo XXI. Teniendo en cuenta las características de esta agrupación documental y que no existen muchas series completas que hablen de estos procesos, se debe conservar en su totalidad la agrupación "Comunicaciones oficiales Enviadas y Recibidas".</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-40	CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		5		X	<p>Esta agrupación documental hace referencia a una función y práctica documental muy reciente en el país, por lo que sería interesante conservar una muestra de la implementación de estas prácticas de realización de consecutivos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos corresponden a copias de documentos originales que integran carpetas denominadas como "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas" (en una inadecuada práctica, aun después de promulgado el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, pues esos documentos deberían integrar diferentes expedientes y no debería existir una serie llamada Comunicaciones oficiales). Por otro lado, la conservación de una pequeña muestra no sería fundamental, teniendo en cuenta que no es una función exclusiva del Ministerio del Interior y de Justicia, porque se comienza a observar en todo el país, por lo que no tendría valor histórico y no ameritaría su conservación o selección teniendo en cuenta su descripción. Pese a estas condiciones, se sugiere realizar una selección cualitativa; atendiendo a todos aquellos documentos originales; aunque los documentos originales deberían estar en la serie "Comunicaciones oficiales"; es posible encontrar documentos originales en esta agrupación documental.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>	

		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26				VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA: 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-50	CONTRATOS								
10000-50.01	Contratos De Administración De Recursos		X		20		X		<p>Estos contratos contienen información sobre los recursos que se empleaban para desarrollar el programa de reinserción y reintegración. Estos recursos se administraban mediante fiducias o contratos de administración de recursos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reincorporación. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, que fue la forma privilegiada de administrar los recursos del programa, sino que permiten de consulta en investigaciones realizadas desde la perspectiva de la historia, la economía, los estudios políticos y procesos de reinserción y reintegración. Sin embargo, es posible realizar una selección como disposición final, teniendo en cuenta la volumetría de la subserie (25 metros lineales). Se sugiere aplicar una selección cuantitativa y cualitativa.</p> <p>Cuantitativa: que seleccione el 10% de los contratos firmados con cada fiduciaria. Este porcentaje permite tener una muestra de todas las fiduciarias que administraron recursos del proceso de reinserción.</p> <p>Cualitativa: este porcentaje debe reflejar todas las áreas de intervención del programa de reintegración (educación ciudadana, formación técnica, proyectos productivos, de vivienda, etc.).</p> <p>Ese criterio cualitativo y cuantitativo es suficiente para poder ilustrar la contratación por medio de fiducias y el desenvolvimiento histórico del proceso de reintegración.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los contratos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10000-50.02	Contratos De Arrendamiento		X		20		X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Red de Solidaridad Social y el Ministerio del Interior en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta, que evidencian el desarrollo de funciones dadas a la entidad.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, dado que no se encuentran completos. Por otro lado, solo se conservan unos pocos registros, que equivalen a menos de un metro lineal. No valdría la pena realizar una selección, ni conservar un material que no ofrece posibilidades de investigación en ningún campo del saber; además tampoco tiene valores culturales.</p> <p>Por ello, estos documentos se eliminarán mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10000-50.03	Contratos De Comodato		X		20		X		<p>El comodato o préstamo de uso es un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con el compromiso y obligación de conservar el bien prestado y restituirlo al concluir su uso. Algunos de estos contratos se refieren a salones de acción comunal u oficinas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, al no constituir una fuente potencial de información en investigaciones históricas o científicas. Tampoco tienen valores culturales. Por ello, se deberán someter un proceso de eliminación, mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>

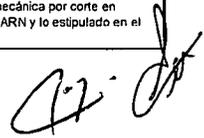
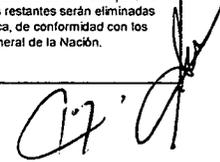


		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO : GD-F-24	
		FECHA : 2020-06-26			VERSIÓN : V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA					HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006						
10000-50.04	Contratos De Prestación De Servicios		X		20	X	<p>Muchos de estos contratos fueron celebrados entre alcaldías municipales, fundaciones y ONG y el Ministerio del Interior, pero finalizados por el Ministerio del Interior y de Justicia. Algunos contratos también fueron firmados con personas naturales que prestaron sus servicios al programa de reintegración.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valor secundario porque permiten reconstruir la historia del proceso de inserción. Estos documentos permiten saber que el gobierno no siguió firmando contratos, sino que solo se encargó de finalizar los que aún estaban vigentes en el momento en que el Ministerio del Interior se transforma en el Ministerio del Interior y de Justicia y asume la dirección de programa de inserción el Ministro Sabas Pretel de la Vega. Estos documentos permiten comprender el concepto de inserción y reintegración que tenía el gobierno nacional.</p> <p>También se debe decir que hay contratos firmados con personas naturales que solo dan cuenta de actividades de control o ejecución de obligaciones en el marco de convenios o contratos más amplios que son de conservación total. Por ello, se sugiere realizar selección cualitativa como disposición final. Atendiendo al criterio de eliminar todos los contratos con personas naturales, y seleccionar todos los contratos con ONG, alcaldías, fundaciones o personas jurídicas.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los contratos restantes serán eliminadas mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>	



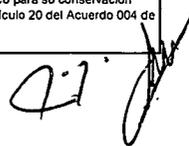
ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006

10000-60	CONVENIOS								
10000-60.01	Convenios De Cooperación		X		20		X		<p>Convenios firmados entre el Ministerio del Interior y de Justicia o la anterior entidad responsable de la función de reinserción (Ministerio del Interior y la Red de Solidaridad Social) con entes extranjeros o nacionales para intervenir las zonas de conflicto.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos convenios tienen valores secundarios de tipo histórico, científico y cultural; estos documentos muestran las actividades concretas desarrolladas para mejorar las condiciones económicas y sociales de la zonas donde tenían presencia los desmovizados. Los convenios cuentan como era el proceso de intervención, por ejemplo, dicen que el gobierno aportaba dinero y eran las comunidades las que definían las obras a realizarse y convocaban a asambleas especiales con toda la comunidad, como mecanismos de participación y de decisión comunitaria. Estos documentos hablan de la adquisición de casas comunitarias, construcción de alumbrado eléctrico, etc., contienen documentos metodológicos o procedimentales sobre el desarrollo de proyectos productivos.</p> <p>Se sugiere realizar una selección cualitativa como disposición final, atendiendo al criterio de escogencia de todos los expedientes que contengan informes de ejecución y las minutas, de tal modo que permitan conocer no solo el objeto contractual, sino su desarrollo y ejecución, pues en algunos casos se observan solo soportes de pago y evidencias de talleres y capacitaciones.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los convenios restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-60.02	Convenios Interadministrativos		X		20		X		<p>En relación con la naturaleza de los convenios interadministrativos se puede decir que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes y las obliga a cumplir con ella. Estos convenios expresan negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>El contenido de estos convenios (insituciones, montos económicos, objetos de los contratos y términos de estos, en general, así como el desarrollo del mismo) ofrece información que podría ser consultada en investigaciones sobre el proceso de reintegración desde diferentes campos disciplinares y en estudios comparativos. Aunque los convenios no están completos, permiten reconstruir las actividades concretas del proceso de reintegración. Se sugiere realizar una selección como disposición final que mezcle criterios cuantitativos y cualitativos, teniendo en cuenta que hay convenios con las mismas entidades o instituciones que se refieren a la continuación de proyectos y programas. Se puede seleccionar el 5% de los convenios por cada tipo de actividad o campo de intervención social (educación, seguridad, etc); este porcentaje debe poder identificar todas las entidades, alcaldías o fundaciones con las que se firmaron convenios; ese porcentaje debe poder dar cuenta de todos los contratos firmados en el marco del Convenio COL-99-24, dado que este fue uno de los convenios más importantes ejecutados durante esos años. Por último, se sugiere que ese porcentaje incluya todos los convenios que se relacionen con población históricamente excluida, como mujeres, población indígena o afrodescendiente o raizal. De este modo, se obtendrá una muestra amplia de la función de realizar convenios interadministrativos y del proceso de reinserción.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los convenios restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO: GD-F-24	
ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA							FECHA: 2020-06-26	VERSIÓN: V-2
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							HOJA: 1	DE: 1
10000-70	DERECHOS DE PETICION		X		5	X	<p>Un derecho de petición no es un documento en estricto sentido. Es precisamente un derecho de rango constitucional que tienen los ciudadanos de presentar peticiones de interés general o particular; es un mecanismo relativamente ágil, pues las autoridades tienen que respetar unos términos establecidos, para lograr que se resuelvan dudas, que se aclare y corrija información, se obtenga una respuesta de fondo completa y acorde a lo solicitado o se permita el acceso a documentos.</p> <p>Los derechos de petición que se encuentran en este fondo documental, se refieren a trámites con la Fiscalía General de la Nación, otros se relacionan con el reconocimiento de beneficios económicos. Además solo hay unos cuantos registros sobre derechos de petición, en este fondo.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 190 de 1995, la Ley 489 de 1998, Decreto 01 de 1984 y en el Decreto 200 de 2003. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, y el artículo 30 y 32 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ofrecer información sobre posibles incumplimientos a los acuerdos pactados entre el Estado colombiano y grupos al margen de la ley; por lo que permitirían ampliar la mirada sobre la historia del proceso de reinserción.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-80	HISTORIALES DE VEHICULOS		X		20	X	<p>Los historiales de vehículos son expedientes generados en razón de la adquisición del vehículo automotor para la prestación de la seguridad y del servicio de transporte de la población reinsertada. Estos expedientes están compuestos por la factura de compra, copias de declaraciones de importación, seguros obligatorios para accidentes de tránsito, facturas de mantenimiento, actas de entrega y recibo del vehículo, registro de consumo de combustible, cambio de repuestos, entre otros. Estos documentos hablan, además, de esquemas de seguridad, relación de armamento y de chalecos antibalas entregados al programa de reincorporación.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo y contable, producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003, artículo 37 de la Ley 769 de 2002, Código de Comercio título IV, capítulo I, Art. 60. Algunos documentos cuentan con un tiempo de prescripción es de 20 años, tiempo en el cual agotan su vigencia y plazo precancelan, por lo que este será el tiempo de retención.</p> <p>Los historiales de vehículos no poseen valores para la investigación en algún campo del saber, debido a que no ofrecen información que permita reconstruir ningún proceso histórico o científico. Sin embargo, estos documentos se refieren al servicio de seguridad que debía prestar el gobierno a algunos beneficiarios del programa de reinserción. Los pocos registros que se conservan en este fondo documental acumulado son los únicos que informan sobre esta función; cuyo incumplimiento ha sido tomado como un de los múltiples factores de la continuación de la guerra en Colombia.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-90	INFORMES							
10000-90.01	Informes A Organismos De Regulacion Vigilancia Y Control	X	X		5	X	<p>Estos informes fueron producidos por requerimientos de entes de control, vigilancia y regulación, como la Contratoría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Personería, la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación. Algunos de estos registros son informes de auditoría especial.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decretos 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos informes tienen valores secundarios de tipo histórico y científico al permitir reconstruir la historia de la función de renacuación durante la administración de Álvaro Uribe. También, son fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la relación de la función de reinserción con entes de control y vigilancia, así como los problemas o inconvenientes del proceso de reinserción.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	



ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26			VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA					HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006						
10000-90.02	Informes De Gestion	X	X		20	X	<p>Esta subserie se refiere a informes finales de actividades del proyecto de reinserción; informes sobre proyectos productivos, informes de gestión, informes de comisión, informes de actividades, informes de supervisión de contratos, informes de visita a proyectos productivos.</p> <p>También contiene informes de gestión sobre resultados de la atención psicosocial a la población en proceso de reincorporación, sobre los beneficiarios del programa de reincorporación a la vida civil y su generación de ingresos, sobre reuniones de directores de albergues; contiene listados de asistentes al programa, actas, planillas, listados de beneficiarios graduados, beneficiarios activos del programa de educación, proyectos productivos ejecutados, estadísticas, beneficiarios fallecidos, evaluaciones capacitaciones, análisis del desempeño del programa para la reincorporación a la vida civil.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos y científicos, al ser fuente potencial de consulta de investigaciones sobre el proceso de reinserción durante la administración de Álvaro Uribe, sobre la gestión del Ministerio del Interior y de Justicia. Además tienen valor cultural al hacer parte de un conjunto muy pequeño de documentos, que hablan de un proceso histórico para Colombia, lo que convierte a esta subserie en material para exposiciones museográficas.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-90.03	Informes De Seguridad Y Riesgos	X	X		20	X	<p>Estos informes contienen estudios de seguridad técnicos del nivel de riesgo y del grado de amenaza de desmovilizados. Estos informes hablan de la asignación de escoltas, modificación identidad de desmovilizados.</p> <p>Estos documentos hablan de las amenazas a personas desmovilizadas entre el 2003 y el 2006, lo que permitiría conocer la acción del Estado para proteger la integridad y la vida de esta población. Por ello estos documentos están relacionados con la violación a los derechos humanos y la acción del Estado para garantizar la vida de desmovilizados en medio de acuerdos de paz con grupos paramilitares.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal y jurídico, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, al ser fuente potencial en la reconstrucción de la historia del Ministerio del Interior y de Justicia, del proceso de reinserción de grupos paramilitares y de la violencia y la violación a los derechos humanos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	

 ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO : GD-F-24	
						FECHA : 2020-06-28		VERSIÓN : V-2	
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-100	INSTRUMENTOS DE CONTROL								<p>La subserie hace referencia a planillas que reflejan el control del envío de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, a las instituciones competentes.</p>
10000-100.01	Registros De Control De Comunicaciones Enviadas		X		5			X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-100.02	Registros De Control De Comunicaciones Recibidas		X		5			X	<p>La subserie hace referencia a documentación que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-100.03	Registros De Control De Distribución De Comunicaciones Externas		X		5			X	<p>La subserie hace referencia a planillas que reflejan el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

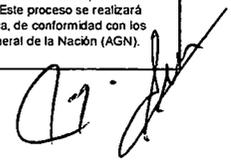


		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO : GD-F-24	
		FECHA : 2020-08-28				VERSIÓN : V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-110	ORDENES								<p>Estos expedientes contienen documentos del Convenio de Cooperación Ministerio del Interior SECAB, del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo - PNUD: (Programa de desarrollo productivo de la población desmovilizada del país); informes de ejecución de proyectos productivos individuales, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones cuyo objetivo sea la comprensión del proceso de reinserción. En principio se propone seleccionar todas las órdenes que tengan informes de ejecución de contratos, especialmente los de los proyectos productivos. Sería conveniente que esa selección incluyera todas las órdenes del convenio SECAB, que contengan informes detallados sobre los proyectos desarrollados por las personas reinsertadas. Se debe aclarar que, es posible que los informes que acompañan algunos órdenes de pago ya se encuentren en los expedientes de los unitarios. Cuando se añada esta IU, será necesario hacer esa búsqueda. Si, en efecto, los informes ya reposan en los contratos que se vayan a conservar (como producto de selección o de la conservación total), entonces se podrán eliminar todas las órdenes de pago, de lo contrario se aplicará una selección cualitativa que responda a todas las órdenes de pago que contengan informes detallados que no reposen en los contratos. También se deberá tener en cuenta todas las órdenes de pago de apoyos económicos a beneficiarios del programa. Si no existieran documentos de este tipo, se podrían eliminar todas las órdenes de pago; pero si las hay, entonces se deberá aplicar una selección cuantitativa sobre este conjunto. Se sugiere que sea el 10% de ellas, teniendo en cuenta que este porcentaje permitiría documentar el pago de beneficios económicos, el cual fue uno de los ejes centrales del proceso de reinserción en esa administración.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Las órdenes restantes serán eliminadas mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-110.01	Órdenes de Pago		X			10		X	
10000-120	PROGRAMAS								<p>Algunos de los documentos de esta subserie tratan de la legalización de la hacienda Nápoles, hacienda que fue propiedad de Pablo Escobar. Otros, contienen planos del INCORA, informes del INCODER sobre adquisición de predios, resoluciones, certificados de tradición y libertad.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el Decreto 1934 de 1992, Ley 160 de 1994 y Decreto 200 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, ya que pueden constituirse en soporte de reclamaciones en procesos de restitución de tierras, procesos históricos relacionados con la expropiación de tierras a manos de grupos paramilitares y guerrilleros. Además, estos documentos corresponden a los pocos registros existentes en el fondo documental acumulado originado por el Ministerio del Interior y de Justicia entre 2003 y 2006 que son la evidencia de la ejecución de un programa que es histórico y que se refiere a una de las estrategias creadas por el Estado colombiano para la resolución del conflicto armado en Colombia, durante el mandato presidencial de Álvaro Uribe. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-120.01	Programas De Dotación De Tierras	X	X			30		X	
10000-120.02	Programas De Educación	X	X			30		X	<p>Esta subserie contienen muy pocos registros. Estos hablan del proyecto de educación básica y media con énfasis en convivencia pacífica y resolución de conflictos implementado por el Ministerio del Interior y de Justicia en el marco del desarrollo de la función de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, expedidos en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 115 de 1994, Decreto 128 de 2003 y Decreto 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos en la medida en que permiten reconstruir el proceso de reinserción entre 2003 y 2006 y permiten conocer la comprensión que se tenía, en ese momento, de las necesidades y de las implicaciones de un proceso de reinserción social que garantizara su efectividad en el tiempo. Estas actas tienen valores relacionados con la investigación en pedagogía y educación, pues hablan de las características básicas del programa; este estaba diseñado para adultos, orientado a dar respuesta a los problemas de violencia estructural de algunas regiones. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006

HOJA 1 DE 1

10000-120.03	Programa Para La Reincorporación	X	X	30	X		<p>Esta agrupación documental contiene registros relacionados con diferentes aspectos o campos del proceso de reincorporación, como: proyectos productivos, proyectos de vivienda, dotación de tierras, educación para la ciudadanía, proceso psicosocial. Se debe aclarar que estos documentos evidencian el proceso particular desarrollado por el Ministerio del Interior y de Justicia durante el mandato presidencial de Álvaro Uribe; los documentos evidencian el cambio del nombre del proceso de "reinscripción" (implementado por el Estado colombiano a través de la Red de Solidaridad social) por el de "reincorporación", usado por el Ministerio del Interior y por el Ministerio del Interior y de Justicia.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997 y el Decreto 200 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el programa de reincorporación. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reincorporación, cuales eran sus fases, qué inscripciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el Estado para facilitar el proceso de reincorporación. Vale decir que solo se conserva 0,50 metros lineales, aproximadamente, de estos documentos; lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reincorporación entre 2003 y 2006. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-120.04	Programa Para La Reinscripción	X	X	30	X		<p>Esta agrupación contiene documentos relacionados con el desarrollo del programa de reinscripción iniciado por la Red de Solidaridad Social, pero concluido por el Ministerio del Interior y de Justicia. Contiene: conceptos técnicos y financieros, informes de supervisión de contratos, propuestas técnicas, cuentas de cobro.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997 y el Decreto 200 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el programa de reinscripción. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reinscripción, cuales eran sus fases, qué inscripciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el Estado para facilitar el proceso de reinscripción. Vale decir que se conserva menos de medio metro lineal, de estos documentos; lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reinscripción iniciado por la Red de Solidaridad Social pero finalizado entre el 2003 y 2006. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-130	PROYECTOS						
10000-130.01	Proyectos Productivos	X	X	30	X		<p>Esta subserie habla de las acciones de capacitación en la formulación de proyectos productivos y en su desarrollo efectivo. Los documentos hablan de proyectos de producción y comercialización de productos pecuarios; proyectos de tiendas de café; proyectos recicladores; ganado de levante; cafeterías y cigarrerías; cafés internet; confección de ropa deportiva; cría y ceba de cerdos; empresa maderera; transporte fluvial en el Chocó; comercializadora de productos farmacéuticos; panaderías, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de lo establecido en la Ley 418 de 1997, Decreto 128 de 2003 y Decreto 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del Decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la implementación de procesos de reinscripción y reincorporación y sobre las prácticas que reemplazaron las actividades ilícitas. La producción de estos documentos es muy baja (menos de tres metros lineales entre 2003 y 2006); esto aumenta sus valores secundarios, pues constituye un material único que permite comprender el alcance del proceso de reincorporación. Estos documentos se deben conservar en su totalidad. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

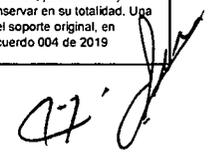
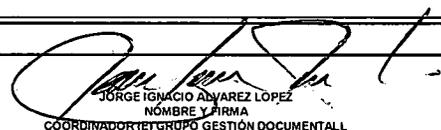


		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					<small>MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA</small>	
		<small>FECHA : 2020-06-26</small>			<small>VERSIÓN : V-2</small>			
ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA								HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006								
10000-130.02	Proyectos Técnicos	X	X		30	X		<p>Los proyectos sociales se refieren a proyectos que buscaban mejorar las condiciones de vida de las víctimas del conflicto armado. Se encuentran proyectos sobre asistencia, montaje y puesta en marcha de un programa de atención integral a viudas y huérfanos de los desmovilizados; sobre un programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la desactivación de minas; proyectos de generación de ingresos para población vulnerable.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997, Decreto 3084 de 1997, Decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, al contener información sobre la intervención social en comunidades, en el marco del proceso de reintegración a la vida civil. Aunque es poca la documentación que integra esta subserie, tiene valores culturales y científicos al haber de poblaciones históricamente excluidas de procesos sociales y jurídicos. Además, estos documentos hacen referencia a la respuesta social del Estado frente al problema de las víctimas del conflicto armado. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
<small>FECHA: 28/08/2021</small>		Elabore: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD						
CONVENCIONES CT= Conservación Total E= Eliminación M= Microfilmación S= Selección		 CESAR NORBERTO ALBARRASIN OLCHOA NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO GENERAL				 JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ NOMBRE Y FIRMA COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL		
<small>*El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx</small>								



AL SERVICIO DE LA
REINTEGRACIÓN
Y LA DEFENSA NACIONAL

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

CÓDIGO : GD-F-24

FECHA : 2020-06-26

VERSIÓN : V-2

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA 1 DE 1

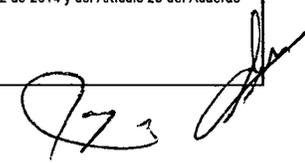
CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10210-10	ACCIONES CONSTITUCIONALES										Esta subserie está compuesta por los documentos mediante los cuales un ciudadano acude ante un juez de la República, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares, y por lo tanto, también contiene los documentos producidos en el ejercicio de la defensa de los intereses de la entidad en virtud a lo establecido en el decreto 2591 de 1991.
10210-10.01	Acciones de Tutela		X		10	X					Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política y decreto Ley 2591 de 1991. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años. Estos documentos evidencian las latencias en el proceso de reintegración de las personas alzadas en armas, pues algunas de las acciones de tutela fueron interpuestas por estos ciudadanos, debido a que solo se conserva un poco menos de un metro lineal de acciones de tutela, producido en el periodo 5 de este fondo documental, se debe conservar, como parte de los documentos que permiten completar la imagen sobre de la función de reinserción. Estos registros documentan 5 años del ejercicio de la función de dar respuesta a las acciones de tutela. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10210-10.02	Acciones Populares		X		10	X					Esta subserie está compuesta por los documentos con los cuales una persona, colectivo o entidad, acude ante un juez de la República en defensa y protección de los derechos e intereses colectivos enunciados en el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 y 906 de 2004. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años. Estos documentos tienen valores históricos al constituir parte de la escasa masa documental que permite comprender el desarrollo del proceso de reinserción y su reacción en las comunidades. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente en su formato original, observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

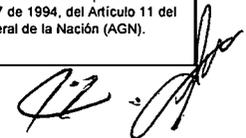
 HOJA 1

 DE 1

10210-20	ACTAS									
10210-20.01	Actas Casos Excepcionales		X		30	X				<p>Estos documentos se refieren a reuniones en las que se trataban los casos en los que las personas beneficiarias del proceso de reintegración no podían asistir a los cursos, talleres y capacitaciones dirigidas por trabajadores sociales, educadores y psicólogos. En algunos casos las personas dejaban de asistir porque tenían que trasladarse de lugar de vivienda por amenazas, porque la Alta Consejería no desembolsaba los pagos de los cursos a tiempo y se perdía el cupo, por asuntos relacionados con enfermedades o porque no había oferta de formación en la zona de vivienda del interesado. las actas incluyen listados de estos casos especiales por zonas de procedencia. En algunas reuniones se analizaban casos en los se adjuntaban la ficha del diagnóstico del psicólogo. Esa ficha contiene información especial sobre la historia familiar y educativa y estado de salud mental de la persona que hace parte del proceso de reintegración.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, con estos es posible realizar estudios relacionados con el perfil psicosocial de la población reintegrada, permite conocer historias de vida, metodologías de intervención aplicadas, evidenciando el tipo de atención diferencial empedada en el proceso de reintegración. Estas actas tienen valores históricos, puesto que estos documentos son únicos en este periodo histórico de la función de reintegración.</p> <p>Estas actas tienen valores históricos y científicos al constituir parte de la escasa masa documental que permite comprender el desarrollo del proceso de reintegración. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-20.02	Actas Comité Operativo Regional de Reintegración	X	X		20	X				<p>Las actas del comité operativo hablan de las decisiones que tomaba la Alta Consejería sobre la aprobación de los proyectos para la población reintegrada. Los comités funcionaban en cada uno de los territorios en donde operaba la Alta Consejería. El Comité era la instancia que controlaba el adecuado funcionamiento del programa de reintegración.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estas actas tienen valores secundarios al ser evidencia de la gestión de la Alta Consejería, y al informar sobre el desarrollo del programa, sobre sus dificultades, el grado de compromiso de los desmovilizados con el proceso social de reintegración, así como las estrategias y decisiones implementadas por la Alta Consejería para resolver los problemas del programa. Estos documentos son fuente potencial de investigaciones que realicen balances y estudios comparados de procesos de desmovilización de grupos paramilitares. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

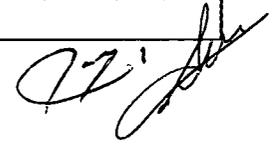


ENTIDAD PRODUCTORA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE					HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería						
10210-20.03	Actas de Comité de Contratación		X		20	X		<p>Las actas del Comité de Contratación hablan de los lineamientos que rigen la actividad precontractual y contractual, dado que este comité fue un órgano asesor y consultor en los diferentes procesos contractuales que la Alta consejería para la reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas - ACR adelantó para garantizar el desarrollo armónico de todas las etapas de la gestión contractual. Las actas del comité también tienen información sobre la formulación de estrategias para la planeación, programación y control de la actividad contractual: la aprobación del Plan de Contratación de acuerdo con el Plan de compras adoptado; la evaluación, el seguimiento a los procesos de contratación, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Las actas del comité de contratación tienen valor histórico, dado que permiten reconstruir parte de la historia de la función de reinserción y reincorporación; a través de estos documentos es posible comprender el crecimiento de la entidad, pues se puede observar cuantas contrataciones y qué tipo de contrataciones la entidad realizó en ciertos momentos, dado que no se tienen la serie completa, sino solo unos cuantos registros. Estos documentos también tienen valor científico, pues ilustran (aunque parcialmente) el desarrollo de las prácticas administrativas y de contratación en el sector público, en específico en el marco de procesos de reinserción.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-20.04	Actas de Reunión Externas		X		5	X		<p>Las actas de reunión externas son la evidencia documental de las actividades realizadas en los diferentes puntos de atención a nivel nacional. Estas actas hablan de las actividades que involucraban otras entidades, organizaciones, fundaciones o alcaldías.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estas actas documentan las actividades y los procesos desarrollados por los grupos territoriales. Tienen valores secundarios dado que corresponden a las pocas evidencias que se conservan de las actividades y problemáticas que tuvieron lugar en las diferentes sedes del programa de reintegración. Son fuente potencial en la realización de estudios históricos sobre la Alta consejería y sobre el proceso de reinserción en zonas de conflicto. También permiten conocer el nivel de aceptación del programa en diferentes zonas del país y los problemas en su implementación.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-20.05	Actas de Reunión Internas		X		5	X		<p>Las actas de reunión internas son la evidencia documental de las actividades realizadas en los diferentes puntos de atención, la subserie tiene muy pocos registros (0,3 ML).</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estas actas documentan las actividades y los procesos desarrollados por los grupos territoriales. Tienen valores secundarios dado que corresponden a las pocas evidencias que se conservan de las actividades y problemáticas que tuvieron lugar en las diferentes sedes del programa de reintegración. Son fuente potencial en la realización de estudios históricos sobre la Alta consejería y sobre el proceso de reinserción en zonas de conflicto.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

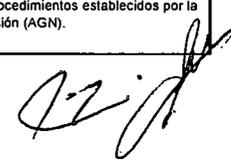


ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-30	AUDITORIAS								
10210-30.01	Auditorías Externas		X		5		X		
<p>Las auditorías que se conservan del periodo 5 de este fondo documental corresponden a dos registros y se refieren a los hallazgos contables que evidenció la Contraloría y a los informes de mejoramiento.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia fiscal, jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos tienen valor histórico al tener el carácter de únicos. Son los únicos registros que evidencian el desarrollo de la función y permiten imaginar cómo fue la ejecución de recursos por parte de la Alta Consejería para la reintegración social y económica de personas y grupos alzados en armas - ACR.</p> <p>Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>									
10210-30.02	Auditorías Internas		X		5		X		
<p>La auditoría interna es una estrategia del sistema de control interno y consiste en el conjunto de medidas, políticas y procedimientos establecidos para minimizar riesgos, incrementar la eficacia de los procesos operativos y misionales. Son pocas las auditorías internas que se conservan de la Alta consejería en este fondo documental. la mayoría consisten en documentos que los productores denominaron "papeles de trabajo".</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia fiscal, jurídica y legal que revisten estos documentos la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>En principio todas las auditorías internas se deberían conservar de manera permanente; sin embargo, no todas las auditorías están completas. Por ello, se deben seleccionar todos los expedientes completos que evidencien el desarrollo de la auditoría con sus soportes, inconformidades, respuestas, planes de mejoramiento; y se deben eliminar todos los registros que se refieren a papeles de trabajo, que solo son datos que permitan preparar reuniones, no tienen valores secundarios, pues no son susceptibles de ser consultados en algún tipo de investigación.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención todos los documentos seleccionados se transferirán, en su soporte original, al archivo histórico de la nación para su conservación total, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>									



ENTIDAD PRODUCTORA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE					HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería						
10210-40	CERTIFICACIONES							
10210-40.01	Certificaciones para desembolsos		X		30		X	<p>Estos expedientes contienen certificaciones de la atención de la población reintegrada, que servían para autorizar el desembolso de las ayudas económicas a esta población. También se evidencian las actas de casos especiales, en los que se certificaba que las personas que no podían asistir a los cursos y capacitaciones pactadas, tenían una justificación que se aceptaba y finalmente se le podía desembolsar la ayuda económica.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores fiscales, pues evidencian la justificación del desembolso de dineros. También tienen valores históricos y científicos porque evidencian la gestión de la Alta consejería y permiten reconstruir la historia del proceso de reintegración.</p> <p>Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-40.02	Certificaciones Tributarias		X		5		X	<p>Las certificaciones tributarias las emitía la Alta consejería y las enviaba a los municipios en donde trabajaban los contratistas de la Alta consejería, para que se hicieran los respectivos descuentos de ley.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención será por cinco (5) años según el Artículo 632 del Estatuto Tributario.</p> <p>Esta información no contiene valores históricos, ni científicos, ni culturales al no contener datos que permitan conocer las tributaciones de los contratistas, ni mucho menos el manejo de recursos de la Alta Consejería o su contabilidad. Estos documentos eran material de apoyo, quienes debían hacer los descuentos de ley eran los municipios en donde se desarrollaba el proceso.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-50	CERTIFICADOS							
10210-50.01	Certificados de Disponibilidad Presupuestal		X		10		X	<p>El certificado de disponibilidad presupuestal - CDP es un requisito sin el cual la entidad pública no puede iniciar ningún proceso contractual o adición a un contrato ya existente. la no observancia de este postulado, es causal de investigación disciplinaria.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>A pesar de sus valores administrativos, esta agrupación documental no tiene valores históricos, científicos o culturales, pues no ofrece datos consistentes para realizar análisis estadísticos o económicos sobre el manejo de recursos de la Alta consejería o conocer su manejo fiscal y contable, ya que solo constituyen una parte del funcionamiento legal y contractual de la Alta consejería y no permite tener información más allá del cumplimiento legal de un contrato. Por lo tanto, una vez cumplidos los tiempos de retención, estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA 1 DE 1

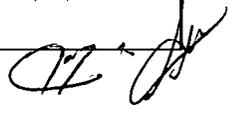
10210-50.02	Certificados de Registro Presupuestal		X		10		X	<p>El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. Algunos expedientes contienen informes sin firmar, copias de normatividad expedida por el gobierno nacional, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos registros tienen copia del contrato y el correspondiente certificado de registro presupuestal. Esta agrupación documental no tiene valores históricos, científicos o culturales, pues no ofrece datos consistentes, definitivos y veraces para realizar análisis estadísticos o económicos sobre el manejo de recursos de la Alta consejería o conocer su manejo fiscal y contable.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-60	COMISIONES DE VIAJE		X		5		X	<p>Estos documentos se refieren a la solicitud de pago a proveedores por viáticos, contiene los respectivos soportes como: cumplido de comisión, formato de autorización comisiones de servicio al exterior y formato de solicitud de tramite de viáticos.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios, la información que registran no es susceptible de ser fuente importante en la reconstrucción de procesos históricos o de contribuir en la construcción de conocimiento de algún campo disciplinar. Tampoco tienen valores culturales. Decretos 399 de 2006, 620 de 2007, 668 de 2008, 733 de 2009, 1398 de 2010 y 954 de 2011, y en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención asignado está sustentado en el Artículo 38 del decreto 01 de 1984 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10210-70	COMPROBANTES DE DIARIO		X		10		X	<p>Los comprobantes de diario tienen como propósito registrar cada operación que se realiza en una empresa o entidad. Estos documentos contienen datos como fecha, origen de la operación, descripción y cuantía de la operación. Los expedientes que reposan en este fondo anexan los documentos y soportes que justifican las operaciones contables, tales como los comprobantes de pago de los contratos de la Alta Consejería. Estos comprobantes de pago incluyen copias de informes de actividades, copias de contratos, certificados de seguridad social, etc. Se considera que estos documentos son, en general, de apoyo.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Este tipo de documentos suelen eliminarse una vez se cumple el tiempo de retención estipulado, dado que la información que contienen se consolida, en los Libros Mayores o de balance o Estados financieros finales, que realiza la Presidencia de la República, en este caso. Sus estados financieros con información concluyente y veraz es firmada y publicada en el SIIF, el Sistema Integrado de Información Financiera, que es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable. Estos comprobantes son documentos de apoyo a la gestión contable y al existir documentos que sistematizan esta gestión en el SIIF, se propone la eliminación como disposición final. Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA 1 **DE** 1

10210-80	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		20	X			<p>La agrupación documental "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas" es la evidencia de una mala práctica archivística que poco a poco se está corrigiendo en el país. Estos documentos deberían hacer parte integral de expedientes, pues son parte de trámites de los que hoy no se tiene evidencia completa. Esta agrupación documental está compuesta por informes de gestión, memorandos, comunicaciones oficiales, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidas en el marco de los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues cuentan con una variada información sobre el funcionamiento del proceso de inserción y de reintegración. Teniendo en cuenta las características de esta agrupación documental y que no existen muchas series completas que hablen de estos procesos sociales, se debe conservar en su totalidad la agrupación "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas".</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-90	CONCEPTOS JURIDICOS		X		20	X			<p>Estos conceptos describen la estrategia administrativa y financiera de la Alta Consejería. Contienen Informes de austeridad en el gasto tercer trimestre de 2010, instructivos, indicadores de proceso, estudio de mercados. Hablan de la viabilidad de celebrar contratos de prestación de servicios profesionales bajo modalidad diferente a la contratación directa durante la vigencia de ley de garantías. También hablan de los procedimientos para consolidar el reporte de acompañamiento psicosocial - RAP.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención estaría sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículos 30 del Ley 734 de 2002; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Por el contenido informativo anteriormente descrito se puede decir que estos documentos tienen valores secundarios, ya que describen procesos de funcionamiento interno de la Alta Consejería, y de este modo permiten reconstruir la historia de la dependencia de la Presidencia de la República. Además no se evidencian en este fondo documental otros documentos que describan esos procesos, por lo que estos documentos tienen valores históricos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la agrupación documental será transferida al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-100	CONCILIACIONES								<p>Estos documentos corresponden a instructivos que enviaba el Ministerio de Hacienda sobre la gestión contable, también hay copias normalidad que no fue producida por la Presidencia o la Alta Consejería y en general son documentos de apoyo a la gestión contable. También se observan algunos documentos como certificados de retención y conciliaciones bancarias que permitieron confrontar y conciliar los valores que la Alta Consejería tenía registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministraba por medio del extracto bancario. Estos documentos también son de apoyo a la gestión contable, que servía para determinar el saldo de una cuenta bancaria y justificar sus partidas conciliatorias.</p>
10210-100.01	Conciliaciones Bancarias		X		10	X			<p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 131 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios, al no permitir reconstruir la historia del proceso de reincorporación, ni de la Alta Consejería. Tampoco permite conocer la historia de la financiación del proceso de reintegración. No tienen valores científicos, dado que su contenido no es objeto de investigación en ningún campo disciplinar. Tampoco tienen valores culturales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se sugiere eliminarlos mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

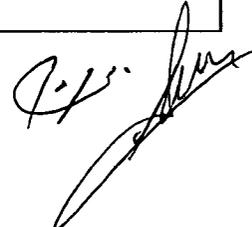


 ARN <small>AGENCIA PARA LA REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS-ACR</small>	TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD		CÓDIGO : GD-F-24	
			FECHA : 2020-06-26	VERSIÓN : V.2

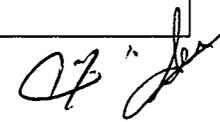
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA 1 DE 1

10210-100.02	Conciliaciones de Almacén		X		10	X			<p>Estos documentos se refieren a la conciliación de placas de los objetos de almacén y la contabilidad de la Alta Consejería. Estas conciliaciones van de enero a diciembre, en cada una de las vigencias fiscales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el decreto 3043 de 2006. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios, puesto que no son susceptibles de ser citados en investigaciones históricas, ni sobre la Alta Consejería, ni sobre procesos de reincorporación. Tampoco tienen valores científicos, dado que su contenido no es objeto de investigación en ningún campo disciplinar. Tampoco tienen valores culturales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10210-100.03	Conciliaciones de Fideicomiso		X		10	X			<p>Estas conciliaciones evidencian el manejo contable de los contratos de fideicomiso. Un fideicomiso de garantía del negocio en virtud del cual una persona o entidad transfiere de manera irrevocable la propiedad de uno o varios bienes a título de fiducia mercantil, o los entrega en encargo fiduciario irrevocable a una entidad fiduciaria, para garantizar con ellos y/o con su producto, el cumplimiento de ciertas obligaciones a su cargo y a favor de terceros, designando como beneficiario al acreedor de estas, quien puede solicitar a la entidad fiduciaria la realización o venta de los bienes fideicomitidos para que con su producto se pague el valor de la obligación o el saldo insoluto de ella, de acuerdo con las instrucciones previstas en el contrato.</p> <p>En otras palabras, el fideicomiso guardaba unos recursos y los distribuía de acuerdo con unas ordenes de desembolso, es como un banco. En ese proceso se generaban unas partidas conciliatorias, con unos balances que verifican saldos y que en general soportan las partidas conciliatorias.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Esta agrupación documental corresponde a un poco menos de medio metro lineal. Hay registros por semestres o trimestres, pero no se encuentran los registros completos por año. Pese a ello, estos documentos se deben conservar, ya que no existen, en este fondo, documentos que consoliden el manejo contable de la Alta Consejería. Estos documentos se deberían conservar como memoria de la gestión de la Alta Consejería en relación con las fiducias, las cuales fueron el mecanismo privilegiado para desarrollar las actividades misionales del proceso de reintegración. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la agrupación documental será transferida al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE		HOJA 1		DE 1		
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería						
10210-110	CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		5		X	<p>Esta agrupación documental hace referencia a una función y práctica documental muy reciente en el país, por lo que sería interesante conservar una muestra de la implementación de estas prácticas de realización de consecutivos. Sin embargo, estos documentos corresponde a copias de documentos originales que integran carpetas denominadas como "comunicaciones enviadas y recibidas" (en una inadecuada práctica, aun después de promulgado el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación).</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Por el contenido de esta agrupación documental se sugiere realizar una selección cualitativa, que responda a la escogencia de todos los documentos originales, que eventualmente pudieran encontrarse en esta subserie, con el objetivo de rescatar la documentación que dé cuenta de los procesos históricos que desarrolló esta Alta Consejería.</p> <p>La selección se aplicará una vez la documentación haya cumplido sus tiempos de retención. La documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN); y la producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10210-120	CONTRATOS							<p>Estos contratos contienen información sobre los recursos que se empleaban para desarrollar el programa de reintegración. Estos recursos se administraban mediante fiducias.</p>
10210-120.01	Contratos de Administración de Recursos		X		20		X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el decreto 3046 de 2006 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reintegración. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, que fue la forma privilegiada de administrar los recursos del programa, sino que permiten saber cuántos recursos eran destinados al programa y en qué se invertían. Por ello, estos documentos son fuente potencial de consulta en investigaciones realizadas desde la perspectiva de la historia, la economía, los estudios políticos y procesos de reinserción.</p> <p>Estos contratos serán transferidos en su totalidad, en su formato original, al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

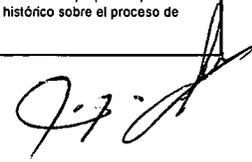


ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-120.02	Contratos de Arrendamiento		X		20		X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Alta Consejería en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta, que evidencian el desarrollo de las funciones de la dependencia. Los bienes a los que hacen referencia estos contratos son espacios para las sedes territoriales o puntos de atención o vehículos para las personas que se desmovilizaban.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el decreto 3046 de 2006 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Posee valor secundario al hacer parte de la memoria institucional como soporte de sus funciones, dado que cuenta parte de la historia de los espacios en los que la Alta Consejería desarrolló sus funciones. Sin embargo, no todos estos contratos tienen los mismos valores secundarios. Por ello, se sugiere realizar una selección cuyo método sea cualitativo y el criterio responda a necesidades informativas sobre la historia de la entidad o la historia de los bienes tomados en arriendo. Los contratos de arrendamiento que tienen valores secundarios son todos aquellos que se refieran a bienes de interés cultural, según lo estipulado en el decreto Nacional 763 de 2009, la Resolución del Ministerio de Cultura 983 de 2010 y la normatividad vigente en el momento de aplicar esta TVD. También se deberán tener en cuenta todos los contratos que se refieran a los vehículos para la población reinsertada o reintegrada, pues ayudan a la función de proteger y cuidar la seguridad de esta población. Por último se deberá tener presente que sean contratos completos, que incluyan estados financieros, informes, o circulares que informen sobre el uso de los bienes muebles o inmuebles en arriendo.</p> <p>La selección se aplicará una vez la documentación haya cumplido sus tiempos de retención. Toda la documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN); y la producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-120.03	Contratos de Comodato		X		20		X	<p>El comodato o préstamo de uso es un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con el compromiso y obligación de conservar el bien prestado y restituirlo al concluir su uso. Algunos de estos contratos se refieren a salones de acción comunal u oficinas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, al no constituir una fuente potencial de información en investigaciones históricas o científicas. Tampoco tienen valores culturales. Por ello, se deberán someter un proceso de eliminación, mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10210-120.04	Contratos de Compraventa		X		20		X	<p>Un contrato de compraventa es un acuerdo entre dos partes por el que una persona (el vendedor) se compromete a entregar una cosa determinada a otra (el comprador) a cambio de una cantidad de dinero. Por lo tanto, este contrato conlleva una serie de obligaciones y derechos para cada una de las partes, cuando se realicen los servicios sociales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos fueron celebrados entre la Alta Consejería y empresas de computación y sistemas. No tienen valores secundarios, al no ser una fuente potencial de consulta en investigaciones de tipo histórico o científico; tampoco tienen valores culturales de algún tipo. Por ello, se deberán someter un proceso de eliminación, mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE	HOJA <u>1</u>	DE <u>1</u>
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería		

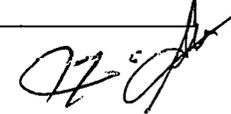
10210-120.05	Contratos de Obra		X		20		X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Presidencia de la República y la Alta Consejería para la reintegración, en materia de contratación para la construcción, mantenimiento, instalación y otros trabajos materiales sobre bienes inmuebles, que evidencian su gestión.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos no poseen valor secundario pues no están completos y no contienen información que sea potencialmente fuente de consulta en investigaciones en cualquiera de los campos de la historia o en cualquiera de los campos disciplinares; tampoco tienen valores culturales.</p> <p>Esta subserie es de escasa producción, la cual será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-120.06	Contratos de Prestación de Servicios		X		20		X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la entidad en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios dado que los informes de seguimiento de estos permiten conocer el desarrollo concreto de la gestión de la Alta Consejería, de este modo permiten reconstruir parte de la historia institucional, de la dependencia y de la función. Sin embargo, se debe aclarar que no todos los contratos son igualmente valiosos, pues muchos de ellos se refieren al apoyo a la gestión administrativa, los cuales no son fuente de información en algún tipo de investigación, ni tienen valores culturales, ni cuentan la historia de la misionalidad de la entidad. El método de selección propuesto es cualitativo y el criterio de selección obedece a la calidad de información que ofrecen los documentos en la reconstrucción de la historia de la Alta Consejería y del proceso de reintegración y la capacidad de informar sobre procesos políticos, económicos, sociales y jurídicos, etc. Se deberán seleccionar todos los contratos firmados con corporaciones, ONG, y en general organizaciones que desarrollaron actividades concretas de implementación del programa de reincorporación. Como hay muchos contratos firmados con la misma organización o entidad, se propone seleccionar el 10% de expedientes completos por cada una de las entidades, corporaciones o personas jurídicas con las que se haya firmado contratos por prestación de servicios, para tener evidencia del tipo de procesos que se desarrollaban. También se propone seleccionar el 10% de los contratos que se refieran a un mismo campo de acción, con el objetivo de poder tener un panorama completo de cada uno de los campos de intervención del programa (educación, salud, vivienda, tecnificación, etc.). Otro criterio a tener en cuenta es el regional, es decir, que todos los contratos seleccionados deberán informar sobre las zonas, departamentos, ciudades y municipios en los que se desarrollaron funciones de reintegración. Por último, se deberá tener en cuenta el enfoque diferencial, atendiendo a la selección de todos los documentos relacionados con la población históricamente excluida de procesos económicos, políticos y culturales, como las mujeres, comunidades indígenas, afro y riazales, etc. En pocas palabras, se pretende seleccionar todos los contratos que permitan describir de manera completa la gestión de la Alta Consejería y todos los campos de incidencia del programa de reintegración. El 10% propuesto permite ilustrar y documentar investigaciones de tipo sociológico, político, educativo, pedagógico e histórico sobre el proceso de reintegración.</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA 1 DE 1

10210-120.07	Contratos de Seguros		X		20	X			<p>Estos contratos se refieren a las pólizas de vida de la población reinsertada. Contiene informes, pólizas de vida, reclamaciones. Se conserva menos de un metro lineal en este fondo documental.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el decreto 3046 de 2006 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues permiten comprender otra característica del Programa de re inserción y reintegración. Permite historiar el proceso de reclamación y las causas de los decesos de la población beneficiaria.</p> <p>Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-120.08	Contratos de Subvención		X		20	X			<p>Una subvención es la entrega de dinero o bienes y servicios realizada por una administración pública a un particular, persona física o jurídica, sin que exista la obligación de reembolsarlo. Suelen utilizarse en actividades consideradas de interés público, o en circunstancias de interés social. Como técnica de intervención administrativa, pertenece al conjunto de instrumentos propios de la actividad de fomento. La subvención crea una relación jurídica que vincula a la Administración y al beneficiario. El beneficiario tiene, cumplidas las condiciones legales, un derecho a recibir la subvención, obligándose en consecuencia a realizar la actividad beneficiada.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Esta subserie hace referencia a las ayudas que recibía la Alta Consejería de la Unión europea para implementar el proceso de reintegración de los grupos y personas alzadas en armas. En el marco de estas subvenciones la Presidencia firmaba contratos con personas jurídicas para realizar acciones concretas de implementación del programa de reintegración, acciones como educación, formación para el trabajo y desarrollo de competencias ciudadanas. Algunos de los contratos fueron firmados con el Centro Nacional de Consultoría, la Fundación Social Colombiana Ceda vida, la Universidad Tecnológica de Bolívar y la Corporación Acción Ciudadana Colombia.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, porque permite reconstruir la historia de la gestión de la Alta Consejería y del proceso de re inserción. Estos documentos son fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la intervención de la comunidad internacional en el proceso de re inserción entre 2006 y 2011.</p> <p>Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

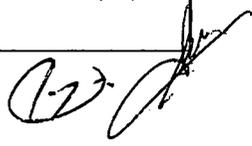


ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR - Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

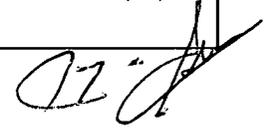
10210-130	CONVENIOS								
10210-130.01	Convenios de Cooperación		X		20		X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Alta Consejería en materia de contratación, donde existe una expresión de la voluntad amplia de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio del programa de reintegración.</p> <p>Estos convenios de cooperación (nacionales e internacionales) hablan de grandes inversiones y empleo de recursos para favorecer acciones de cooperación en torno al proceso de reintegración; por lo que su contenido informa sobre el desarrollo de un proceso que es histórico para Colombia. Entre esta subserie se encuentran los convenios con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNADE, la Universidad Externado de Colombia, el Instituto Alberto Merani, la Organización de Estado Iberoamericanos - OIM, Secretaria Ejecutiva del Convenio Andres Bello - SECAB y FIDUCOLDEX.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos permiten observar la gestión de recursos de la Alta Consejería, y el desarrollo concreto de las actividades de implementación del proceso de reintegración, por lo que tienen valor por la historia, los estudios en administración pública, los estudios políticos y de relaciones internacionales, así como económicos sobre los costos del proceso de reintegración.</p> <p>Por lo anterior, una vez cumplido el tiempo de retención serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-130.02	Convenios de Financiación		X		20		X		<p>Estos documentos se refieren al Convenio de Financiación número REH/2006/018-144 suscrito entre el Gobierno de Colombia y la Comunidad Europea, para desarrollar el programa "Apoyo al Gobierno de Colombia para la Reintegración Socioeconómica de Poblaciones desplazadas y el Fortalecimiento de Comunidades Orientado a Procesos de Reintegración y Reconciliación", el cual se desarrolló en el marco del programa "Implementación y desarrollo de Acciones para la Reintegración de desmovilizados en Comunidades Receptoras Nacional". El ingreso de los dineros de este convenio se formalizó mediante decreto 2131 de junio 16 de 2008 "por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2008".</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los pocos registros que se conservan de este convenio se refieren a las condiciones del convenio sus disposiciones técnicas y administrativas, plan operativo, ficha EBI, fichas de estadísticas básicas de inversión. También se conservan las propuestas, en materia de intervención en formación ciudadana, de varias corporaciones como la Escuela Galán para el desarrollo, Asociación gente joven Aguachica, Fundación para el progreso y desarrollo, social y humano, Fundación línea esperanza, Fundación social colombiana Cedavida. Por último, vale anotar que se conservan las evaluaciones de dichas propuestas. A pesar de que el convenio no está completo se debe conservar como evidencia de la realización del programa "Apoyo al Gobierno de Colombia para la Reintegración Socioeconómica de Poblaciones desplazadas y el Fortalecimiento de Comunidades Orientado a Procesos de Reintegración y Reconciliación".</p> <p>Por lo anterior, una vez cumplido el tiempo de retención serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-130.03	Convenios de Organización o Asociación		X	20	X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Alta Consejería en materia de acuerdos con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con la implementación del proceso de reintegración.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Este tipo de convenio posee valor secundario toda vez que evidencia el manejo de recursos públicos, permitiendo estudiar la gestión de la entidad y sus intereses en el desarrollo de la función histórica que tuvo la Alta Consejería. Estos convenios se convierten en fuente potencial en investigaciones históricas sobre el desarrollo de las funciones de esta dependencia, pero también sobre transparencia, corrupción y eficiencia en tomo al proceso de reinscripción y reintegración.</p> <p>Por lo anterior, una vez cumplido el tiempo de retención serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-130.04	Convenios Interadministrativos		X	20	X	<p>En relación con la naturaleza de los convenios interadministrativos se puede decir que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes, y las obliga a cumplir con ella. Estos convenios expresan negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden obtener el apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, y así ejecutar funciones públicas que tengan a su cargo. En este fondo documental se encuentran varios convenios firmados entre la Alta Consejería y las alcaldías del Cesar, Córdoba, con los municipios de Medellín, Ibagué, Barrancabermeja, etc. También se observan convenios con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, la Escuela Superior de Administración Pública – Esap, el Centro Mundial de Investigación y Capacitación para la Resolución de Conflictos de las Naciones Unidas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Este tipo de convenio habla de las relaciones que estableció la Alta Consejería y la Presidencia de la República con otras instituciones para poder desarrollar las funciones misionales de reintegración; por lo que permitirían reconstruir parte de la historia del proceso de reintegración. El contenido de estos convenios (insituciones, montos económicos, objetos de los contratos y términos de estos, en general, así como el desarrollo del mismo) ofrece información que podría ser consultada en investigaciones sobre el proceso de reintegración desde diferentes campos disciplinares y en estudios comparativos. Aunque los convenios no estén completos, permiten reconstruir las actividades concretas del proceso de reintegración.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central, serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE					HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería						
10210-130.05	Convenios Interinstitucionales		X		20		X	<p>Se entiende por convenio interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas. Este fondo documental contiene menos de 0.5 ML de convenios de este tipo. Resalta el convenio con el Instituto Agustín Codazzi para realizar un mapeo o georeferenciación de la ubicación de todos los grupos y personas que se acogieron al programa de reintegración.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al contener información de un proceso que tuvo varios hallazgos por arte de la Contraloría. Según el "Informe de auditoría gubernamental con enfoque integral" que se encuentra en este mismo fondo documental (Caja 4418, carpeta 1). Estos convenios se convierten en fuente potencial en investigaciones históricas sobre el desarrollo de las funciones de la Alta Consejería, pero también sobre transparencia, corrupción y eficiencia en torno al proceso de inserción y reintegración.</p> <p>Por lo anterior, una vez cumplido el tiempo de retención serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-140	DECLARACIONES TRIBUTARIAS		X		5		X	<p>Las declaraciones tributarias son documentos elaborados y presentados por quienes deben hacer el pago de algunos impuestos. Dicha presentación debe realizarse frente a la entidad correspondiente, para el caso colombiano, ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian. Estas declaraciones se presentan anualmente en fechas precisas para hacerlo. Los pocos (4) registros que reposan en este fondo documental se refieren al pago de impuestos municipales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención será por cinco (5) años según el Artículo 632 del Estatuto Tributario y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario.</p> <p>Las declaraciones tributarias son documentos que corresponden en este caso a soportes de pagos que se encuentran registrados en las entidades estatales correspondientes; por lo que no tendrían valores secundarios. Esta información reposa en bancos de datos del Estado, por lo que no es necesaria la conservación de estos documentos. Una vez cumplidos los tiempos de retención, serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-150	DERECHOS DE PETICION		X		5		X	<p>Un derecho de petición no es un documento en estricto sentido. Es precisamente un derecho de rango constitucional que tienen los ciudadanos de presentar peticiones de interés general o particular; es un mecanismo relativamente ágil, pues las autoridades tienen que respetar unos términos establecidos, para lograr que se resuelvan dudas, que se aclare y corrija información, se obtenga una respuesta de fondo completa y acorde a lo solicitado o se permita el acceso a documentos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 190 de 1995, la Ley 489 de 1998, decreto 01 de 1984 y en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, y el artículo 30 y 32 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Los derechos de petición que se encuentran en este fondo documental, se refieren al desembolso de los dineros a la población reintegrada. las respuestas a las peticiones permiten conocer, con exactitud, los requerimientos exigidos para ser beneficiario de programa de reincorporación, por lo que se sugiere que se conserven en su totalidad. Además solo hay 1.6 metros lineales de derechos de petición, en este fondo.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-160	EJECUCION PRESUPUESTAL		X		10		X	<p>Solo existen dos registros sobre ejecución presupuestal en este fondo documental. Estos contienen actas de liberación de la reserva presupuestal que se trasladan de una vigencia a otra y generan información que se consolida en estados financieros producidos por la Presidencia de la República. Estos documentos se refieren a la ejecución presupuestal de algunos contratos. Estos documentos no tienen firma y no informan sobre la ejecución presupuestal de todos los años de funcionamiento de la Alta Consejería.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios de tipo histórico, científico (económico, financiero) ni cultural, porque la información que contienen no es concluyente ni veraz. Los documentos firmados son publicados en el SIIF, el Sistema Integrado de Información Financiera, que es una herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la nación y de sus entidades descentralizadas, y de brindar información oportuna y confiable.</p> <p>Son documentos de apoyo a la gestión financiera y al existir documentos que sintetizan esta gestión en el SIIF, se propone la eliminación como disposición final. Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-170	ENTRADAS DE ALMACEN		X		10		X	<p>Estos documentos corresponden a las actas de entrega de equipos y a la solicitud de elementos. Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el decreto 3043 de 2006. El tiempo de retención asignado está sustentado en artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores primarios, pues permiten tener el control de los elementos de almacén; pero no tienen valores secundarios. Su contenido informativo no permite reconstruir la historia de la función de reinserción e integración, tampoco permite reconstruir la historia de la Alta Consejería, ni de ningún proceso histórico. Tampoco tienen valores científico al no ser fuente potencial de consulta en investigaciones en algún campo disciplinar; ni se evidencian valores culturales.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención, estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

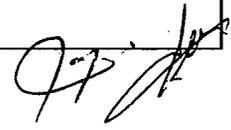
HOJA 1 DE 1

10210-180	ESTADOS FINANCIEROS		X		10	X			<p>No se puede decir si la información que registra estos documentos es fiable, porque no tienen firmas, y no tienen un cierre, la Presidencia de la República debió haber hecho un cierre financiero y debió quedar publicado. Estos documentos se refieren a los balances generales de las finanzas de la Alta Consejería.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, como memoria de la gestión financiera de esta área de la Presidencia. A pesar de que los estados financieros no estén firmados y que por lo tanto su información no sea veraz, es la única agrupación documental de tipo financiero que está completa, es decir, que corresponde a cada uno de los semestres en los que operó esta Alta Consejería. Además, su volumen de producción corresponde a menos de medio metro lineal. Por ello, se sugiere su conservación total.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, esta serie documental será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-190	ESTRATEGIAS DE COOPERACION		X		5	X			<p>Esta serie corresponde a documentos técnicos sobre la consolidación de la paz en Colombia y sobre la construcción de una agenda de visitas internacionales para buscar cooperación política y económica.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta serie tiene valores secundarios, ya que permiten comprender los objetivos al buscar la cooperación internacional en el proceso de reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas. Tienen valores históricos, pues son únicos, corresponden a menos de 0.5 metros lineales, lo que hace necesaria su conservación permanente. Podrían servir como fuente en estudios sobre relaciones internacionales y derecho internacional humanitario.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la serie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-200	HISTORIALES DE VEHICULOS		X		20	X			<p>Los historiales de vehículos son expedientes generados en razón de la adquisición del vehículo automotor para la prestación del servicio de transporte de la población reintegrada. Este expediente está compuesto por la factura de compra, copias de declaraciones de importación, seguros obligatorios para accidentes de tránsito, facturas de mantenimiento, actas de entrega y recibo del vehículo, registro de consumo de combustible, cambio de repuestos, entre otros.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo y contable, producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010, artículo 37 de la Ley 769 de 2002, Código de Comercio título IV, capítulo I, Art. 60. Algunos documentos cuentan con un tiempo de prescripción es de 20 años, tiempo en el cual agotan su vigencia y plazo precaucional, por lo que este será el tiempo de retención.</p> <p>Los historiales de vehículos no poseen valores para la investigación en algún campo del saber, debido a que no ofrecen información que permita reconstruir la historia del proceso de reincorporación o procesos administrativos únicos en el país. Tampoco tienen valores culturales. Por ello, estos documentos se eliminarán mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-210	INFORMES								
10210-210.01	Informes A Organismos de Regulación Vigilancia y Control		X	5	X				<p>Subserie compuesta por los informes excepcionales requeridos por entidades como la Contraloría o la Procuraduría en ejercicio de sus funciones, y que reflejan la gestión y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Alta Consejería.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>El valor histórico de los Informes a entes de control radica en que contiene información que es fuente de investigaciones disciplinarias y fiscales por diferentes delitos en contra de la administración pública, entendidos como cualquier acción antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal, y a veces a condiciones objetivas de punibilidad que supone una conducta de tipo penal. Es decir, que estos informes permitirían reconstruir la historia de la administración de la Alta Consejería. Estos documentos podrían ser fuente de consulta en eventuales investigaciones de tipo científico, en donde se analizarían factores de corrupción y mecanismos que faciliten procesos de malversación de los recursos públicos. En este aspecto radica su valor científico porque contiene información para investigaciones en la rama del derecho Penal o temas de transparencia. Vale aclarar que los informes a entes de control relacionan información que garantiza, según el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, la defensa del patrimonio público y la defensa del patrimonio cultural de la Nación durante la gestión de funcionarios públicos en un periodo determinado. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la serie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente en su soporte original en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-210.02	Informes de Ejecución Presupuestal		X	10	X				<p>En estos informes se aborda el nivel de ejecución de recursos de funcionamiento e inversión para la Alta Consejería y la ejecución discriminada en inversión para sus áreas o funciones. Otros informes hablan de saldos por imputar de ingresos presupuestales. Otros informes hablan de los conceptos que tenía la Alta Consejería para aprobar gastos, aquí se analizan y verifican los gastos del primer semestre de 2010; estos informes se producen con el objetivo de dar cumplimiento a las políticas de austeridad fijadas por el gobierno de ese momento.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos informes tienen valor histórico por ser los únicos documentos que sintetizan la ejecución presupuestal de la Alta Consejería. Tienen valores para la economía y en investigaciones que pretendan reconstruir las finanzas del proceso de reintegración. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

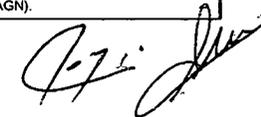


ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-210.03	Informes de Gestion		X		20	X			<p>Estos informes contienen la evaluación de la gestión de la Alta Consejería, los informes de evaluación y seguimiento a proyectos productivos; también contienen la gestión de las visitas a los puntos de atención; informes de actividades de programas sociales e informes de giras internacionales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en el 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Esta subserie documental tiene valores históricos dado que permite comprender y reconstruir una parte de la historia de la Alta Consejería al proporcionar información tanto misional como administrativa. Estos documentos tienen valor histórico en la medida en que reflejan la implementación paulatina de prácticas de gestión pública y control a comienzos del siglo XXI. La subserie también es fuente potencial en investigaciones de carácter administrativo según la normatividad vigente en Código Disciplinario de funcionarios públicos. Su valor científico radica en contener información para estudios relacionados con la rama de la administración pública.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-210.04	Informes de Seguridad y Riesgos	X	X		20	X			<p>Estos informes contienen los análisis de los problemas de seguridad que afrontaba la población reinsertada y reintegrada a la vida social. Estos informes se presentaban por territorios.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal y jurídico, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores científicos e históricos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la estabilidad, continuidad y dificultades del proceso de reintegración durante la administración de Álvaro Uribe. Es posible conocer la forma en que se tramitó el problema de seguridad de esta población. Estos documentos pueden ilustrar este proceso en eventuales estudios sobre derechos humanos y garantías políticas. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en su soporte original; en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-220	INSTRUMENTOS DE CONTROL								<p>Esta agrupación documental está compuesta por los listados o planillas de asistencia por parte de la población que se acogió al proceso de reinscripción y reintegración y que como parte del proceso debía asistir a las sesiones de atención psicosocial establecidas dentro.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>No posee valor secundario pues su contenido informa sobre nombre y número de cédula, no aporta al desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas u picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10210-220.01	Registros Atencion Psicosocial PS		X		30	X			<p>Esta agrupación documental está compuesta por los listados o planillas de asistencia por parte de la población que se acogió al proceso de reinscripción y reintegración y que como parte del proceso debía asistir a las sesiones de atención psicosocial establecidas dentro.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>No posee valor secundario pues su contenido informa sobre nombre y número de cédula, no aporta al desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas u picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>



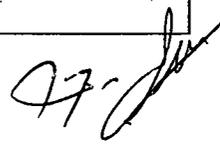
ENTIDAD PRODUCTORA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE					HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería						
10210-220.02	Registros de Control de Comunicaciones Enviadas		X		5		X	<p>La subserie hace referencia a información que refleja la certificación del envío de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, a las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-220.03	Registros de Control de Comunicaciones Recibidas		X		5		X	<p>La subserie hace referencia a información que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-220.04	Registros de Control de Distribución de Comunicaciones Externas		X		5		X	<p>La subserie hace referencia a información que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-220.05	Registro de Control Entrega de Cheques		X		5		X	<p>Estos documentos son planillas que registran los cheques para hacer un seguimiento de depósitos y gastos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>No poseen valor secundario pues constituyen material de apoyo a la gestión administrativa-contable que no aporta al desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-220.06	Registros de Formación Académica FA		X		30		X	<p>La agrupación documental contiene los listados o planillas de asistencia, de las personas que se acogieron al proceso de reinserción y reintegración, a las sesiones de formación académica. Esta asistencia se estableció dentro de la ruta de integración, como parte del proceso de beneficios económicos a los cuales tenían acceso.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 3043 de 2006. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>No posee valor secundario pues su contenido informa sobre nombre y número de cédula no aporta al desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-220.07	Registros de Formación Para El Trabajo FPT		X		30		X	<p>La agrupación documental contiene los listados o planillas de asistencia, de las personas que se acogieron al proceso de reinserción y reintegración, a las sesiones de formación para el trabajo. Esta asistencia se estableció dentro de la ruta de integración, como parte del proceso de beneficios económicos a los cuales tenían acceso.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>No posee valor secundario pues su el contenido informa sobre nombre y número de cédula no aporta al desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>





INICIANDO PARA LA
DEFINICIÓN DE LA
EVIDENCIA DOCUMENTAL

TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

CÓDIGO : GD-F-24

FECHA : 2020-06-26

VERSIÓN : V-2

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA 1

DE 1

10210-230	ORDENES								
10210-230.01	Ordenes de Pago			X			10		X

En esta agrupación documental se encuentran órdenes de pago de diversos asuntos: apoyo a la gestión administrativa, desarrollo e implementación del proceso de reinserción e integración en sus diferentes componentes, salud, formación ciudadana, educación, proyectos productivos y pago de los beneficios a las personas que se acogieron al programa de reinserción.

Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el decreto 3046 de 2006 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.

Las órdenes de pago, en general, no tienen valores secundarios de tipo histórico, científico o cultural. Sin embargo, en este contexto, se sugiere aplicar una selección como disposición final, teniendo en cuenta que las órdenes de pago de los beneficios del programa de reinserción permiten conocer los montos mensuales dados a los beneficiarios y son evidencia de una de las funciones y actividades más importantes del programa de reintegración. Estas órdenes de pago corresponden a 129ML, aproximadamente, sobre las que vale la pena aplicar otra selección cualitativa y cuantitativa. Esta debe atender a todas las órdenes de pago de beneficios económicos de las mismas personas, durante el tiempo en que esta Alta consejería administró los recursos del proceso de reintegración de desmovilizados. Estas órdenes también deben permitir observar la diferencia de los montos de pago entre los beneficiarios del programa de reinserción. Se sugiere que la selección corresponda al 30% de los 129ML. Esta muestra permitirá documentar una de las funciones más importantes del proceso de reinserción.

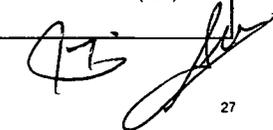
La selección se aplicará una vez la documentación haya cumplido sus tiempos de retención. La documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN); y la producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).

ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

HOJA_ 1

DE 1

Código	Descripción	Valor	Retención	Observaciones
10210-240	PLANES			Estos expedientes están compuestos por actas de mesas de trabajo para la implementación del sistema de gestión de calidad; listados de asistencia a capacitaciones para la implementación de la ruta de reintegración; listados de asistencia a capacitaciones de fundamentos de ISO, formatos de evaluación de las capacitaciones.
10210-240.01	Plan Institucional de Capacitación y Formación PIC	X	5	X Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. No todos los expedientes tienen valores secundarios. Algunos de estos están compuestos por las planillas de asistencia a las capacitaciones y otros, por documentos de planeación y ejecución de capacitaciones relacionadas con la misionalidad de la entidad. Estos últimos permiten comprender, cómo era entendido y asumido el proceso de reintegración, permiten conocer los problemas prácticos de la implementación del programa, convirtiéndose en fuente susceptible de consulta en investigaciones históricas y científicas en campos de la psicología empresarial y en campos como la historia de procesos de reintegración social. Hay otros documentos que se refieren a capacitaciones en temas de carácter transversal a la administración pública, que no tienen valores secundarios, pues no constituyen alguna diferencia con otros documentos del mismo tipo, producidos por otras entidades públicas. Por ello se debe realizar una selección cuantitativa como disposición final. El criterio debe atender a todos los planes que hablen de capacitaciones en procesos misionales. Todos los Planes y capacitaciones sobre asuntos transversales a la administración pública y los expedientes compuestos solo por planillas de asistencia se deben eliminar. Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original, al archivo histórico de la nación para su conservación total, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los expedientes restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).
10210-240.02	Plan Padrino	X	5	X Estos expedientes están conformados por planillas de seguimiento a la gestión de quienes fungían como padrinos acompañando a grupos de reinsertados (la policía acompañaba este plan). Con las planillas se podía solicitar constancias del cumplimiento del plan por parte de los padrinos, quienes proveían un servicio social a la comunidad, las actas describen las actividades desarrolladas en cada uno de los territorios. Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Las actas tienen valores secundarios, pues informan sobre el desarrollo de un plan específico, permitiendo describir las estrategias de reinserción y reintegración; pero las planillas no tienen valores secundarios, las planillas no aportan información que pudiera ser utilizada en algún tipo de investigación. Los expedientes no pueden ser descompuestos, entonces se conserva todo el material. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10210-240.03	Planes de Acción	X	5	X De acuerdo con la Ley 152 de 1994, artículo 2: Todas las entidades que integran la administración pública deben elaborar un plan de acción anual, con base en los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo cuatrienal, como el instrumento de planificación de los programas y proyectos para llevar a cabo, de acuerdo con su naturaleza el desarrollo de sus funciones. Los registros que reposan en este fondo documental contienen indicadores de gestión, evaluaciones de planes de acción, planes de acción de centros de servicio y de algunos puntos territoriales. Estos documentos poseen valor administrativo. Producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 152 de 1994. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Los Planes de acción tienen valores secundarios. Tienen valor histórico en la medida en que contienen información institucional, que permite reconstruir la historia de la Alta Consejería así como la historia del proceso de reintegración. Estos documentos condensan las decisiones que la administración pública tomó sobre el desarrollo del proceso de reintegración. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).



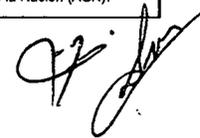
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
 Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-240.04	Planes de Acción Servicio Social	X	X	5		X		<p>Estos documentos hablan del Plan de de acción social, que contaba con cursos de capacitación para desarrollar competencias ciudadanas, competencias jurídicas, y humanísticas, para sensibilizar a las comunidades acerca de un conjunto de prácticas contemporáneas de conciliación ciudadana, generar parámetros nuevos de comportamiento con sus familias, comunidades y con las instituciones democráticas. El Plan describe cómo se realizaría, cuantos cursos se ofrecerían, quienes los desarrollarían, materiales que se emplearían. Se encuentra la propuesta técnica, para la formación en competencias ciudadanas y valores, formulada por la Escuela Gaíán.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, aportando información sobre procesos contemporáneos de formación ciudadana, sobre formación en democracia a población reinsertada, sobre prácticas pedagógicas y prácticas culturales democráticas.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-250	PROCESOS DECLARADOS DESIERTOS O NO ADJUDICADOS		X	20		X		<p>Estos documentos hablan de procesos de contratación en el que los oferantes no cumplen con las condiciones objetivas y legales requeridas por una entidad, en otras palabras, existen ciertas situaciones que no permiten que la demanda estatal sea satisfecha.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores primarios, al evidenciar el correcto proceso de adjudicación de contratos. Sin embargo, no tienen valores secundarios, al no ser una fuente que permita reconstruir la historia del proceso de reintegración, o que permita historiar procesos políticos, económicos o culturales. No son una fuente potencial de consulta en investigaciones científicas. Tampoco tiene valores culturales.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención, estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-260	PROGRAMAS							<p>Estos documentos son requerimientos o solicitudes sobre los aplicativos informáticos de la Alta consejería. Contienen documentos que permitan tener el control del seguimiento a los aplicativos informáticos y a los requerimientos de soporte técnico.</p>
10210-260.01	Programa Sistema de Información Para la Reintegración SIR		X	5		X		<p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios, dado que hablan de actividades de control de soporte técnico. No son fuente potencial de consulta en el desarrollo de investigaciones históricas o de algún campo disciplinar; tampoco tienen valores culturales. Por ello, los documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

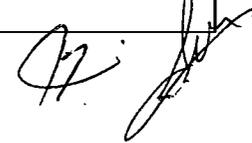
ENTIDAD PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR
Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería

10210-260.02	Programas Anuales Mensualizados de Caja PAC		X		10	X	<p>El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), es un instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para la Alta Consejería.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario.</p> <p>Es una herramienta de planeación que permite proyectar el comportamiento de la liquidez y de esa manera programar el flujo de pagos. Estos programas se deben actualizar constantemente; sin embargo, se debe tener en cuenta que los registros que se conservan son parciales, es decir, que no se dispone de la agrupación completa sino de fragmentos que no permiten reconstruir procesos financieros, por lo que no se justifica su conservación o selección.</p> <p>La eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-260.03	Programas de Vivienda	X	X		30	X	<p>Esta subserie está compuesta por un conjunto variado de documentos relacionados con la formulación de proyectos de vivienda para grupos de reinsertados. Estos documentos corresponden a registros de asistencia técnica y social, informes sobre los barrios en donde se desarrollaban los proyectos, solicitudes al INCODER.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, fiscal, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales relacionados con la posibilidad de construir investigaciones en torno a la evaluación y análisis de las acciones concretas que desarrolló el gobierno de Álvaro Uribe en torno al desarmil del programa de reinsertación y reintegración. También permiten ilustrar la historia de zonas, territorios o barrios de diferentes departamentos de Colombia. Son pocos los documentos que se conservan sobre este tema en este fondo documental (producidos entre 2006 y 2011) por lo que se debe considerar su carácter único.</p> <p>Estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-260.04	Programas Para la Reinserción	X	X		30	X	<p>Estos documentos se refieren a las actividades del programa de reinsertación y reintegración que inició el Ministerio del Interior y de justicia, pero cuya finalización fue responsabilidad de la Alta Consejería. Estos documentos hablan de la garantía del derecho a la salud de los beneficiarios del programa, tanto física, como mental. Contiene informe de gestión y la evidencia del desarrollo de talleres psicosociales.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, fiscal, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta subserie tiene valores secundarios al ser la evidencia de la implementación y funcionamiento concreto del programa de reinsertación, por lo que tienen valores históricos para el programa y la Alta consejería. de estos documentos se conservan muy pocos registros, lo cuales corresponden a menos de medio metro lineal. Por lo que se sugiere la conservación permanente de estos documentos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente; en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA:		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE						HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Periodo (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería							
10210-270	PROYECTOS								<p>Algunos de estos documentos se refieren a proyectos agrícolas, otros se refieren a la administración de centros de cómputo. Se debe señalar que muchos de estos documentos están relacionados con el reemplazo o sustitución de cultivos ilícitos. Estos documentos hablan del tipo de cultivos y proyectos que reemplazaron los cultivos ilícitos y el procesamiento de droga, las zonas en las que se desarrollaron los proyectos y el procedimiento para acceder a estos beneficios.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, fiscal, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la implementación de procesos de reincorporación y sobre las prácticas que reemplazaron las actividades ilícitas. A pesar de que esta es una de las agrupaciones documentales más voluminosas, sus valores secundarios son indiscutibles y se debe conservar en su totalidad.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-270.01	Proyectos Productivos	X	X			30	X		
10210-270.02	Proyectos Técnicos	X	X			30	X		<p>Son proyectos relacionados con educación, asesoría técnica, análisis sobre la situación de algunos indígenas que se unían al proceso de reinserción. Estos documentos hablan del acompañamiento a estrategias de reconciliación.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, fiscal, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, al contener información sobre la intervención social en comunidades, en el marco del proceso de reinserción. Aunque es poca la documentación que integra esta subserie, tiene valores culturales y científicos al hablar de poblaciones históricamente excluidas de procesos sociales y políticos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10210-280	RESOLUCIONES		X			5	X		<p>La agrupación documental fue producida por la Alta Consejería, en cumplimiento de sus funciones. Estas documentan las decisiones de nivel directivo de esta dependencia de la Presidencia de la República, las Resoluciones, son de tipo informativo y de tipo reglamentario, en el caso de estas últimas, se disponía sobre temas específicos como novedades de personal, nómina y liquidaciones, ayuda asistidos y otras pocas sobre la misionalidad de la entidad.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Se puede afirmar que la agrupación documental resoluciones, posee valor secundario y su disposición final deberá ser de conservación total, en razón a que contribuye como una fuente potencial para la reconstrucción de la memoria institucional de la Alta Consejería, obrando como un referente de información para estudios relacionados con la gestión institucional sobre reinserción durante el gobierno de Álvaro Uribe.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la documentación será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



 <small>AGENCIA NACIONAL DE REINCORPORACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS-ACR</small>	TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD		CÓDIGO : GD-F-24
			FECHA : 2020-06-26
		VERSIÓN : V-2	

ENTIDAD PRODUCTORA:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DAPRE	HOJA <u>1</u>	DE <u>1</u>
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Alta Consejería Presidencial Para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados En Armas-ACR Período (5) del 7 de septiembre de 2006 al 2 de noviembre de 2011 Alta consejería		

10210-290	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION PARA LA REINTEGRACION		X		5		X		<p>Estos documentos corresponden a manuales de procesos y procedimientos de la Alta Consejería. Estos manuales son un conjunto de documentos por medio de los cuales se registran datos concernientes a los lineamientos para la ejecución de procesos administrativos y misionales en la Alta Consejería. Los diferentes manuales que componen el cuerpo documental, son de fácil lectura y manejo, por lo que transmiten de forma completa, sencilla, ordenada y sistemática la información administrativa de la Alta Consejería. En ellos se indican las actividades y la forma en que estas debían ser realizadas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los decretos 3043 de 2006 y decreto 3445 de 2010. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Tienen valores secundarios, porque gracias a ellos es posible comprender el funcionamiento y algunos de los procesos y procedimientos de la Alta Consejería. Los manuales del Sistema integrado de gestión son una pieza clave en un proceso de elaboración de una historia institucional.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la documentación será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
-----------	--	--	---	--	---	--	---	--	--

FECHA: 28/08/2021	Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD	 CESAR NORBERTO ALVARACIN OCHOA NOMBRE y FIRMA SECRETARIO GENERAL	 JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ NOMBRE y FIRMA COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL
-------------------	---	--	---

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

ENTIDAD PRODUCTORA:	RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL	HOJA	1	DE	1
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999				

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL					PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S			
50000-10	ACCIONES CONSTITUCIONALES											Esta subserie está compuesta por los documentos mediante los cuales un ciudadano acude ante un juez de la república, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares, y por lo tanto, también contiene los documentos producidos en el ejercicio de la defensa de los intereses de la Red de Solidaridad Social en virtud a lo establecido en el decreto 2591 de 1991.
50000-10.01	Acciones de Tutela		X		10	X						Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política y decreto Ley 2591 de 1991. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años. Estos documentos evidencian las falencias en el proceso de reintegración de las personas alzadas en armas, pues algunas de las acciones de tutela fueron interpuestas por estos ciudadanos, debido a que solo se conservan pocos registros de 22 folios en este fondo documental, se debe conservar, como parte de los documentos que permiten completar la imagen sobre la función de reinserción. Este registro documenta 2 años y medio del ejercicio de la función de dar respuesta a las acciones de tutela, relacionadas con el proceso de reinserción, por parte de la Red de Solidaridad Social. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
50000-20	ACTAS											El Comité Operativo para la dejación de las Armas debía realizar la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a los beneficios de que trata este decreto 1385 de 1994 y diseñar los programas de reinserción socioeconómica. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité Operativo podía solicitar a los organismos de seguridad del Estado y demás instituciones competentes, la información y pruebas que tuvieran sobre la persona que deseaba reincorporarse a la vida civil.
50000-20.01	Actas Comité Operativo Para La dejación de Las Armas	X	X		20	X						Estos documentos poseen valor Administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en el decreto 1385 de 1994. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos de reintegración, la entidad estipula un tiempo de retención de 20 años. Estas actas hablan del desarrollo de los comités operativos en los departamentos y las regiones y proporciona información sobre la entrega de armas. Los valores históricos y científicos de estos documentos son claros, permiten describir e ilustrar la primera fase del proceso de reintegración durante la administración de Ernesto Samper y una parte de la de Andrés Pastrana. Además, hay muy pocas carpetas en el fondo documental acumulado (7), lo que equivale a menos de medio metro lineal. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

ENTIDAD PRODUCTORA: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaria General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999

50000-30	AMNISTIAS E INDULTOS A PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN	X	X	20	X				<p>Estos registros contienen documentos que se refieren a solicitudes de indultos o de extinción de pena o de la acción penal, que se otorgaban a las personas que dejaban las armas e iniciaban el proceso de reinserción a la vida civil. En estos documentos se analiza la situación jurídica de desmovilizados. También contienen informes sobre las solicitudes de indulto de las diferentes organizaciones guerrilleras.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en la Ley 77 de 1989 del 22. Artículo 4°, y el decreto 206 de 1990 que la reglamenta. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad estipula un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre procesos de reinserción y Acuerdos de paz en Colombia durante el mandato de Ernesto Samper, de estos documentos solo se conservan unas pocas carpetas (menos de un metro lineal), lo que los hace material único con valor cultural, con los que se podrían construir exposiciones museográficas. Por estas razones se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-40	CONSECUTIVOS DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA		X	5			X		<p>Esta agrupación documental hace referencia a una función y práctica documental muy reciente en el país, por lo que sería interesante conservar una muestra de la implementación de estas prácticas de realización de consecutivos. Sin embargo, estos documentos corresponden a copias de documentos que integran carpetas denominadas como "correspondencia enviada y recibida". Estos documentos poseen valor administrativo, su tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Se sugiere realizar una selección cualitativa como disposición final, atendiendo a los todos documentos originales que se pudieran encontrar en esta agrupación documental. Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
50000-50	CONSENSOS								<p>Los Consensos contienen las decisiones sobre la aprobación de la asignación de recursos a los proyectos productivos de los excombatientes que se reintegraran.</p>
50000-50.01	Consensos Consejo Nacional de Normalización	X	X	20	X				<p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal, jurídico y fiscal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 314 de 1990, artículo 1o, artículo 3o. Numerales 1,2,3, 4 y 5 (especialmente en el literal d). El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 60 del Código de Comercio. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad estipula un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de consideración ya que existen muy pocos documentos, en el fondo documental acumulado producido por la Red de Solidaridad Social, que reflejen la implementación del proceso de paz en Colombia durante la administración de Ernesto Samper y el primer año de Andrés Pastrana. Son documentos únicos por su contenido y por la escasa cantidad que hoy se conserva. Tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia entre 1997 y 1999. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaria General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999

50000-60	CONTRATOS								
50000-60.01	Contratos de Administración de Recursos		X		20		X		<p>Estos contratos contienen información sobre los recursos que se empleaban para desarrollar el programa de reinserción y reintegración. Estos recursos se administraban mediante fiducias.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo establecido en el decreto 3084 de 1997, Ley 418 de 1997 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reinserción. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, que fue la forma privilegiada de administrar los recursos del programa, sino que permiten saber cuántos recursos eran destinados al programa y en qué se invertían. Por ello, estos documentos son fuente potencial de consulta en investigaciones realizadas desde la perspectiva de la historia, la economía, los estudios políticos y procesos de reinserción.</p> <p>Estos contratos serán transferidos en su totalidad, en su formato original, al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-60.02	Contratos de Arrendamiento		X		20		X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Red de Solidaridad Social en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta, que evidencian el desarrollo de funciones dadas a la entidad.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, dado que no se encuentran completos. Por otro lado, solo se conservan cinco registros, que equivalen a menos de un 0,20 metros lineales. No valdría la pena realizar una selección, ni conservar un material que no ofrece posibilidades de investigación en ningún campo del saber; además tampoco tiene valores culturales.</p> <p>Por ello, estos documentos se eliminarán mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-60.03	Contratos de Comodato		X		20		X		<p>El comodato o préstamo de uso es un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con el compromiso y obligación de conservar el bien prestado y restituirlo al concluir su uso. Algunos de estos contratos se refieren a salones de acción comunal u oficinas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, al no constituir una fuente potencial de información en investigaciones históricas o científicas. Tampoco tienen valores culturales. Por ello, se deberán someter un proceso de eliminación, mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999

50000-60.04	Contratos de Prestación de Servicios		X	20			X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la entidad en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Algunos de los contratos de prestación de servicios fueron celebrados entre fundaciones y corporaciones y la Red de Solidaridad Social, o Presidencia de la República pero finalizados por la Red e Solidaridad Social. Otros contratos fueron firmados con personas naturales que prestaron sus servicios al programa de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valor secundario histórico, científico y cultural porque permiten ver el conjunto de actividades, prácticas y dinámicas que empleó el Estado colombiano para facilitar el proceso de reinserción, lo que permite comprender el concepto de reinserción que tenía el gobierno nacional; este, al parecer, era comprendido como un proceso que pretendía ponerle fin a un conflicto armado y político, en donde el papel histórico del Estado era el de garantizar las condiciones económicas, políticas y sociales de la reinserción. Sin embargo, también hay contratos firmados con personas naturales que solo dan cuenta de actividades de control o ejecución de obligaciones en el marco de convenios o contratos más amplios que son de conservación total. Por ello, se sugiere la selección cualitativa como disposición final. Los contratos con personas naturales se pueden eliminar y se pueden seleccionar todos los contratos con fundaciones, corporaciones o personas jurídicas.</p>
50000-70.01	CONVENIOS Convenios de Cooperación		X	20		X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Red de Solidaridad Social en materia de contratación, donde existe una expresión de la voluntad amplia de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio del programa de reintegración. Estos contratos permiten saber que existían mecanismo de cofinanciación y que se trasladaban recursos a los departamentos para poder implementar el proceso de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos convenios de cooperación hablan de grandes inversiones y empleo de recursos para favorecer acciones de cooperación en torno al proceso de reinserción; por lo que su contenido informa sobre el desarrollo de un proceso que es histórico para Colombia. Estos documentos permiten observar la gestión de recursos de La Red de Solidaridad Social, y el desarrollo concreto de las actividades de implementación del proceso de reintegración, por lo que tienen valor para la historia, los estudios en administración pública, los estudios políticos y de relaciones internacionales, así como económicos sobre los costos del proceso de reintegración. También tienen valores culturales, porque documentan proyectos e intervenciones de tipo social y educativo, mostrando además que el proceso de reinserción no solo tenía incidencia en las vidas particulares de la población reinseritada, sino en las comunidades en las que se desarrollaban los proyectos.</p> <p>Por lo anterior, una vez cumplido el tiempo de retención serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999

50000-70.02	Convenios Interadministrativos		X	20	X		<p>En relación con la naturaleza de los convenios Interadministrativos se puede decir que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes, y las obliga a cumplir con ella. Estos convenios expresan negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 87 del decreto 01 de 1984 y el artículo 55 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden obtener el apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, y así ejecutar funciones públicas que tengan a su cargo. En este fondo documental la mayoría de convenios fueron firmados con alcaldías municipales.</p> <p>Este tipo de convenio habla de las relaciones que estableció la Red de Solidaridad Social con otras instituciones para poder desarrollar las funciones misionales de reinserción; por lo que permitirían reconstruir parte de la historia de dicha institución. El contenido de estos convenios (instituciones, montos económicos, objetos de los contratos y términos de estos, en general, así como el desarrollo del mismo) ofrece información que podría ser consultada en investigaciones sobre el proceso de reintegración y reinserción desde diferentes campos disciplinares y en estudios comparativos entre periodos presidenciales. Por último, también tienen valores culturales, porque permiten identificar la incidencia del proceso de reinserción en comunidades concretas y sus estructuras políticas y culturales.</p>
50000-80	CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA		X	20	X		<p>Estos documentos deberían hacer parte integral de expedientes, pues son parte de trámites de los que hoy no se tiene evidencia completa. Esta agrupación documental está compuesta por informes de gestión, memorandos, comunicaciones oficiales sobre lineamientos para la ejecución del programa de capacitación y desarrollo social, políticas y estrategias, programa de reinserción, convenios interadministrativos, programa de educación, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidos en el marco del decreto 3084 de 1997 y la Ley 418 de 1997. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, que tienen estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se estipula un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues cuentan con una variada información sobre el funcionamiento del proceso de reinserción y de reintegración. Teniendo en cuenta las características de esta agrupación documental y que no existen muchas series completas que hablen de estos procesos sociales, se debe conservar en su totalidad la agrupación "Correspondencia enviada y recibida".</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: **RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999**

50000-90	HISTORIALES DE VEHICULOS		X	20	X		<p>Esté expediente está compuesto por la factura de compra, copias de declaraciones de importación, seguros obligatorios para accidentes de tránsito, facturas de mantenimiento, actas de entrega y recibo del vehículo, registro de consumo de combustible, cambio de repuestos, entre otros.</p> <p>Con base en el análisis de la información estos documentos poseen valor administrativo y contable, producidos en el marco de lo establecido en el decreto 3084 de 1997, la Ley 418 de 1997, y en el Código de Comercio título IV, capítulo I, Art. 60. Algunos documentos cuentan con un tiempo de prescripción es de 20 años, tiempo en el cual agotan su vigencia y plazo precaucional, por lo que este será su tiempo de retención.</p> <p>Estos historiales de vehículos documentan los servicios de protección y seguridad a dirigentes de grupos desmovilizados, que prestaba el Ministerio del Interior. Por ello, poseen valores secundarios. Permiten reconstruir la historia de las actividades del proceso de reinserción; además, evidencian las acciones del Estado encaminadas a proteger la vida de quienes firmaron acuerdos de paz. Si esas acciones fueron suficientes, solo es posible concluirlo mediante investigaciones judiciales o académicas. No hay muchos expedientes, por lo que sería conveniente conservar esos pocos registros documentales.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-100.01	INFORMES		X	20	X		<p>Esta agrupación documental contiene los informes de actividades de algunas consultorías, informes de programas y proyectos de gestores de paz, e informes de gestión de los comisionados.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Ley 368 de 1997, decreto 3084 de 1997 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Esta subserie documental tiene valores históricos dado que permite comprender y reconstruir una parte de la historia de la Red de Solidaridad Social al proporcionar información tanto misional como administrativa. Estos documentos tienen valor histórico en la medida en que reflejan la implementación paulatina de prácticas de gestión pública y control a comienzos del siglo XXI. La subserie también es fuente potencial en investigaciones de carácter administrativo según la normatividad vigente en Código Disciplinario de funcionarios públicos. Su valor científico e histórico radica en contener información para estudios relacionados con la rama de la administración pública y del proceso de reinserción social de exguerrilleros.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaria General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999

50000-100.02	Informes de Seguridad y Riesgos	X	X		20	X							<p>Estos informes contienen estudios técnicos de seguridad, informes confidenciales sobre inspección de seguridad física de desmovilizados, estudios técnicos de seguridad o del nivel de riesgo y grado de amenaza desmovilizados. Estos documentos evidencian las acciones de seguridad a exintegrantes de grupos guerrilleros, en particular a voceros de la corriente de renovación socialista, a sindicalistas del programa de reinserción; contiene certificaciones e instrucciones expedidas por el departamento Administrativo de Seguridad - DAS.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal y jurídico, fueron producidos en el marco de lo establecido en la Ley 368 de 1997, decreto 3084 de 1997 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos hablan de las amenazas a personas desmovilizadas entre 1997 y 1999, lo que permitiría conocer la acción del Estado para proteger la integridad y la vida de esta población. Por ello estos documentos están relacionados con la violación a los derechos humanos y la acción del Estado para garantizar la vida de desmovilizados en medio de diálogos de paz. Estos documentos tienen valores históricos al ser fuente potencial en la reconstrucción de la historia de la Red de Solidaridad Social, del proceso de reinserción de grupos alzados en armas en Colombia y de la violencia y la violación a los derechos humanos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
--------------	---------------------------------	---	---	--	----	---	--	--	--	--	--	--	---

ENTIDAD PRODUCTORA:		RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL						HOJA	1	DE	1
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999									
50000-110	ORDENES										<p>La orden de pago o transferencia es la orden dada por el importador a su entidad bancaria para que transfiera una determinada cantidad de dinero a favor de un beneficiario. Este fondo documental acumulado, se pueden encontrar órdenes de pago de viáticos, arriendo de oficinas, pago de servicios públicos, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en la Ley 368 de 1997, decreto 3084 de 1997 y el DECRETO 111 DE 1996. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993.</p> <p>Estas órdenes de pago tienen valores secundarios solo cuando corresponden a pagos de beneficios económicos a miembros del programa de reinserción. Estas permiten documentar uno de los aspectos más importantes de este programa histórico. Por ello, se sugiere aplicar una selección cualitativa como disposición final, atendiendo al criterio antes señalado: seleccionar todas las órdenes de pago que se refieran a beneficios económicos de miembros de programa de reinserción. Todas las demás órdenes de pago pueden ser eliminadas.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, la documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Las órdenes de pago restantes serán eliminadas mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-110.01	Ordenes de Pago		X				10			X	
50000-120	PROGRAMAS										<p>Estos documentos hacen referencia al conjunto de acciones administrativas encaminada a la adquisición y legalización de predios para aquellas personas reinsertadas. Contiene relación de beneficiarios de predios, memorandos, relación de reinsertados pendientes para la adquisición de tierras, listados de proyectos agropecuarios, procedimiento para solicitar la inscripción de predios ante INCORA, avalúos, etc.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 1934 de 1992 y Ley 160 de 1994. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, ya que pueden constituirse en soporte de reclamaciones en procesos de restitución de tierras, procesos históricos relacionados con la expropiación de tierras a manos de grupos paramilitares. Además, estos documentos corresponden a los pocos registros existentes en el fondo documental acumulado originado por la Red de Solidaridad Social entre 1997 y 1999 que son la evidencia de la ejecución de un programa que es histórico y que se refiere a una de las estrategias dadas por el Estado colombiano para la resolución del conflicto armado en Colombia, durante una parte del mandato presidencial de Ernesto Samper y de Andrés Pastrana. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-120.01	Programas de Dotación de Tierras	X	X				30		X		

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: **RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999**

50000-120.02	Programas de Educación	X	X	30	X		<p>Esta agrupación documental contiene solicitudes de crédito educativo con el ICETEX, convenios de programas educación básica y media en municipios como Uramita Antioquia, Repelon Atlántico y Becemil Cesar, informe taller de evaluación, documentación contratos de prestación de servicios, términos de referencia para puesta en marcha de programa educativo para personas desmovilizadas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, expedidos en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 115 de 1994. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos en la medida en que permiten reconstruir el proceso de inserción entre 1997 y 1999 y permiten conocer la comprensión que se tenía, en ese momento, de las necesidades y de las implicaciones de un proceso de inserción social que garantizara su efectividad y durabilidad en el tiempo. Estos documentos tienen valores relacionados con la investigación en pedagogía y educación, pues hablan de algunas de las características del programa. Por último, se debe decir que solo se conservan tres registros producidos por este fondo documental (Red de Solidaridad Social). Estos documentos también tienen valores culturales porque permiten documentar la incidencia del programa de inserción en procesos y estructuras sociales y culturales de comunidades que vivieron en medio del conflicto. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-120.03	Programas de Vivienda	X	X	30	X		<p>Esta agrupación documental habla de los programas de mejoramiento de vivienda desarrollados en el marco del proceso de inserción en barrios obreros de diferentes ciudades y municipios. Estos documentos hablan de los programas de vivienda con el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (INURBE), de proyecto de electrificación de las redes primarias, secundarias y alumbrado público; planos mapas, informes de asistencia técnica de la Red de Solidaridad Social y criterios para la presentación y tramitación de proyectos de crédito.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de los establecido en Ley 104 de 1993 modificada por la Ley 241 de 1995, decreto 2099 de 1994, la Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales relacionados con la posibilidad de construir investigaciones en torno a la evaluación y análisis de las acciones concretas que desarrolló la Red de Solidaridad Social en tomo a la implementación del programa de inserción. También permiten ilustrar la historia de zonas, territorios o barrios de diferentes departamentos de Colombia. Son pocos los documentos que se conservan sobre este tema en este fondo documental (producidos entre 1997 y 1999) por lo que se debe considerar su carácter único.</p> <p>Estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999

50000-120.04	Programas Para La Reinserción	X	X	30	X		<p>Esta agrupación contiene documentos relacionados con el desarrollo del programa de reinserción. Estos documentos son proyectos de tipo pedagógico como "Escuela de Gestores de lo público" en el departamento de Nariño, que facilitaban el proceso de reinserción a la vida social y económica. También contiene certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior sobre los beneficiarios de los proyectos de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de lo establecido en la Ley 368 de 1997 artículo 3, numeral 12. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la Red de Solidaridad Social, sobre el programa de reinserción. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reinserción, cuales eran sus fases, qué instituciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el estado para facilitar el proceso de reinserción. Vale decir que solo se conserva una caja X200 (0,25 metros lineales, aproximadamente) de estos documentos, lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reinserción entre 1997 y 1999. También tienen valores culturales porque permiten documentar la insidencia del programa de reinserción en procesos y estructuras sociales y culturales de comunidades que vivieron en medio del conflicto.</p> <p>Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-130	PROYECTOS						<p>Esta agrupación documental habla de la financiación de proyectos productivos en el marco de la implementación del programa de reinserción, por la Red de Solidaridad Social. Los documentos hablan de proyectos de psicicultura, ganadería, de cultivo de plátano, cacao y proyectos agrícolas de mayor costo, como una Productora de tostado y molido de café. También se observan proyectos de creación de talleres de porcelana, cerámicas y artesanías. Proyectos productivos como tiendas, fabricación de bloques, restaurantes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de lo establecido en el decreto 2797 de 1993, decreto 3084 de 1997 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la implementación de procesos de reinserción y reincorporación y sobre las prácticas que reemplazaron las actividades ilícitas. La producción de estos documentos es muy baja (menos de un metro lineal entre 1997 y 1999); esto aumenta sus valores secundarios, pues constituye un material único que permite comprender el alcance del proceso de reinserción. Estos documentos se deben conservar en su totalidad.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
50000-130.01	Proyectos Productivos	X	X	30	X		

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: **RED DE SOLIDARIDAD SOCIAL**

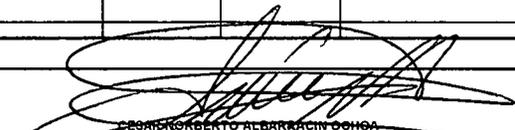
HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Secretaría General del Programa para la Reinserción Fondo (02) del 05 de Mayo de 1997 al 22 de Diciembre de 1999**

50000-130.02	Proyectos Técnicos	X	X	30	X	<p>Estos documentos contienen información relacionada con proyectos desarrollados por la Red de Solidaridad Social en el marco de la implementación del programa de reinserción, algunos de ellos son: construcción de la escuela permanente en administración pública para la gestión comunitaria y la resolución pacífica de los conflictos; adquisición de maquinaria y equipos agrícolas para fincas desmovilizados; protección del medio ambiente en resguardos indígenas; creación del Centro integral para la atención y contratación de jornaleros agrícolas; construcción de cancha polideportiva para el resguardo indígena Wayuu; creación de escuelas de Fútbol; promoción y monitoreo de los consejos municipales de desarrollo rural y creación de proyectos para la proyección social y la convivencia, este estaba dirigido a familias desplazadas por la violencia. También contiene proyectos sociales presentados por la población reinsertada, relacionados con necesidades de la comunidad, como por ejemplo: proyectos pedagógicos de convivencia; de investigación, diseño y montaje de tecnología alternativa; emisoras; restaurantes comunitarios; fundaciones para la cultura y la educación; semilleros de convivencia; cabildos juveniles; mejoramiento de condiciones de vida en Ciudad Bolívar. Estos proyectos estaban dirigidos a reinsertados y a las viudas y huérfanos del conflicto armado.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de los establecido en el decreto 3084 de 1997 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisen estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la implementación de procesos de reinserción y reincorporación y sobre las prácticas que reemplazaron las actividades ilícitas. La producción de estos documentos en muy baja (menos de un metro lineal entre 1997 y 1999); esto aumenta sus valores secundarios, pues constituye un material único que permite comprender el alcance del proceso de reinserción. Estos documentos se deben conservar en su totalidad. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
--------------	--------------------	---	---	----	---	--

FECHA: 28/08/2021

CONVENCIONES
 CT= Conservación Total
 E= Eliminación
 M= Microfilmación
 S= Selección


 ROBERTO ALBARRACLÍN OCHOA
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO GENERAL


 JORGE IGNACIO ÁLVAREZ LÓPEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: **MINISTERIO DEL INTERIOR**

 HOJA 1 DE 1

 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003**

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
20900-10	ACCIONES CONSTITUCIONALES										<p>Esta subserie está compuesta por los documentos mediante los cuales un ciudadano acude ante un juez de la república, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares, y por lo tanto, también contiene los documentos producidos en el ejercicio de la defensa de los intereses del Ministerio del Interior.</p> <p>Estos documentos evidencian las falencias en los procesos de reinserción de las personas alzadas en armas, pues las acciones de tutela fueron interpuestas por estos ciudadanos. debido a que solo se conserva unos pocos registros (correspondientes a 614 folios) en este fondo documental, se deben conservar como parte de los documentos que permiten completar el contexto misional y administrativo sobre la función de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el decreto 2546 de 1999, Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, el artículo 86 de la Constitución Política y decreto Ley 2591 de 1991. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos registros documentan 3 años y medio del ejercicio de la función de dar respuesta a las acciones de tutela, relacionadas con el proceso de reinserción, por parte del Ministerio del Interior. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-10.01	Acciones de Tutela	X	X		10	X					
20900-20	ACTAS										
20900-20.01	Actas Comité de Consulta y Concertación	X	X		20	X					
											<p>Las Actas del Comité de Consulta y concertación hablan de la formulación de propuestas de planes de capacitación y de proyectos productivos para la población reinsermada, mientras el proceso de reinserción fue dirigido por el Ministerio del Interior. Solo se conservan 0, 14 metros lineales.</p> <p>Estos documentos poseen valor Administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en el decreto 2707 de 1993, artículo 27. Comité Consultivo de Reinserción. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000. Sin embargo, por la importancia Administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estas actas tienen valores históricos y científicos al informar sobre las decisiones que tomó el alto gobierno sobre la forma de implementar el proceso de reinserción. Estos documentos permiten construir investigaciones sobre procesos de reinserción social, políticas públicas sobre reinserción.</p> <p>Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

 HOJA 1

 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-20.02	Actas Comité Operativo Regional	X	X		20	X		<p>Las actas del Comité operativo regional contienen listados de desmóvilizados por grupo armado, decisiones sobre concesiones para quienes abandonaban las armas. Las actas de estos comités hablan de la verificación de nombres y datos personales de la población reinsertada en sedes territoriales.</p> <p>Estos documentos poseen valor Administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en el decreto 1385 de 1994, la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, y el decreto 128 de 2003. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000. Sin embargo, por la importancia Administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estas actas tienen valores históricos y científicos, pues permiten describir e ilustrar la primera fase del proceso de reintegración, es decir, la verificación de las condiciones para poder acceder a los beneficios del proceso de reinserción. Estas actas tienen valores históricos no solo por su contenido, sino porque existen muy pocos registros en este fondo documental. Las actas que se conservan fueron producidas entre diciembre de 1999 y febrero de 2003, durante la administración de Andrés Pastrana y los primeros meses de la administración de Álvaro Uribe, y son las únicas que dan cuenta de las funciones del Comité operativo.</p> <p>Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-30	AMNISTIAS E INDULTOS A PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN	X	X		20	X		<p>Estos registros son actas que hablan del otorgamiento de beneficios jurídicos para el ingreso al programa de reinserción. Se refieren a los indultos o extinción de pena o de la acción penal, que se otorgaban a las personas que dejaban las armas e iniciaban el proceso de reinserción a la vida civil. Estos indultos fueron dados a miembros del M-19, C. R. S. FARC y EPL.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997, el artículo 50 de la Ley 418 de 1997. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000. Sin embargo, por la importancia jurídica y legal que revisten estos documentos en el desarrollo del proceso de reintegración, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre procesos de reinserción y Acuerdos de paz en Colombia durante el mandato de Andrés Pastrana, de estos documentos solo se conserva 663 folios (menos de un metro lineal), lo que los hace material único con valor cultural, con los que se podrían construir exposiciones museográficas. Por estas razones se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

 Elabore: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD

CÓDIGO : GD-F-24

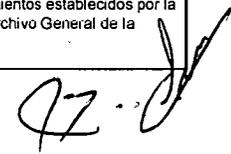
FECHA : 2020-06-26

VERSIÓN : V-2

ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

 HOJA 1 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-40	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		20	X			<p>Estos documentos deberían hacer parte integral de expedientes, pues son parte de trámites de los que hoy no se tiene evidencia completa. Esta agrupación documental está compuesta por informes de gestión, memorandos, comunicaciones oficiales sobre lineamientos para la ejecución del programa de capacitación y desarrollo social, políticas y estrategias, programa de reinserción, convenios interadministrativos, programa de educación, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidos en el marco del decreto 2546 de 1999. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues cuentan con una variada información sobre el funcionamiento del proceso de reinserción y de reintegración en los primeros años del siglo XXI. Teniendo en cuenta las características de esta agrupación documental y que no existen muchas series completas que hablen de estos procesos sociales, se debe conservar en su totalidad la agrupación "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas".</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-50	CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		5		X		<p>Esta agrupación documental hace referencia a una función y práctica documental muy reciente en el país, por lo que sería interesante conservar una muestra de la implementación de estas prácticas de realización de consecutivos. Sin embargo, estos documentos corresponde a copias de documentos originales que integran carpetas denominadas como "comunicaciones oficiales enviadas y recibidas" (en una inadecuada práctica, aun después de promulgado el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, pues estas comunicaciones debían hacer parte integral de expedientes).</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del decreto 2546 de 1999, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>La conservación de los registros que reposan en este fondo documental no sería fundamental, teniendo en cuenta que la producción de consecutivos no fue una función exclusiva del Ministerio del Interior porque se comienza a observar en todo el país, por lo que no tendría valor histórico y no ameritaría su conservación teniendo en cuenta su descripción y su volumetría. Sin embargo, se recomienda realizar una selección cualitativa, que atienda a la selección de todos documentos originales, que eventualmente se pudieran encontrar en esta agrupación documental.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminadas mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>



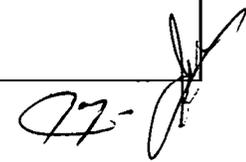
ENTIDAD PRODUCTORA: **MINISTERIO DEL INTERIOR**

 HOJA 1 DE 1

 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003**

20900-60	CONSENSOS									
20900-60.01	Consensos Comité de Consulta y Concertación	X	X		20	X				<p>Los consensos son documentos en los que se aprueban créditos para proyectos productivos que beneficiaban a grupos de reinsertados que se acogían al decreto 1385 de 1994. Estos consensos eran producidos por el Comité de Consulta y Concertación, previsto en el ordinal 4 del Pacto por la Consolidación de los procesos de paz, previo concepto técnico del Programa para la Reinserción. El Consenso era el documento con el que finalmente se tramitaba el desembolso en el banco o la fiducía.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal, jurídico y fiscal. Fueron expedidas en virtud de lo establecido en el decreto 2546 de 1999, Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 60 del Código de Comercio. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de consideración ya que existen muy pocos documentos, en este fondo documental acumulado, que reflejen el fallido desarrollo histórico de los procesos de paz en Colombia durante la administración presidencial y el Plan de desarrollo de Andrés Pastrana. Son documentos únicos por su contenido y por la escasa cantidad que hoy se conserva. Tienen valores históricos y científicos al ser fuente potencial en investigaciones sobre el proceso de reinserción en Colombia entre 1999 y 2003. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-70	CONTRATOS									
20900-70.01	Contratos de Administración de Recursos		X		20	X				<p>Estos contratos contienen información sobre los recursos que se empleaban para desarrollar el programa de reinserción y reintegración. Estos recursos se administraban mediante fiducias. Estos registros contienen informes de actividades, informes finales, reportes de talleres, conferencias y en general un conjunto de documentos que cuentan la historia de la forma en que se desarrolló el proceso de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo establecido en el decreto 2546 de 1999 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reinserción. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, que fue la forma privilegiada de administrar los recursos del programa, sino que permiten saber cuántos recursos eran destinados al programa y en qué se invertían. Por ello, estos documentos son fuente potencial de consulta en investigaciones realizadas desde la perspectiva de la historia, la economía, los estudios políticos y procesos de reinserción.</p> <p>Estos contratos serán transferidos en su totalidad, en su formato original, al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-70.02	Contratos de Arrendamiento		X		20		X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas, inicialmente, por la Red de Solidaridad Social y finalizadas por el Ministerio del Interior en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta, que evidencian el desarrollo de funciones dadas a la entidad.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, dado que no se encuentran completos. Por otro lado, solo se conservan cuatro registros, que equivalen a menos de un 0,14 metros lineales. No valdría la pena realizar una selección, ni conservar un material que no ofrece posibilidades de investigación en ningún campo del saber; además tampoco tiene valores culturales.</p> <p>Por ello, estos documentos se eliminarán mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
20900-70.03	Contratos de Comodato		X		20		X	<p>El comodato o préstamo de uso es un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con el compromiso y obligación de conservar el bien prestado y restituirlo al concluir su uso. Algunos de estos contratos se refieren a salones de acción comunal, oficinas o armas. Estos registros contienen consensos e informes de gestión de oficinas regionales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los contratos no tienen valores secundarios, al no constituir una fuente potencial de información en investigaciones históricas o científicas. Tampoco tienen valores culturales. Sin embargo, estos expedientes tienen otros documentos que sí tienen valores secundarios, pues informan sobre el desarrollo y actividades del programa de reinserción y contienen documentos con valor histórico como los consensos, los cuales se deben conservar. Además hay muy pocos registros que no valdría la pena seleccionar.</p> <p>Estos contratos serán transferidos en su totalidad, en su formato original, al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA 1

DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-70.04	Contratos de Prestación de Servicios		X		20			X	<p>Muchos de estos contratos fueron celebrados entre alcaldías municipales, fundaciones y ONG y la Red de solidaridad Social, pero finalizados por el Ministerio del Interior. Estos contratos tenían el objetivo de elaborar proyectos de intervención pedagógica o seminarios. Algunos contratos también fueron firmados con personas naturales que prestaron sus servicios al programa de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valor secundario porque permiten ver el conjunto de actividades, prácticas y dinámicas que empleó el Estado colombiano para facilitar el proceso de reinserción, lo que permite comprender el concepto de reinserción que tenía el gobierno nacional; este, al parecer, era comprendido como un proceso que pretendía ponerle fin a un conflicto armado y político, en donde el papel histórico del Estado era el de garantizar el proceso de reinserción social y económica. También se debe decir que hay contratos firmados con personas naturales que solo dan cuenta de actividades de control o ejecución de obligaciones en el marco de convenios o contratos más amplios que son de conservación total. Por ello, se sugiere la selección cualitativa como disposición final. Todos los contratos con personas naturales se pueden eliminar y se pueden seleccionar todos los contratos con ONG, alcaldías, fundaciones o personas jurídicas, por las razones anteriormente expuestas.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los contratos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a</p>
20900-80.01	CONVENIOS Convenios de Cooperación		X		20		X	<p>Esta subserie corresponde a contratos firmados entre el Ministerio del Interior o la anterior entidad responsable de la función de reinserción (Red de Solidaridad Social) con entes extranjeros o nacionales para intervenir las zonas de conflicto. Contienen documentos metodológicos o procedimentales sobre el desarrollo de proyectos productivos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo establecido en el decreto 2546 de 1999 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos convenios tienen valores secundarios de tipo histórico, científico y cultural; dado que estos documentos muestran las actividades concretas desarrolladas para mejorar las condiciones económicas y sociales de las zonas donde tenían presencia los desmovilizados. Los contratos cuentan como era el proceso de intervención, por ejemplo, dicen que el gobierno aportaba dinero y eran las comunidades las que definían las obras a realizarse y convocaban a asambleas especiales con toda la comunidad, como mecanismos de participación y de decisión comunitaria. Estos documentos hablan de la adquisición de casas comunitarias, construcción de alumbrado eléctrico, etc.</p> <p>Estos contratos serán transferidos en su totalidad, en su formato original, al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA 1

DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-80.02	Convenios Interadministrativos		X		20		X	<p>En relación con la naturaleza de los convenios interadministrativos se puede decir que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes y las obliga a cumplir con ella. Estos convenios expresan negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos de conformidad con lo establecido en el decreto 2546 de 1999 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>En este fondo documental se encuentran varios convenios firmados entre el Ministerio del Interior o la Red de Solidaridad Social (anterior entidad responsable del proceso de reinserción) y diferentes alcaldías del todo el país, el DAS, el Convenio Andrés Bello y fundaciones como COMPAZ. El contenido de estos convenios (instituciones, montos económicos, objetos de los contratos y términos de estos, en general, así como el desarrollo del mismo) ofrece información que podría ser consultada en investigaciones sobre el proceso de reintegración desde diferentes campos disciplinares y en estudios comparativos. Aunque los convenios no estén completos, permiten reconstruir las actividades concretas del proceso de reintegración. Se sugiere realizar una selección que mezcle criterios cuantitativos y cualitativos como disposición final, teniendo en cuenta que hay convenios con las mismas entidades o instituciones que se refieren a la continuación de proyectos y programas. Se puede seleccionar el 5% de los convenios por cada entidad, alcaldía o fundación; este porcentaje debe responder a los convenios por cada tipo de actividad o campo de intervención social (educación, seguridad, etc). Este porcentaje también debe contener todos los convenios.</p>
20900-90	DERECHOS DE PETICION	X	X		5		X	<p>Un derecho de petición no es un documento en estricto sentido. Es precisamente un derecho de rango constitucional que tienen los ciudadanos de presentar peticiones de interés general o particular; es un mecanismo relativamente ágil, pues las autoridades tienen que respetar unos términos establecidos, para lograr que se resuelvan dudas, que se aclare y corrija información, se obtenga una respuesta de fondo completa y acorde a lo solicitado o se permita el acceso a documentos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 190 de 1995, la Ley 489 de 1998, decreto 01 de 1984 y el decreto 2546 de 1999. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, y el artículo 30 y 32 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Los derechos de petición que se encuentran en este fondo documental, se refieren a trámites con la defensoría del pueblo, la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría. Además solo hay menos de un metro lineal de derechos de petición, en este fondo. Estos documentos hablan de requerimientos, tales como: informes de situación penal, trámite de cédulas de ciudadanía, ayudas humanitarias, informes de beneficios, libreta militar.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: **MINISTERIO DEL INTERIOR**

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003**

20900-100	HISTORIALES DE VEHICULOS		X		20	X		<p>Estos expedientes están compuestos por la factura de compra, copias de declaraciones de importación, seguros obligatorios para accidentes de tránsito, facturas de mantenimiento, actas de entrega y recibo del vehículo, registro de consumo de combustible, cambio de repuestos, entre otros.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo y contable, producidos en el marco de lo establecido en el decreto 2546 de 1999 y Ley 418 de 1997, artículo 37 de la Ley 769 de 2002, Código de Comercio título IV, capítulo I, Art. 60. Algunos documentos cuentan con un tiempo de prescripción es de 20 años, tiempo en el cual agotan su vigencia y plazo precaucional, por lo que este será el tiempo de retención.</p> <p>Estos historiales de vehículos documentan los servicios de protección y seguridad a dirigentes de grupos desmovilizados, que prestaba el Ministerio del Interior. Por ello, poseen valores secundarios. Permiten reconstruir la historia de las actividades del proceso de reinserción; además, evidencian las acciones del Estado encaminadas a proteger la vida de quienes firmaron acuerdos de paz. Si esas acciones fueron suficientes, solo es posible concluirlo mediante investigaciones judiciales o académicas. No hay muchos expedientes, por lo que sería conveniente conservar esos pocos registros documentales.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-110.01	Informes de Gestion	X	X		20	X		<p>Esta subserie se refiere a informes finales de actividades del programa de reinserción; contiene informes mensuales y anuales de la inversión de recursos en la ejecución del proyecto de formación y creación de frentes de seguridad del Barrio Juan Jose Rondon. Esta subserie contiene documentos como: actas, cuentas de cobro, solicitudes, recibos, cotizaciones, listados beneficiarios del frente.</p> <p>También contiene informes de gestión sobre la legalización del traspaso activos fijos de la Secretaría especial para la reinserción de la Red de Solidaridad Social, a la dirección General para la Reinserción del Ministerio del Interior; así como, informes de gestión de sedes regionales; informes de proyectos productivos; informes de atención a grupos vulnerables. Contiene informes de organizaciones no gubernamentales de desmovilizados. Por último, se debe decir que algunos registros hablan de desplazados por la violencia, como censos y fichas de clasificación de desplazados por la violencia; lo que relaciona a esta subserie con documentos de derechos humanos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en el decreto 2546 de 1999. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos y científicos, al ser fuente potencial de consulta de investigaciones sobre el proceso de reinserción durante la administración de Andrés Pastrana</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA 1

DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-110.02	Informes de Seguridad y Riesgos	X	X		20	X			<p>Estos informes contienen estudios técnicos de seguridad, informes sobre inspección de seguridad física de desmovilizados, estudios técnicos de seguridad o del nivel de riesgo y grado de amenaza a varios grupos desmovilizados.</p> <p>Estos documentos hablan de las amenazas a personas desmovilizadas entre 1999 y 2003, lo que permitiría conocer la acción del Estado para proteger la integridad y la vida de esta población. Por ello estos documentos están relacionados con la violación a los derechos humanos y la acción del Estado para garantizar la vida de desmovilizados en medio de unos diálogos de paz fallidos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal y jurídico, fueron producidos en el marco de lo establecido en el decreto 2546 de 1999 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos al ser fuente potencial en la reconstrucción de la historia del Ministerio del Interior, del proceso de reinserción de grupos alzados en armas en Colombia y de la violencia y la violación a los derechos humanos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-120	INSTRUMENTOS DE CONTROL								<p>La subserie hace referencia a planillas que reflejan el control del envío de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, a las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del decreto 2546 de 1999, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica, científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-120.01	Registros de Control de Comunicaciones Enviadas		X		5	X			<p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica, científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

 HOJA 1

 DE 1
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-120.02	Registros de Control de Comunicaciones Recibidas		X		5		X	<p>La subserie hace referencia a documentación que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del decreto 2546 de 1999, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica, científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-120.03	Registros de Control de Distribución de Comunicaciones Externas		X		5		X	<p>La subserie hace referencia a planillas que reflejan el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del decreto 2546 de 1999, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica, científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



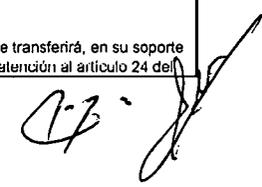
ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA 1

DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-120.04	Registros de Formación Académica FA	X	30	X	<p>La agrupación documental contiene solicitudes de cupo en instituciones educativas distritales, contiene relación de inscripciones para alumnos nuevos jornada diurna y nocturna.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>No posee valor secundario pues su contenido informa sobre nombre y número de cédula no aporta al desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales o comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-130	ORDENES				
20900-130.01	Ordenes de Pago	X	10	X	<p>Estas órdenes de pago se refieren al pago por los servicios del Programa de Seguridad y Protección, a Proyectos Productivos de desmovilizados, etc. Estas órdenes de pago están acompañadas de los informes de ejecución de contratos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidos en el marco de la Ley 14 de 1983, modificada por la ley 75 de 1986, decreto 111 de 1996, decreto 716 de 1994, decreto 2546 de 1999. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 134 del decreto 2649 de 1993.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones cuyo objetivo sea la comprensión del proceso de reinserción. En principio se propone seleccionar todas las órdenes que tengan informes de ejecución de contratos, especialmente los de los proyectos productivos. Sería conveniente que esa selección incluyera todas las órdenes del convenio SECAB, que contengan informes detallados sobre los proyectos desarrollados por las personas reinseridas. Se debe aclarar que, es posible que los informes que acompañan algunas órdenes de pago ya se encuentren en los expedientes de los contratos. Cuando se aplique esta TVD, será necesario hacer esa búsqueda detallada. Si, en efecto, los informes ya reposan en los contratos que se vayan a conservar (como producto de la selección o de la conservación total), entonces se podrán eliminar todas las órdenes de pago, de lo contrario se aplicará una selección cualitativa, atendiendo a todas las órdenes de pago que contengan informes detallados que no reposen en los contratos. También se deberá tener en cuenta todas las órdenes de pago de apoyos económicos a beneficiarios del programa. Si no existieran documentos de este tipo, se podrían eliminar todas las órdenes de pago; pero si las hubiere, entonces se deberá seleccionar solo el 10% de ellas, teniendo en cuenta que este porcentaje permitiría documentar el pago de beneficios económicos, el cual fue uno de los ejes centrales del proceso de reinserción en esa administración.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del</p>



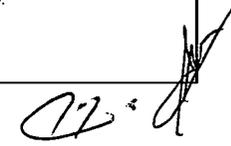
ENTIDAD PRODUCTORA: **MINISTERIO DEL INTERIOR**

 HOJA 1 DE 1

 UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003**

20900-140	PROGRAMAS								
20900-140.01	Programas de Dotación de Tierras	X	X		30	X			<p>Estos documentos hacen referencia al conjunto de acciones administrativas encaminada a la adquisición y legalización de predios para aquellas personas reinsertadas. Contiene relación de beneficiarios de predios, memorandos, relación de reinsertados pendientes para la adquisición de tierras, informes sobre parcelaciones de tierras, procedimiento para solicitar la inscripción de predios, compra de tierras por el INCORA.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el decreto 1934 de 1992, Ley 160 de 1994 y decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, ya que pueden constituirse en soporte de reclamaciones en procesos de restitución de tierras, procesos históricos relacionados con la expropiación de tierras a manos de grupos paramilitares y guerrilleros. Además, estos documentos corresponden a los pocos registros existentes en el fondo documental acumulado originado por el Ministerio del Interior entre 1999 y 2003 que son la evidencia de la ejecución de un programa que es histórico y que se refiere a una de las estrategias creadas por el Estado colombiano para la resolución del conflicto armado en Colombia, durante una parte del mandato presidencial de Andrés Pastrana. Por lo anterior, estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales y se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-140.02	Programas de Educación	X	X		30	X			<p>Estos registros informan sobre los diferentes cursos ofrecidos por el Estado colombiano en el marco del proceso de reinserción a comienzos del siglo XXI. Estos documentos hablan fundamentalmente de programas de bachillerato para adultos; de los enfoques étnicos y en convivencia pacífica. También contienen listados de asistentes, certificados, informes de algunas regionales e informes generales sobre el programa de educación para la paz.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, expedidos en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 115 de 1994, decreto 128 de 2003 y decreto 2546 de 1999. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, en la medida en que permiten reconstruir el proceso de reinserción entre 1999 y 2003 y permiten conocer la comprensión que se tenía, en ese momento, de las necesidades y de las implicaciones de un proceso de reinserción social que garantizara su efectividad en el tiempo. Estas actas tienen valores relacionados con la investigación en pedagogía y educación, pues hablan de las características básicas del programa: este estaba diseñado para adultos, orientado a dar respuesta a los problemas de violencia estructural de algunas regiones. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR

HOJA 1

DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003

20900-140.03	Programas de Vivienda	X	X		30	X			<p>Esta agrupación documental habla de los programas de mejoramiento de vivienda desarrollados en el marco del proceso de reinserción en barrios de interés social de diferentes ciudades y municipios. Estos documentos hablan de inscripciones para planes de vivienda de interés social con el Inurbe. Estos registros contienen planos, encuestas sobre las necesidades de vivienda de la población beneficiaria de los Acuerdos de Paz, conceptos técnicos y financieros, proyectos de construcción de proyectos de vivienda.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997, la Ley 241 de 1995 y el decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales relacionados con la posibilidad de construir investigaciones en torno a la evaluación y análisis de las acciones concretas que desarrolló la Dirección general para la reinserción del Ministerio del Interior, en torno al desarrollo del programa de reinserción y reintegración. También permiten ilustrar la historia de zonas, territorios o barrios de diferentes departamentos de Colombia. Son pocos los documentos que se conservan sobre este tema en este fondo documental (producidos entre 1999 y 2003) por lo que se debe considerar su carácter único.</p> <p>Estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24</p>
20900-140.04	Programas para la Reincorporación	X	X		30	X		<p>Esta agrupación documental contiene registros relacionados con diferentes aspectos o campos del proceso de reincorporación, como: proyectos productivos, proyectos de vivienda, dotación de tierras, educación para la ciudadanía, portafolio de servicios de albergues para personal desmovilizado (Corpadec-Procolombia, Fucie, Corporación Gestión y desarrollo Ciudadano, etc.). Se debe aclarar que estos documentos evidencian el proceso particular desarrollado por el Ministerio del Interior durante la administración de Andrés Pastrana; los documentos evidencian el cambio del nombre del proceso de "reinscripción" (implementado por el Estado colombiano a través de la Red de Solidaridad social) por el de "reincorporación".</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997 y el decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el programa de reincorporación. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reincorporación, cuáles eran sus fases, qué instituciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el Estado para facilitar el proceso de reincorporación. Vale decir que solo se conserva 0,50 metros lineales, aproximadamente, de estos documentos; lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reincorporación entre 1999 y 2003.</p> <p>Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	



ENTIDAD PRODUCTORA: **MINISTERIO DEL INTERIOR**

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003**

20900-140.05	Programas para la Reinserción	X	X	30	X		<p>Esta agrupación contiene documentos relacionados con el desarrollo del programa de reinserción iniciado por la Red de Solidaridad Social, pero concluido por el Ministerio del Interior. Contiene documentos como: propuestas económicas de reinserción, cuadro de programación de visitas de proyectos regionales, manual para la desmovilización individual, conceptos técnicos.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 368 de 1997 y el decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el programa de reinserción. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reinserción, cuales eran sus fases, qué instituciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el Estado para facilitar el proceso de reinserción. Vale decir que solo se conserva 0,50 metros lineales, aproximadamente, de estos documentos; lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reinserción entre 1999 y 2003. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20900-150.01	PROYECTOS Proyectos Productivos	X	X	30	X		<p>Estos documentos hablan del Programa especial de fomento y desarrollo agropecuario para financiar proyectos desarrollados por población desplazada o reinsertada y los que se ejecutaban a través de programas de desarrollo alternativo definidos por el ministerio de Agricultura y desarrollo rural. Estos documentos describen procesos de capacitación en producción y comercialización de artesanías, de la conformación de microempresas familiares para la comercialización del banano. Contienen informes, memorandos, informe desembolsos de crédito, hay documentos sobre proyectos productivos de impacto social y promoción de la cultura de paz y convivencia a través de la ludica en la ciencia, la tecnología y el arte.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de lo establecido en la Ley 418 de 1997, decreto 128 de 2003 y decreto 2546 de 1999. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Tienen valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la implementación de procesos de reinserción y reincorporación y sobre las prácticas que reemplazaron las actividades ilícitas. La producción de estos documentos en muy baja (menos de dos metros lineales entre 1999 y 2003); esto aumenta sus valores secundarios, pues constituye un material único que permite comprender el alcance social, cultural y político del proceso de reinserción. Estos documentos se deben conservar en su totalidad.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: **MINISTERIO DEL INTERIOR**

HOJA 1 DE 1

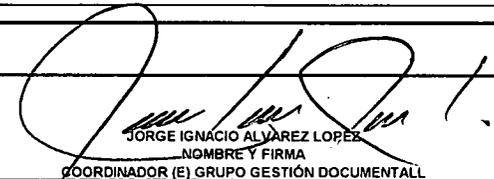
UNIDAD ADMINISTRATIVA: **Fondo (03) despacho del Viceministro del Interior / Dirección General para la Reinserción (PRVC) del 23 de Diciembre de 1999 al 02 de Febrero de 2003**

20900-150.02	Proyectos Técnicos	X	X		30	X					<p>Los proyectos sociales se refieren a proyectos que buscaban mejorar las condiciones de vida de las víctimas del conflicto armado. Se encuentran proyectos sobre asistencia, montaje y puesta en marcha de un programa de atención integral a viudas y huérfanos de los desmovilizados; sobre un programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, para la desactivación de minas; proyectos de generación de ingresos para población vulnerable.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997, decreto 3084 de 1997, decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del decreto 01 de 1984, el artículo 80 del decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se previó un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, al contener información sobre la intervención social en comunidades, en el marco del proceso de reintegración a la vida civil. Aunque es poca la documentación que integra esta subserie, tiene valores culturales y científicos al hablar de poblaciones históricamente excluidas de procesos sociales y políticos. Además, estos documentos hacen referencia a la respuesta social del Estado frente al problema de las víctimas del conflicto armado. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
--------------	--------------------	---	---	--	----	---	--	--	--	--	---

FECHA: 28/08/2021 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

CONVENCIONES
CT= Conservación Total
E= Eliminación
M= Microfilmación
S= Selección


CESAR ROBERTO ALBARRACIN OCHOA
NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO GENERAL


JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

96

ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD				CÓDIGO : GD-F-24					
		FECHA : 2020-06-26				VERSIÓN : V-2					
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA				HOJA 1 DE 1					
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006									
CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCIÓN ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10000-10	ACCIONES CONSTITUCIONALES										Esta subserie está compuesta por los documentos mediante los cuales un ciudadano acude ante un juez de la república, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares, y por lo tanto, también contiene los documentos producidos en el ejercicio de la defensa de los intereses del Ministerio del Interior y de Justicia.
10000-10.01	Acciones De Tutela		X		10				X		Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en virtud de lo establecido en el Decreto 200 de 2003, Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, Decreto 128 de 2003, el artículo 86 de la Constitución Política y Decreto Ley 2591 de 1991. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años. Estos documentos evidencian las falencias en los procesos de reinserción de las personas alzadas en armas, pues las acciones de tutela fueron interpuestas por estos ciudadanos. Por ello tienen valores históricos y científicos, convirtiéndose a las Acciones de tutela en fuentes potenciales de consulta en investigaciones históricas, sociológicas desde el derecho y la ciencia política. Estos documentos también evidencian las inconsistencias en los procesos administrativos de la entidad, los cuales no tienen valores secundarios. Por las anteriores razones se sugiere realizar una selección como disposición final. Se sugiere que esta selección sea cualitativa, atendiendo al criterio de seleccionar todos los documentos que se refieran solo a personas desmovilizadas. Los que se refieran al personal y a funciones administrativas se pueden eliminar. Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).
10000-20	ACTAS										Las actas de este Comité contienen información relacionada con el estudio de carpetas para la verificación de derechos a beneficios de personas que se habían entregado, también contienen información sobre administración de recursos contables. Este Comité funcionaba en Bogotá y en varias regiones. En este fondo documental quedan muy pocas actas que se refieren a las decisiones tomadas en la sede Central y en las sedes en las diferentes regiones.
10000-20.01	Actas Comité Operativo para la Dejarón de las Armas	X	X		20	X					Estos documentos poseen valor Administrativo, jurídico y legal. Fueron expedidos en virtud de lo establecido en el Decreto 1385 de 1994, la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, y el Decreto 128 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años. Estas actas tienen valores históricos no solo por su contenido, sino porque existen muy pocos registros en este fondo documental. Las actas que se conservan fueron producidas entre febrero de 2003 y septiembre de 2006, durante la administración de Álvaro Uribe y son los únicos documentos que dan cuenta de la existencia de un comité decisorio sobre los beneficios a los que tenían derecho las personas desmovilizadas, permitiendo reconstruir la historia del proceso de reinserción y los procesos de paz en Colombia. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10000-20.02	Actas de Reunion Externas		X		5	X					Las Actas de reunión externas se refieren a procesos misionales desarrollados en cooperación de otras entidades. Aunque estas Actas debían hacer parte procesos misionales y debían hacer parte integral de las correspondientes series documentales, fueron reunidas y denominadas por sus productores documentales como "Actas de reunión externa". Estas Actas evidencian la realización de varias actividades relacionadas con los albergues de la población reinsertada, los cuales eran coordinados por la Policía Nacional en la ciudad de Bogotá. Algunas actas se refieren a proyectos de atención psicosocial a jóvenes desmovilizados en proceso de reincorporación. Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decretos 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Estas actas tienen valores históricos, pues dan cuenta de algunos procesos relacionados con el desarrollo de varios componentes del proceso de reinserción, durante la administración de Álvaro Uribe y su ministro. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26				VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-20.03	Actas de Reunión Internas		X		5		X		<p>Las Actas de reunión internas se refieren a procesos administrativos o a reuniones de grupos de trabajo, que evidencian el funcionamiento del proceso de reinserción. En este fondo documental acumulado se encuentran actas de reunión con control interno; de entrega del Sistema de Información a la Dirección General para la Reinserción; de capacitación; de entrega de suministros.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decretos 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el Artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estas actas tienen valores históricos, pues permiten conocer parte del funcionamiento del Ministerio del interior y de justicia; también que tienen valores institucionales y valores históricos y científicos relacionados con el proceso de reinserción durante la administración de Álvaro Uribe y su ministro de justicia. Solo se conserva 0,12 metros lineales, por lo que se deben conservar por su carácter de únicos. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-30	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS	X	X		20		X		<p>Estos documentos deberían hacer parte integral de expedientes, pues son parte de trámites de los que hoy no se tiene evidencia completa, debido a las prácticas archivísticas inadecuadas a comienzos del siglo XXI. Esta agrupación documental está compuesta por informes de gestión, memorandos, lineamientos para la ejecución del programa de reinserción, convenios interadministrativos, etc. Se evidenciaron documentos relacionados con el Acuerdo de punto final con exintegrantes del M-19, acuerdo que pretendía finalizar los beneficios para reinsertados del acuerdo de paz firmado en los años 90; se aclara que algunos documentos son copias y otros son originales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo. Fueron expedidos en el marco del Decreto 200 de 2003. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues cuentan con una variada información sobre el funcionamiento del proceso de reinserción y de reintegración en los primeros años del siglo XXI. Teniendo en cuenta las características de esta agrupación documental y que no existen muchas series completas que hablen de estos procesos, se debe conservar en su totalidad la agrupación "Comunicaciones oficiales Enviadas y Recibidas".</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-40	CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		5		X		<p>Esta agrupación documental hace referencia a una función y práctica documental muy reciente en el país, por lo que sería interesante conservar una muestra de la implementación de estas prácticas de realización de consecutivos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos corresponden a copias de documentos originales que integran carpetas denominadas como "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas" (en una inadecuada práctica, aun después de promulgado el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, pues esos documentos deberían integrar diferentes expedientes y no debería existir una serie llamada Comunicaciones oficiales). Por otro lado, la conservación de una pequeña muestra no sería fundamental, teniendo en cuenta que no es una función exclusiva del Ministerio del Interior y de Justicia, porque se comienza a observar en todo el país, por lo que no tendría valor histórico y no ameritaría su conservación o selección teniendo en cuenta su descripción. Pese a estas condiciones, se sugiere realizar una selección cualitativa; atendiendo a todos aquellos documentos originales; aunque los documentos originales deberían estar en la serie "Comunicaciones oficiales"; es posible encontrar documentos originales en esta agrupación documental.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los documentos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO : GD-F-24	
						FECHA : 2020-06-26		VERSIÓN : V-2	
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-50	CONTRATOS								
10000-50.01	Contratos De Administración De Recursos		X		20		X		<p>Estos contratos contienen información sobre los recursos que se empleaban para desarrollar el programa de reinserción y reintegración. Estos recursos se administraban mediante fiducias o contratos de administración de recursos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reincorporación. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, que fue la forma privilegiada de administrar los recursos del programa, sino que permiten de consulta en investigaciones realizadas desde la perspectiva de la historia, la economía, los estudios políticos y procesos de reinserción y reintegración. Sin embargo, es posible realizar una selección como disposición final, teniendo en cuenta la volumetría de la subserie (25 metros lineales). Se sugiere aplicar una selección cuantitativa y cualitativa.</p> <p>Cuantitativa: que seleccione el 10% de los contratos firmados con cada fiduciaria. Este porcentaje permite tener una muestra de todas las fiduciarias que administraron recursos del proceso de reinserción.</p> <p>Cualitativa: este porcentaje debe reflejar todas las áreas de intervención del programa de reintegración (educación ciudadana, formación técnica, proyectos productivos, de vivienda, etc.).</p> <p>Ese criterio cualitativo y cuantitativo es suficiente para poder ilustrar la contratación por medio de fiducias y el desenvolvimiento histórico del proceso de reintegración.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los contratos restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10000-50.02	Contratos De Arrendamiento		X		20		X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Red de Solidaridad Social y el Ministerio del Interior en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta, que evidencian el desarrollo de funciones dadas a la entidad.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, dado que no se encuentran completos. Por otro lado, solo se conservan unos pocos registros, que equivalen a menos de un metro lineal. No valdría la pena realizar una selección, ni conservar un material que no ofrece posibilidades de investigación en ningún campo del saber; además tampoco tiene valores culturales.</p> <p>Por ello, estos documentos se eliminarán mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>
10000-50.03	Contratos De Comodato		X		20		X		<p>El comodato o préstamo de uso es un contrato en el cual una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con el compromiso y obligación de conservar el bien prestado y restituirlo al concluir su uso. Algunos de estos contratos se refieren a salones de acción comunal u oficinas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos no tienen valores secundarios, al no constituir una fuente potencial de información en investigaciones históricas o científicas. Tampoco tienen valores culturales. Por ello, se deberán someter un proceso de eliminación, mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>

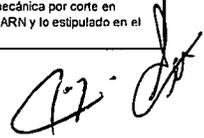
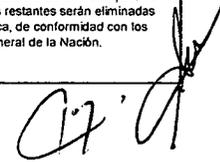
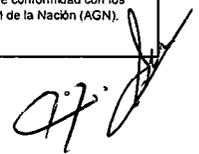


		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26			VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA					HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006						
10000-50.04	Contratos De Prestación De Servicios		X		20	X	<p>Muchos de estos contratos fueron celebrados entre alcaldías municipales, fundaciones y ONG y el Ministerio del Interior, pero finalizados por el Ministerio del Interior y de Justicia. Algunos contratos también fueron firmados con personas naturales que prestaron sus servicios al programa de reintegración.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valor secundario porque permiten reconstruir la historia del proceso de inserción. Estos documentos permiten saber que el gobierno no siguió firmando contratos, sino que solo se encargó de finalizar los que aún estaban vigentes en el momento en que el Ministerio del Interior se transforma en el Ministerio del Interior y de Justicia y asume la dirección de programa de inserción el Ministro Sabas Pretel de la Vega. Estos documentos permiten comprender el concepto de inserción y reintegración que tenía el gobierno nacional.</p> <p>También se debe decir que hay contratos firmados con personas naturales que solo dan cuenta de actividades de control o ejecución de obligaciones en el marco de convenios o contratos más amplios que son de conservación total. Por ello, se sugiere realizar selección cualitativa como disposición final. Atendiendo al criterio de eliminar todos los contratos con personas naturales, y seleccionar todos los contratos con ONG, alcaldías, fundaciones o personas jurídicas.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los contratos restantes serán eliminadas mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>	

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



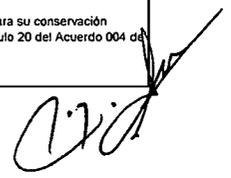
10000-60	CONVENIOS								
10000-60.01	Convenios De Cooperación		X		20		X		<p>Convenios firmados entre el Ministerio del Interior y de Justicia o la anterior entidad responsable de la función de reinserción (Ministerio del Interior y la Red de Solidaridad Social) con entes extranjeros o nacionales para intervenir las zonas de conflicto.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos convenios tienen valores secundarios de tipo histórico, científico y cultural; estos documentos muestran las actividades concretas desarrolladas para mejorar las condiciones económicas y sociales de la zonas donde tenían presencia los desmovizados. Los convenios cuentan como era el proceso de intervención, por ejemplo, dicen que el gobierno aportaba dinero y eran las comunidades las que definían las obras a realizarse y convocaban a asambleas especiales con toda la comunidad, como mecanismos de participación y de decisión comunitaria. Estos documentos hablan de la adquisición de casas comunitarias, construcción de alumbrado eléctrico, etc., contienen documentos metodológicos o procedimentales sobre el desarrollo de proyectos productivos.</p> <p>Se sugiere realizar una selección cualitativa como disposición final, atendiendo al criterio de escogencia de todos los expedientes que contengan informes de ejecución y las minutas, de tal modo que permitan conocer no solo el objeto contractual, sino su desarrollo y ejecución, pues en algunos casos se observan solo soportes de pago y evidencias de talleres y capacitaciones.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los convenios restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-60.02	Convenios Interadministrativos		X		20		X		<p>En relación con la naturaleza de los convenios interadministrativos se puede decir que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes y las obliga a cumplir con ella. Estos convenios expresan negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>El contenido de estos convenios (insituciones, montos económicos, objetos de los contratos y términos de estos, en general, así como el desarrollo del mismo) ofrece información que podría ser consultada en investigaciones sobre el proceso de reintegración desde diferentes campos disciplinares y en estudios comparativos. Aunque los convenios no están completos, permiten reconstruir las actividades concretas del proceso de reintegración. Se sugiere realizar una selección como disposición final que mezcle criterios cuantitativos y cualitativos, teniendo en cuenta que hay convenios con las mismas entidades o instituciones que se refieren a la continuación de proyectos y programas. Se puede seleccionar el 5% de los convenios por cada tipo de actividad o campo de intervención social (educación, seguridad, etc); este porcentaje debe poder identificar todas las entidades, alcaldías o fundaciones con las que se firmaron convenios; ese porcentaje debe poder dar cuenta de todos los contratos firmados en el marco del Convenio COL-99-24, dado que este fue uno de los convenios más importantes ejecutados durante esos años. Por último, se sugiere que ese porcentaje incluya todos los convenios que se relacionen con población históricamente excluida, como mujeres, población indígena o afrodescendiente o raizal. De este modo, se obtendrá una muestra amplia de la función de realizar convenios interadministrativos y del proceso de reinserción.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Los convenios restantes serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26			VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA					HOJA: 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006						
10000-70	DERECHOS DE PETICION		X		5	X	<p>Un derecho de petición no es un documento en estricto sentido. Es precisamente un derecho de rango constitucional que tienen los ciudadanos de presentar peticiones de interés general o particular; es un mecanismo relativamente ágil, pues las autoridades tienen que respetar unos términos establecidos, para lograr que se resuelvan dudas, que se aclare y corrija información, se obtenga una respuesta de fondo completa y acorde a lo solicitado o se permita el acceso a documentos.</p> <p>Los derechos de petición que se encuentran en este fondo documental, se refieren a trámites con la Fiscalía General de la Nación, otros se relacionan con el reconocimiento de beneficios económicos. Además solo hay unos cuantos registros sobre derechos de petición, en este fondo.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 190 de 1995, la Ley 489 de 1998, Decreto 01 de 1984 y en el Decreto 200 de 2003. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, y el artículo 30 y 32 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios al ofrecer información sobre posibles incumplimientos a los acuerdos pactados entre el Estado colombiano y grupos al margen de la ley; por lo que permitirían ampliar la mirada sobre la historia del proceso de reinserción.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-80	HISTORIALES DE VEHICULOS		X		20	X	<p>Los historiales de vehículos son expedientes generados en razón de la adquisición del vehículo automotor para la prestación de la seguridad y del servicio de transporte de la población reinsertada. Estos expedientes están compuestos por la factura de compra, copias de declaraciones de importación, seguros obligatorios para accidentes de tránsito, facturas de mantenimiento, actas de entrega y recibo del vehículo, registro de consumo de combustible, cambio de repuestos, entre otros. Estos documentos hablan, además, de esquemas de seguridad, relación de armamento y de chalecos antibalas entregados al programa de reincorporación.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo y contable, producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003, artículo 37 de la Ley 769 de 2002, Código de Comercio título IV, capítulo I, Art. 60. Algunos documentos cuentan con un tiempo de prescripción es de 20 años, tiempo en el cual agotan su vigencia y plazo precancelan, por lo que este será el tiempo de retención.</p> <p>Los historiales de vehículos no poseen valores para la investigación en algún campo del saber, debido a que no ofrecen información que permita reconstruir ningún proceso histórico o científico. Sin embargo, estos documentos se refieren al servicio de seguridad que debía prestar el gobierno a algunos beneficiarios del programa de reinserción. Los pocos registros que se conservan en este fondo documental acumulado son los únicos que informan sobre esta función; cuyo incumplimiento ha sido tomado como un de los múltiples factores de la continuación de la guerra en Colombia.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-90	INFORMES							
10000-90.01	Informes A Organismos De Regulacion Vigilancia Y Control	X	X		5	X	<p>Estos informes fueron producidos por requerimientos de entes de control, vigilancia y regulación, como la Contratoría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Personería, la Procuraduría y la Fiscalía General de la Nación. Algunos de estos registros son informes de auditoría especial.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decretos 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos informes tienen valores secundarios de tipo histórico y científico al permitir reconstruir la historia de la función de renacuación durante la administración de Álvaro Uribe. También, son fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la relación de la función de reinserción con entes de control y vigilancia, así como los problemas o inconvenientes del proceso de reinserción.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					CÓDIGO: GD-F-24	
		FECHA: 2020-06-26			VERSIÓN: V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA					HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006						
10000-90.02	Informes De Gestion	X	X		20	X	<p>Esta subserie se refiere a informes finales de actividades del proyecto de reinserción; informes sobre proyectos productivos, informes de gestión, informes de comisión, informes de actividades, informes de supervisión de contratos, informes de visita a proyectos productivos.</p> <p>También contiene informes de gestión sobre resultados de la atención psicosocial a la población en proceso de reincorporación, sobre los beneficiarios del programa de reincorporación a la vida civil y su generación de ingresos, sobre reuniones de directores de albergues; contiene listados de asistentes al programa, actas, planillas, listados de beneficiarios graduados, beneficiarios activos del programa de educación, proyectos productivos ejecutados, estadísticas, beneficiarios fallecidos, evaluaciones capacitaciones, análisis del desempeño del programa para la reincorporación a la vida civil.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos y científicos, al ser fuente potencial de consulta de investigaciones sobre el proceso de reinserción durante la administración de Álvaro Uribe, sobre la gestión del Ministerio del Interior y de Justicia. Además tienen valor cultural al hacer parte de un conjunto muy pequeño de documentos, que hablan de un proceso histórico para Colombia, lo que convierte a esta subserie en material para exposiciones museográficas.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	
10000-90.03	Informes De Seguridad Y Riesgos	X	X		20	X	<p>Estos informes contienen estudios de seguridad técnicos del nivel de riesgo y del grado de amenaza de desmovilizados. Estos informes hablan de la asignación de escoltas, modificación identidad de desmovilizados.</p> <p>Estos documentos hablan de las amenazas a personas desmovilizadas entre el 2003 y el 2006, lo que permitiría conocer la acción del Estado para proteger la integridad y la vida de esta población. Por ello estos documentos están relacionados con la violación a los derechos humanos y la acción del Estado para garantizar la vida de desmovilizados en medio de acuerdos de paz con grupos paramilitares.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, legal y jurídico, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y Ley 418 de 1997. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 30 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario; sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, al ser fuente potencial en la reconstrucción de la historia del Ministerio del Interior y de Justicia, del proceso de reinserción de grupos paramilitares y de la violencia y la violación a los derechos humanos.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>	



 ARN		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO : GD-F-24	
		FECHA : 2020-06-28				VERSIÓN : V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA <u>1</u> DE <u>1</u>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-100	INSTRUMENTOS DE CONTROL								<p>La subserie hace referencia a planillas que reflejan el control del envío de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, a las instituciones competentes.</p>
10000-100.01	Registros De Control De Comunicaciones Enviadas		X		5			X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 . Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-100.02	Registros De Control De Comunicaciones Recibidas		X		5			X	<p>La subserie hace referencia a documentación que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 . Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-100.03	Registros De Control De Distribución De Comunicaciones Externas		X		5			X	<p>La subserie hace referencia a planillas que reflejan el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 200 de 2003, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 . Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

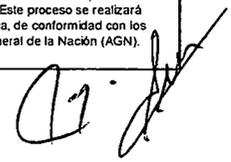


		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						CÓDIGO : GD-F-24	
		FECHA : 2020-08-28				VERSIÓN : V-2			
ENTIDAD PRODUCTORA:		MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA						HOJA 1 DE 1	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:		Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006							
10000-110	ORDENES								<p>Estos expedientes contienen documentos del Convenio de Cooperación Ministerio del Interior SECAB, del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo - PNUD: (Programa de desarrollo productivo de la población desmovilizada del país); informes de ejecución de proyectos productivos individuales, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 200 de 2003 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones cuyo objetivo sea la comprensión del proceso de reinserción. En principio se propone seleccionar todas las órdenes que tengan informes de ejecución de contratos, especialmente los de los proyectos productivos. Sería conveniente que esa selección incluyera todas las órdenes del convenio SECAB, que contengan informes detallados sobre los proyectos desarrollados por las personas reinsertadas. Se debe aclarar que, es posible que los informes que acompañan algunos órdenes de pago ya se encuentren en los expedientes de los unitarios. Cuando se añada esta IU, será necesario hacer esa búsqueda. Si, en efecto, los informes ya reposan en los contratos que se vayan a conservar (como producto de selección o de la conservación total), entonces se podrán eliminar todas las órdenes de pago, de lo contrario se aplicará una selección cualitativa que responda a todas las órdenes de pago que contengan informes detallados que no reposen en los contratos. También se deberá tener en cuenta todas las órdenes de pago de apoyos económicos a beneficiarios del programa. Si no existieran documentos de este tipo, se podrían eliminar todas las órdenes de pago; pero si las hay, entonces se deberá aplicar una selección cuantitativa sobre este conjunto. Se sugiere que sea el 10% de ellas, teniendo en cuenta que este porcentaje permitiría documentar el pago de beneficios económicos, el cual fue uno de los ejes centrales del proceso de reinserción en esa administración.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención la documentación seleccionada se transferirá, en su soporte original al archivo histórico de la nación para su conservación, en atención al artículo 24 del Acuerdo 07 de 1994 del Archivo General de la Nación. Las órdenes restantes serán eliminadas mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-110.01	Órdenes de Pago		X			10		X	
10000-120	PROGRAMAS								<p>Algunos de los documentos de esta subserie tratan de la legalización de la hacienda Nápoles, hacienda que fue propiedad de Pablo Escobar. Otros, contienen planos del INCORA, informes del INCODER sobre adquisición de predios, resoluciones, certificados de tradición y libertad.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el Decreto 1934 de 1992, Ley 160 de 1994 y Decreto 200 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal y fiscal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, ya que pueden constituirse en soporte de reclamaciones en procesos de restitución de tierras, procesos históricos relacionados con la expropiación de tierras a manos de grupos paramilitares y guerrilleros. Además, estos documentos corresponden a los pocos registros existentes en el fondo documental acumulado originado por el Ministerio del Interior y de Justicia entre 2003 y 2006 que son la evidencia de la ejecución de un programa que es histórico y que se refiere a una de las estrategias creadas por el Estado colombiano para la resolución del conflicto armado en Colombia, durante el mandato presidencial de Álvaro Uribe. Por ello, se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su soporte original al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-120.01	Programas De Dotación De Tierras	X	X			30		X	
10000-120.02	Programas De Educación	X	X			30		X	<p>Esta subserie contienen muy pocos registros. Estos hablan del proyecto de educación básica y media con énfasis en convivencia pacífica y resolución de conflictos implementado por el Ministerio del Interior y de Justicia en el marco del desarrollo de la función de reinserción.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, expedidos en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 115 de 1994, Decreto 128 de 2003 y Decreto 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos en la medida en que permiten reconstruir el proceso de reinserción entre 2003 y 2006 y permiten conocer la comprensión que se tenía, en ese momento, de las necesidades y de las implicaciones de un proceso de reinserción social que garantizara su efectividad en el tiempo. Estas actas tienen valores relacionados con la investigación en pedagogía y educación, pues hablan de las características básicas del programa; este estaba diseñado para adultos, orientado a dar respuesta a los problemas de violencia estructural de algunas regiones. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

HOJA 1 DE 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006

10000-120.03	Programa Para La Reincorporación	X	X	30	X	<p>Esta agrupación documental contiene registros relacionados con diferentes aspectos o campos del proceso de reincorporación, como: proyectos productivos, proyectos de vivienda, dotación de tierras, educación para la ciudadanía, proceso psicosocial. Se debe aclarar que estos documentos evidencian el proceso particular desarrollado por el Ministerio del Interior y de Justicia durante el mandato presidencial de Álvaro Uribe; los documentos evidencian el cambio del nombre del proceso de "reinscripción" (implementado por el Estado colombiano a través de la Red de Solidaridad social) por el de "reincorporación", usado por el Ministerio del Interior y por el Ministerio del Interior y de Justicia.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997 y el Decreto 200 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el programa de reincorporación. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reincorporación, cuales eran sus fases, qué inscripciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el Estado para facilitar el proceso de reincorporación. Vale decir que solo se conserva 0,50 metros lineales, aproximadamente, de estos documentos; lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reincorporación entre 2003 y 2006. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-120.04	Programa Para La Reinscripción	X	X	30	X	<p>Esta agrupación contiene documentos relacionados con el desarrollo del programa de reinscripción iniciado por la Red de Solidaridad Social, pero concluido por el Ministerio del Interior y de Justicia. Contiene: conceptos técnicos y financieros, informes de supervisión de contratos, propuestas técnicas, cuentas de cobro.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997 y el Decreto 200 de 2003. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Esta agrupación documental tiene valores históricos y científicos al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre el programa de reinscripción. Estos documentos permiten reconstruir cómo era el proceso de reinscripción, cuales eran sus fases, qué inscripciones hacían parte del proceso y qué estrategias implementó el Estado para facilitar el proceso de reinscripción. Vale decir que se conserva menos de medio metro lineal, de estos documentos; lo que le da un valor único, al ser una de las pocas evidencias que existen del proceso de reinscripción iniciado por la Red de Solidaridad Social pero finalizado entre el 2003 y 2006. Por ello, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
10000-130	PROYECTOS					<p>Esta subserie habla de las acciones de capacitación en la formulación de proyectos productivos y en su desarrollo efectivo. Los documentos hablan de proyectos de producción y comercialización de productos pecuarios; proyectos de tiendas de café; proyectos recicladores; ganado de levante; cafeterías y cigarrerías; cafés internet; confección de ropa deportiva; cría y ceba de cerdos; empresa maderera; transporte fluvial en el Chocó; comercializadora de productos farmacéuticos; panaderías, etc.</p>
10000-130.01	Proyectos Productivos	X	X	30	X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal, producidos en el marco de lo establecido en la Ley 418 de 1997, Decreto 128 de 2003 y Decreto 200 de 2003. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 80 del Decreto 100 de 1980; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales al ser fuente potencial de consulta en investigaciones sobre la implementación de procesos de reinscripción y reincorporación y sobre las prácticas que reemplazaron las actividades ilícitas. La producción de estos documentos es muy baja (menos de tres metros lineales entre 2003 y 2006); esto aumenta sus valores secundarios, pues constituye un material único que permite comprender el alcance del proceso de reincorporación. Estos documentos se deben conservar en su totalidad. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

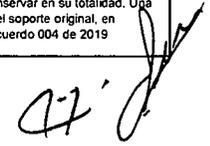


		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD					<small>CRITERIO - CDF-24</small>	
		<small>FECHA : 2020-06-26</small>			<small>VERSIÓN : V-2</small>			
ENTIDAD PRODUCTORA: MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA					<small>HOJA</small> <u>1</u> <small>DE</small> <u>1</u>			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Despacho del Ministro del Interior y Justicia Fondo(04) Del 03 de Febrero de 2003 al 06 de Septiembre de 2006								
10000-130.02	Proyectos Técnicos	X	X	30	X	<p>Los proyectos sociales se refieren a proyectos que buscaban mejorar las condiciones de vida de las víctimas del conflicto armado. Se encuentran proyectos sobre asistencia, montaje y puesta en marcha de un programa de atención integral a viudas y huérfanos de los desmovilizados; sobre un programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la desactivación de minas; proyectos de generación de ingresos para población vulnerable.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en la Ley 418 de 1997, Decreto 3084 de 1997, Decreto 2546 de 1999. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984, el artículo 80 del Decreto 100 de 1980 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal, que revisten estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, al contener información sobre la intervención social en comunidades, en el marco del proceso de reintegración a la vida civil. Aunque es poca la documentación que integra esta subserie, tiene valores culturales y científicos al haber de poblaciones históricamente excluidas de procesos sociales y jurídicos. Además, estos documentos hacen referencia a la respuesta social del Estado frente al problema de las víctimas del conflicto armado. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>		
<small>FECHA: 28/03/2021</small>		Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivera COC Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador COC						
CONVENCIONES CT= Conservación Total E= Eliminación M= Microfilmación S= Selección		 CESAR NORBERTO ALBARRASIN OLCHOA NOMBRE Y FIRMA SECRETARIO GENERAL			 JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ NOMBRE Y FIRMA COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL			
<small>*El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx</small>								

ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 1 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S	
10000-160	INFORMES									Subserie compuesta por los informes excepcionales requeridos por entidades como la Contraloría o la Procuraduría en ejercicio de sus funciones, y que reflejan la gestión y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Agencia Colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas.
10000-160.01	Informes a Organismos de Regulación Vigilancia y Control		X		5	X				Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la Ley 610 DE 2000 y el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal, contable y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. El valor histórico de los Informes antes de control radica en que contiene información que es fuente de investigaciones disciplinarias y fiscales por diferentes delitos en contra de la administración pública, entendidos como cualquier acción antijurídica, imputable, culpable, sometida a una sanción penal, y a veces a condiciones objetivas de punibilidad que supone una conducta de tipo penal. Es decir, que estos informes permitirían reconstruir la historia de la administración de la Agencia. Estos documentos podrían ser fuente de consulta en eventuales investigaciones de tipo científico, en donde se analicen factores de corrupción y mecanismos que faciliten procesos de malversación de los recursos públicos. En este aspecto radica su valor científico porque contiene información para investigaciones en la rama del Derecho Penal o temas de transparencia. Vale aclarar que los informes a antes de control relacionan información que garantiza, según el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, la defensa del patrimonio público y la defensa del patrimonio cultural de la Nación durante la gestión de funcionarios públicos en un periodo determinado. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10000-220	PLANES									El plan anual de auditoría incluye las actividades que los auditores internos se comprometen a realizar para el siguiente año en la entidad. Esta definición considera los aspectos más relevantes y de mayor importancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Agencia.
10000-220.04	Planes de Auditoría Interna		X		5	X				Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011 y la Ley 1464 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal contable y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Estos documentos permiten comprender el funcionamiento, estrategias y prioridades en la planeación de la Agencia. En este fondo documental, existen muy pocos registros sobre Auditorías internas (0.17 metros lineales), por lo que no vale la pena eliminarlas o seleccionarlas. Se sugiere conservarlas, como memoria de la ejecución de planeación y de control de la entidad. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

FECHA: 26/08/2021 Elaboro: Alexandra Emelina Quiroga Romero Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

CONVENCIONES
CT= Conservación Total
E= Eliminación
M= Microfilmación
S= Selección

CESAR ROBERTO ALBARRACIN OCHOA
NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO GENERAL

JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

*El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/Atencion/Paginas/politicas.aspx>

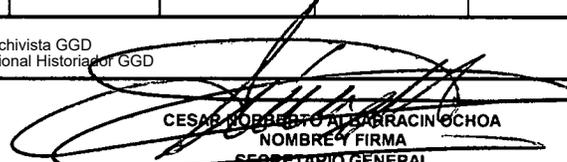
ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

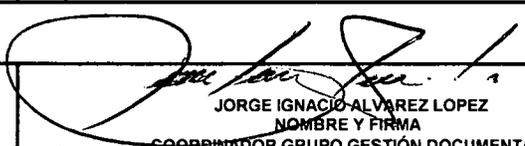
 HOJA 2 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA ASESORA PLANEACIÓN

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
10100-270	PROYECTOS DE INVESTIGACIONES SOBRE EL PROCESO DE REINTEGRACIÓN		X		5	X					Estos documentos corresponden a proyectos o propuestas de investigaciones sobre incidencia e impacto político y comportamiento político del proceso de reintegración de las personas y grupos alzados en armas, en las comunidades. Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Estos documentos tienen valores históricos y científicos al evidenciar la gestión de la Agencia colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas. Aunque no sean estudios concluyentes, corresponden a muy pocos registros (0.06 metros lineales) y son la evidencia del origen del ejercicio de investigación que años después desarrollaría esta entidad. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

 FECHA: DD/MM/AAAA Elabro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD


 CESAR NORBERTO AL BARRACÍN OCHOA
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO GENERAL

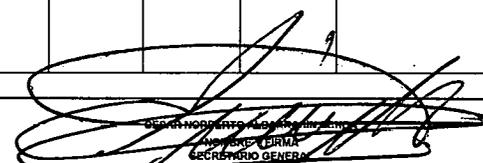

 JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS
 UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA ASESORA JURIDICA
 HOJA: 3 DE 6

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DOCUMENTOS		ESTADO DE CONSERVACIÓN				OBSERVACIONES	
		PROCESOS	ACTOS	ACT	EST	TR	IS		
10200-10	ACCIONES CONSTITUCIONALES							Esta subserie está compuesta por los documentos mediante los cuales un ciudadano acude ante un juez de la República, con el fin de buscar un pronunciamiento que proteja un derecho constitucional fundamental vulnerado o amenazado por acción u omisión de las autoridades públicas o particulares, y por lo tanto, también contiene los documentos producidos en el ejercicio de la defensa de los intereses de la entidad en virtud a lo establecido en la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, Decreto 128 de 2003, el artículo 88 de la Constitución Política y Decreto Ley 2581 de 1991 y el Decreto 4138 de 2011. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, y su tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 62 de la Ley 1192 de 2011, el artículo 11 del Decreto 4138 de 2011 y el artículo 11 del Decreto 4138 de 2011 y el artículo 11 del Decreto 4138 de 2011 y el artículo 11 del Decreto 4138 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.	
10200-10.01	Acciones de Tutela		X				10	X	Estos documentos evidencian las falencias en el proceso de reintegración de las personas alzadas en armas, pues algunas de las acciones de tutela son interpuestas por estos ciudadanos. Otras acciones de tutela son interpuestas por funcionarios de la entidad que exigen la reivindicación de algún derecho laboral. Este contenido sugiere que no todas las acciones de tutela tienen valores secundarios. Por lo que se debe realizar una selección cualitativa, que atienda el criterio de escogencia de todas las acciones de tutela que hablen de la reivindicación de derechos de los beneficiarios del programa de reintegración. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, se realizará una selección para transferir al archivo histórico en su soporte original, como testimonio del desarrollo de esta función, lo anterior en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN). La producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en pedruzcos o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).
10200-80	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES		X			X	20		La Conciliación Extrajudicial es una manera rápida y económica de resolver los conflictos con la colaboración de un tercero llamado conciliador. A través del diálogo, el conciliador facilita la comunicación entre las partes, lo que permite superar las diferencias y arribar a acuerdos que satisficaran a todos. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en la Ley 840 de 2001, y el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 30 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario. Debido a su valor administrativo, jurídico, legal, contable y fiscal el tiempo de retención de estos documentos será de 20 años. Estos documentos tienen valores históricos al evidenciar la gestión jurídica de la Agencia colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas, así como algunas de los conflictos que pudieron ser solucionados sin necesidad de instancias judiciales. Corresponden a muy pocos registros (0.14 metros lineales). Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10200-250	PROCESOS JURIDICOS								Proceso contencioso-administrativo es un procedimiento judicial que se interpone contra las disposiciones de carácter general y contra los actos expresos y presuntos de la Administración Pública que pongan fin a la vía administrativa. Los documentos que reposan en esta fondo documental se refieren a procesos penales, procesos disciplinarios, denuncias ante la fiscalía, relacionados con la ejecución de contratos y con funcionarios de la Agencia y corresponden a 0.2 metros lineales. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico, legal, fueron producidos en el marco de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en la Ley 599 de 2000 Código Penal "Término de prescripción de la acción penal, adicionado por la Ley 1154 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1309 de 2009. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años. Estos documentos tienen valores secundarios de tipo histórico, jurídico y político, al evidenciar la gestión del área jurídica, así como los asuntos concretos de corrupción o hurto relacionados con la entidad. Su volumen de producción es muy bajo, por lo que se sugiere su conservación total, como fuente de consulta en la reconstrucción de la historia de esta institución. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
10200-250.02	Procesos Ordinarios y Contenciosos Administrativos		X				20	X	

FECHA: DDMM/AAAA



 JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

*El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1561/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/atencion/Paginas/politicas.aspx>

ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

 HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
30000-20	ACTAS										La subserie refleja la información sobre las acciones y decisiones tomadas en materia presupuestal y de contratación en la Agencia colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas, de acuerdo con las funciones delegadas en el Decreto Ley 4138 de 2011. Estos documentos tienen valor administrativo, legal, jurídico y contable. El tiempo de retención asignado está sustentado en artículo 30 de la Ley 734 2002 del Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.
30000-20.01	Actas del Comité de Presupuesto y Contratacion		X		5	X					Las Actas del Comité de presupuesto y contratación tienen valor histórico, dado que permiten reconstruir parte de la historia institucional de la entidad; a través de estos documentos es posible comprender el crecimiento de la entidad, pues se puede observar cuantas contrataciones y qué tipo de contrataciones la entidad realizó entre 2011 y 2014. Estos documentos también tienen valor científico, pues es posible reconstruir la historia de las prácticas administrativas y de contratación en el sector publico, en específico en el campo de la asistencia social. Estas actas también tienen valor cultural, en la medida en que son reflejo de estructuras culturales a nivel administrativo y podrían ser utilizadas en investigaciones de tipo antropológico para comprender la cultura de la administración pública.
30000-100	CONTRATOS										Estos contratos contienen información sobre los recursos que se empleaban para desarrollar el programa de reintegración. Estos recursos se administraban mediante fiducias.
30000-100.01	Contratos De Administracion de Recursos		X		20	X					Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años. Estos documentos fueron originados durante la gestión de la Alta Consejería, pero fueron liquidados por la Agencia de Reincorporación. Tienen valores secundarios al ser evidencia de la inversión de recursos del programa de reintegración. Permiten comprender no solo el proceso del encargo fiduciario, que fue la forma privilegiada de administrar los recursos del programa, sino que permiten saber cuántos recursos eran destinados al programa y en qué se invertían. Por ello, estos documentos son fuente potencial de consulta en investigaciones realizadas desde la perspectiva de la historia, la economía, los estudios políticos y procesos de inserción. Estos contratos serán transferidos en su totalidad, en su formato original, al archivo histórico, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).

 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

 HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-100.02	Contratos De Arrendamiento		X		20		X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Agencia en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica que cede temporalmente el uso de un bien a cambio de una renta, que evidencian el desarrollo de la funciones de la dependencia. Los bienes a los que hacen referencia estos contratos son espacios para las sedes territoriales o puntos de entención o vehículos para las personas que se desmovilizaban.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Posee valor secundario al hacer parte de la memoria institucional como soporte de sus funciones, dado que cuenta parte de la historia de los espacios en los que la Agencia desarrolló sus funciones. Sin embargo, no todos estos contratos tienen los mismos valores secundarios. Por ello, se sugiere realizar una selección cuyo método sea cualitativo y el criterio responda a necesidades informativas sobre la historia de la entidad o la historia de los bienes tomados en arriendo. Los contratos de arrendamiento que tienen valores secundarios son todos aquellos que se refieran a bienes de interés cultural, según lo estipulado en el Decreto Nacional 763 de 2009, la Resolución del Ministerio de Cultura 983 de 2010 y la normatividad vigente en el momento de aplicar esta TVD. También se deberán tener en cuenta todos los contratos que se refieran a los vehículos para la población reinsertada o reintegrada, pues ayudan a la función de proteger y cuidar la seguridad de esta población. Por último se deberán tener presente todos los contratos completos, que incluyan estados financieros, informes, o circulares que informen sobre el uso de los bienes muebles o inmuebles en arriendo. La selección se aplicará una vez la documentación haya cumplido sus tiempos de retención. La documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN); y la producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina.</p>
30000-100.03	Contratos De Compraventa		X		20		X	<p>Un contrato de compraventa es un acuerdo entre dos partes por el que una persona (el vendedor) se compromete a entregar una cosa determinada a otra (el comprador) a cambio de una cantidad de dinero. Por lo tanto, este contrato conlleva una serie de obligaciones y derechos para cada una de las partes, cuando se hacían servicios sociales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos contratos fueron celebrados entre la Agencia y empresas de computación y sistemas. No tienen valores secundarios, al no ser una fuente potencial de consulta en investigaciones de tipo histórico o científico; tampoco tienen valores culturales de algún tipo. Por ello, se deberán someter un proceso de eliminación, mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación.</p>



ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

 HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-100.04	Contratos De Consultoría		X		20	X		<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Agencia en materia de contratación relacionadas con los estudios requeridos para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los contratos de consultoría se deben conservar dado que reposan en este fondo documental muy pocos contratos de este tipo y tienen valores históricos por ser los únicos contratos de este tipo entre 2011 y 2014. Además contienen información y estudios que hacían viable o no ciertas decisiones de contratación, evidenciando las prioridades e intereses del programa de reintegración. Por lo anterior, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos en su formato original al archivo histórico, una vez se cumpla su tiempo de retención, en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30000-100.05	Contratos De Obra		X		20	X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Agencia en materia de contratación para la construcción, mantenimiento, instalación y otros trabajos materiales sobre bienes inmuebles, que evidencian su gestión.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos no poseen valor secundario pues no están completos y no contienen información que sea potencialmente fuente de consulta en investigaciones en cualquiera de los campos de la historia o en cualquiera de los campos disciplinares; tampoco tienen valores culturales.</p> <p>Esta escasa producción será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>	

 Elabore: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

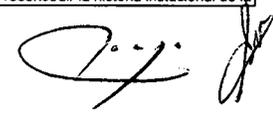


ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-100.06	Contratos de Prestación de Servicios		X		20		X	<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la entidad en materia de contratación celebrada con una persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de una entidad pública. Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios dado que los informes de seguimiento de estos permiten conocer el desarrollo concreto de la gestión de la Agencia, de este modo permiten reconstruir parte de la historia institucional, de la entidad y de la función de reinscripción. Sin embargo, se debe aclarar que no todos los contratos son igualmente valiosos, pues muchos de ellos se refieren al apoyo a la gestión administrativa, los cuales no son fuente de información en algún tipo de investigación, ni tienen valores culturales, ni cuentan la historia de la misionalidad de la entidad. El método de selección propuesto es cualitativo y el criterio de selección obedece a la calidad de información que ofrecen los documentos en la reconstrucción de la historia de la Agencia y del proceso de reintegración y la capacidad de informar sobre procesos políticos, económicos, sociales y jurídicos, etc. Se deberán seleccionar todos los contratos firmados con corporaciones, ONG, y en general organizaciones que desarrollaron actividades concretas de implementación del programa de reincorporación. Como hay muchos contratos firmados con la misma organización o entidad, se propone seleccionar el 5% de expedientes completos por cada una de las entidades, corporaciones o personas jurídicas con las que se haya firmado contratos por prestación de servicios, para tener evidencia del tipo de procesos que se desarrollaban. También se propone que ese porcentaje incluya todos los contratos relacionados con todos campos de intervención del programa (educación, salud, vivienda, tecnificación, etc.); en otras palabras, la selección debe tener en cuenta el criterio de escogencia de todos los contratos que se refieran a todos los programas desarrollados desde 2011 a 2014. Otro criterio a tener en cuenta es el regional, es decir, que el porcentaje propuesto incluya todos los contratos que informen sobre todas las zonas, departamentos, ciudades y municipios en los que se desarrollaron funciones de reintegración. Por último, se deberá tener en cuenta el enfoque diferencial, atendiendo a la selección de todos los documentos relacionados con la población.</p>
30000-100.07	Contratos De Seguros		X		20	X	<p>Estos contratos se refieren a las pólizas de vida de la población reinsertada. Contiene informes, pólizas de vida, reclamaciones. Se conserva menos de un metro lineal en este fondo documental.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p>	
30000-100.08	Contratos De Subvencion		X		20	X	<p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues permiten comprender otra característica del</p> <p>Una subvención es la entrega de dinero o bienes y servicios realizada por una administración pública a un particular, persona física o jurídica, sin que exista la obligación de reembolsarlo. Suelen utilizarse en actividades consideradas de interés público, o en circunstancias de interés social. Como técnica de intervención administrativa, pertenece al conjunto de instrumentos propios de la actividad de fomento. La subvención crea una relación jurídica que vincula a la Administración y al beneficiario. El beneficiario tiene, cumplidas las condiciones legales, un derecho a recibir la subvención, obligándose en consecuencia a realizar la actividad beneficiada.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, porque permiten reconstruir la historia institucional de la</p>	



ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-100.09	Contratos De Suministros		X		20	X			<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Agencia en materia de contratación sobre el cual un proveedor (o suministrador) se compromete a realizar en el tiempo una serie de prestaciones periódicas, determinadas o indeterminadas, a cambio del pago de un precio, que puede ser unitario o por cada prestación periódica.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4110 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Este tipo de contrato no tiene valores secundarios en el contexto de funcionamiento de la ARN, pues solo hace referencia a la compra de licencias de uso de software, suministros para computadores y suministros de cafetería. Los suministros facilitan el desarrollo de funciones administrativas y misionales, por lo que tiene valores primarios; pero no tiene valores secundarios al no ser fuente de consulta en la reconstrucción de la historia institucional de la entidad, ni de procesos históricos de tipo económico o político. Tampoco son fuente potencial de consulta en estudios de algún campo disciplinar; y tampoco tiene valores culturales al no informar sobre estructuras culturales, sobre procesos de construcción de memoria o sobre símbolos de pueblos o comunidades.</p> <p>Estos documentos se eliminarán mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
--------------	--------------------------	--	---	--	----	---	--	--	--

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



Escriba el texto aquí

ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

 HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-110	CONVENIOS									
30000-110.01	Convenios De Cooperacion		X		20		X			<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Agencia en materia de contratación, donde existe una expresión de la voluntad amplia de las partes por desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio del programa de reintegración. Estos convenios de cooperación (nacionales e internacionales) hablan de grandes inversiones y empleo de recursos para favorecer acciones de cooperación en torno al proceso de reintegración, por lo que su contenido informa sobre el desarrollo de un proceso que es histórico para Colombia.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p>
30000-110.02	Convenios De Organización o Asociación		X		20		X			<p>La subserie hace referencia a la información sobre las acciones y decisiones tomadas por la Agencia en materia de acuerdos con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con la implementación del proceso de reintegración.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Este tipo de convenio posee valor secundario toda vez que evidencia el manejo de recursos públicos, permitiendo estudiar la gestión de la entidad y sus intereses en el desarrollo de la función histórica que tuvo la Agencia. Estos convenios se convierten en fuente potencial en investigaciones históricas sobre el desarrollo de las funciones de esta dependencia, pero también sobre transparencia, corrupción y eficiencia en tomo al proceso de reinserción y reintegración.</p> <p>Por lo anterior, una vez cumplido el tiempo de retención serán transferidos al archivo histórico de la</p>
30000-110.03	Convenios Interadministrativos		X		20		X			<p>En relación con la naturaleza de los convenios interadministrativos se puede decir que hacen parte del concepto general de contrato o convenio, que corresponden a un acuerdo de voluntades que expresa la intención de las partes, y las obliga a cumplir con ella. Estos convenios expresan negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 3046 de 2006 y la Ley 80 del 28 de octubre de 1993. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Los municipios pueden celebrar convenios interadministrativos siempre que tengan como objeto el cumplimiento de funciones o la prestación conjunta de servicios que se encuentren a su cargo, es decir, que pueden obtener el apoyo técnico especializado necesario para adelantar los Procesos de Contratación correspondientes, y así ejecutar funciones públicas que tengan a su cargo. En este fondo documental se encuentran varios convenios firmados entre la Agencia y alcaldías y municipios.</p> <p>Este tipo de convenio habla de las relaciones que estableció la Agencia con otras instituciones para poder desarrollar las funciones misionales de reintegración; por lo que permitirían reconstruir parte de la historia del proceso de reintegración. El contenido de estos convenios (instituciones, montos</p>
30000-160	INFORMES									<p>La subserie está conformada por los documentos que contienen la información relacionada con la</p>



ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-160.03	Informes de Legalización de Comisiones de Viaje		X		5	X			<p>ejecución de las comisiones de viaje realizadas por los funcionarios y servidores de la Agencia y refleja la gestión y el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1345 de 2012, el Decreto 1007 de 2013, el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002. Estos documentos se conservan por cinco (5) años.</p> <p>Estos informes poseen valores secundarios, dado que contienen informes de gestión de las visitas y comisiones a varias ciudades y municipios afectados por el conflicto armado. Por ello, son fuente de información en posibles investigaciones sobre la historia de la entidad y la historia del proceso de reincorporación, permitiendo realizar estudios comparados de la gestión del proceso en varios periodos administrativos. Una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central, serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30000-200	NOMINA		X		80	X			<p>La serie contiene la relación de pagos de la nómina de la entidad, en la cual se registran los salarios, las bonificaciones y las deducciones de un periodo determinado, que realiza una entidad a sus funcionarios en cumplimiento de las obligaciones que tiene con estos. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 2663 de 1950, el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en lo establecido en el artículo 264 del código Sustantivo del Trabajo, el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002. Estos documentos son de carácter contable, y se deben conservar por 80 años.</p> <p>La serie ofrece posibilidades investigativas referidas a estudios estadísticos sobre el nivel de ingresos de funcionarios de la entidad y estudios de tipo económico sobre niveles de ingresos y beneficios obtenidos por funcionarios del sector público. Su valor investigativo radica en configurar insumos para estudios de desarrollo económico de poblaciones que han laborado para esta entidad, entre el 2011 y 2014, tiempo para el cual es elaborada esta TVD. Se debe aclarar que los documentos tienen valor histórico en la medida en que hacen parte de la memoria administrativa de la entidad. Por último, también se debe decir que estos documentos no tienen valor cultural, pues no son fuente primaria en estudios de tipo cultural o antropológico, no representan un símbolo que identifique un pueblo o comunidad, ni habla de símbolos o lugares de memoria. Su valor investigativo es puramente histórico, económico y para la administración pública como se describió. Estos documentos suelen ser objeto de selección. Sin embargo, este fondo documental solo tiene 0.50 metros lineales, por lo que se sugiere su conservación total.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central, serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30000-220	PLANES								<p>El Plan institucional de Capacitación, PIC es el conjunto coherente de acciones de capacitación y</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

 HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-220.01	Plan Institucional de Capacitacion y Formación PIC		X		5		X	<p>formación que durante un periodo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Los registros que reposan en este fondo documental acumulado corresponden a listados de asistencia, comunicaciones de citación y evidencias de la capacitación. Por lo general estos documentos se conservan en su totalidad, pero en este caso se sugiere realizar una selección cualitativa, que responda a la capacidad de todos los documentos de informar sobre las estrategias, actividades concretas diseñadas para mejorar el desempeño de los funcionarios de la entidad. Y se propone eliminar aquellos expedientes que solo contengan listados de asistencia o a evidencias de capacitación que no describan o narren las actividades del Plan de Capacitación. La selección se aplicará una vez la documentación haya cumplido sus tiempos de retención. La documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN); y la producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30000-230	PROCESOS CONTRACTUALES DECLARADOS DESIERTOS		X		20		X	<p>Estos documentos hablan de procesos de contratación en el que los ofertantes no cumplen con las condiciones objetivas y legales requeridas por una entidad, en otras palabras, existen ciertas situaciones que no permiten que la demanda estatal sea satisfecha.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011, la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 55 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores primarios, al evidenciar el correcto proceso de adjudicación de contratos. Sin embargo, no tienen valores secundarios, al no ser una fuente que permita reconstruir la historia del proceso de reintegración, o que permita historiar procesos políticos, económicos o culturales. No son una fuente potencial de consulta en investigaciones científicas. Tampoco tiene valores culturales.</p>
30000-250	PROCESOS JURIDICOS							<p>Esta subserie contiene los documentos que en su conjunto establecen las acciones orientadas a investigar y en algunos casos a sancionar determinados comportamientos o conductas del servidor público, que conlleven incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones, y abuso en el ejercicio de derechos y funciones, su producción se encuentra sustentada en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 4138 de 2011. Estos documentos se conservan 10 años, en tanto poseen valores administrativo, jurídicos y legales. El tiempo de retención asignado está sustentado artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 30 y 34 de la Ley 734 de 2002.</p>
30000-250.01	Procesos Disciplinarios		X		10		X	<p>Los documentos en mención ofrecen información acerca de las actuaciones de los servidores públicos, permitiendo sustentar estudios en áreas como la administración pública, las ciencias políticas y el derecho. Estos procesos no solo enriquecerían la memoria institucional, sino que permitirían construir estudios jurídicos y estudios sobre la forma en que se han podido conocer las fallas. También se debe tener en cuenta que esta documentación tiene un volumen de 0.15, metros lineales. Por lo anterior, se deben conservar en su totalidad. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD RODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

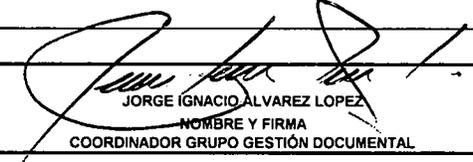
HOJA 4 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA GENERAL

30000-280	RESOLUCIONES		X	5	X	<p>La agrupación documental fue producida por la Agencia, en cumplimiento de sus funciones. Estas documentan las decisiones de nivel directivo de esta dependencia de la Secretaría General. Estas Resoluciones autorizan comisiones de servicios a funcionarios de la Agencia, algunas pocas hablan de la culminación del Proceso de Reintegración, para algunas personas.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica, legal y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Se puede afirmar que la agrupación documental resoluciones, posee valor secundario y su disposición final deberá ser de conservación total, en razón a que contribuye como una fuente potencial para la reconstrucción de la memoria institucional de la Agencia, obrando como un referente de información para estudios relacionados con la gestión institucional sobre reinserción durante el gobierno de Juan Manuel Santos. Una vez cumplido el tiempo de retención, la documentación será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
-----------	--------------	--	---	---	---	--

FECHA: DD/MM/AAAA Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD


CESAR NORBERTO AL BARRACIN OCHOA
NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO GENERAL


JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

*El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicione o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>

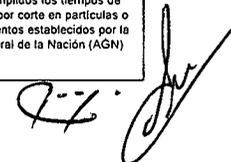
ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 5 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS	
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S		
30100-30	CERTIFICADOS										<p>El registro presupuestal consiste en la certificación de apropiación de presupuesto con destino al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del contrato; es un instrumento a través del cual se busca prevenir erogaciones que superen el monto autorizado en el correspondiente presupuesto, con el objeto de evitar que los recursos destinados a la financiación de un determinado compromiso se desvíen a otro fin. Contiene copias de minutas e informes de ejecución presupuestal del SIF, que es el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación; herramienta modular automatizada que integra y estandariza el registro de la gestión financiera pública, con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la nación y de sus entidades descentralizadas y de brindar información oportuna y confiable.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 115 de 1996, el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos registros tienen copia del contrato y el correspondiente certificado de registro presupuestal. Son documentos de apoyo a la gestión contable y al existir documentos que sistematizan esta gestión en el SIF, carecen de valores secundarios. Esta agrupación documental no tiene valores históricos, científicos o culturales, pues no ofrece datos completos sobre el manejo de recursos de la Agencia o para conocer su manejo fiscal y contable.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN)</p>
30100-40	COMPROBANTES CONTABLES										<p>Los comprobantes de diario tienen como propósito registrar cada operación que se realiza en una empresa o entidad. Estos documentos contienen datos como fecha, origen de la operación, descripción y cuantía de la operación. Los expedientes que reposan en este fondo anexan los documentos y soportes que justifican las operaciones contables, tales como los comprobantes de pago de los contratos. Estos comprobantes de pago incluyen copias de contratos y solicitud de desembolso etc. Se considera que estos documentos son de apoyo.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos suelen eliminarse una vez se cumple el tiempo de retención estipulado, dado que la información que contienen se consolida, en los Libros de contabilidad o de balance o Estados financieros, producidos por esta misma dependencia, como se refleja en esta TVD. Estos documentos no tienen valores secundarios al no ofrecer información completa que permita reconstruir la historia de procesos financieros o contables. Tampoco tienen valores científicos para la economía o algún otro campo disciplinar. Y tampoco tienen valores culturales. Por ello se sugiere que, una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-50	COMPROBANTES DE ALMACEN										<p>Esta subserie refleja la devolución al almacén de elementos o bienes que no se requieren en una dependencia determinada, para el cumplimiento del objetivo al cual fueron asignados; por ejemplo supresión de las dependencias, obsolescencias, etc., pudiendo la entidad optar por la habilitación, redistribución o baja.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención se encuentra sustentado en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Sin embargo, por la importancia administrativa, contable y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos comprobantes no poseen valores secundarios de tipo histórico, científico u cultural. En primera medida porque la agrupación no aporta datos o información que permita contribuir a la reconstrucción de la historia institucional, en relación a sus funciones, actividades, prácticas administrativas y operativas propias de su día a día. Tampoco tienen valor científico ya que no son fuente de información primaria en estudios o investigaciones concernientes al proceso de reinserción o reincorporación. Finalmente se señala que estos comprobantes no tienen valores culturales. Por tales motivos se considera que estos comprobantes de almacén son de eliminación. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se sugiere eliminarlos mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN)</p>
30100-50.01	Comprobantes de Devoluciones de Entradas de Almacén										<p>Estos comprobantes no poseen valores secundarios de tipo histórico, científico u cultural. En primera medida porque la agrupación no aporta datos o información que permita contribuir a la reconstrucción de la historia institucional, en relación a sus funciones, actividades, prácticas administrativas y operativas propias de su día a día. Tampoco tienen valor científico ya que no son fuente de información primaria en estudios o investigaciones concernientes al proceso de reinserción o reincorporación. Finalmente se señala que estos comprobantes no tienen valores culturales. Por tales motivos se considera que estos comprobantes de almacén son de eliminación. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se sugiere eliminarlos mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN)</p>

 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 5 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

30100-50.02	Comprobantes de Entradas de Almacén		X	10	X	<p>Estos comprobantes son documentos oficiales que acreditan el ingreso material y real de un bien o elemento al Almacén, constituyéndose así en soporte para legalizar los registros en almacén y efectuar los asientos de contabilidad. Registra información cuando los bienes ingresan por adquisiciones bajo la modalidad de suministro, compra venta, donaciones, bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato, recuperaciones, reposiciones, sobrantes, producción, sentencias y por traspaso entre entidades, como también elementos de consumo controlado y/o adquiridos por caja menor.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención se encuentra sustentado en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Sin embargo, por la importancia administrativa, contable y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos comprobantes no poseen valores secundarios de tipo histórico, científico o cultural. En primera medida porque la agrupación no aporta datos o información que permita contribuir a la reconstrucción de la historia institucional, en relación a sus funciones, actividades, prácticas administrativas y operativas propias de su día a día. Tampoco tienen valor científico ya que no son fuente de información primaria en estudios o investigaciones concernientes al proceso de reinserción o reincorporación. Finalmente se señala que estos comprobantes no tienen valores culturales. Por tales motivos se considera que estos comprobantes de almacén son de eliminación.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención, se sugiere eliminarlos mediante el proceso de destrucción</p>
30100-50.03	Comprobantes de Salidas de Almacén		X	10	X	<p>El comprobante de salida de almacén es una orden, que emite el Almacén, cuando se da de baja a algún bien mueble de la entidad.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención se encuentra sustentado en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Sin embargo, por la importancia administrativa, contable y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos comprobantes no poseen valores secundarios de tipo histórico, científico o cultural. En primera medida porque la agrupación no aporta datos o información que permita contribuir a la reconstrucción de la historia institucional, en relación a sus funciones, actividades, prácticas administrativas y operativas propias de su día a día. Tampoco tienen valor científico ya que no son fuente de información primaria en estudios o investigaciones concernientes al proceso de reinserción o reincorporación. Finalmente se señala que estos comprobantes no tienen valores culturales. Por tales motivos se considera que estos comprobantes de almacén son de eliminación.</p> <p>Una vez cumplidos los tiempos de retención, se sugiere eliminarlos mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-60	COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X	10	X	<p>La agrupación documental "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas" suele ser un compendio de documentos de variados órdenes y valores primarios y secundarios. Contiene documentación administrativa y misional de múltiples procesos, que debían hacer parte de expedientes concretos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios, pues cuentan con una variada información sobre el funcionamiento del proceso de reinserción y de reintegración. Teniendo en cuenta las características de esta agrupación documental y que no existen muchas series completas que hablen de estos procesos sociales, se debe conservar en su totalidad la agrupación "Comunicaciones oficiales enviadas y recibidas".</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-70	CONCILIACIONES CONTABLES					
30100-70.01	Conciliaciones Bancarias		X	10	X	<p>Las conciliaciones bancarias permitieron confrontar y conciliar los valores que la Agencia tenía registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministraba por medio del extracto bancario. Estos documentos son de apoyo a la gestión contable, que servía para determinar el saldo de una cuenta bancaria y justificar sus partidas conciliatorias.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios, al no permitir reconstruir la historia del proceso de reincorporación, ni de la Agencia colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas. Tampoco permite conocer la historia de la financiación del proceso de reincorporación. No tienen valores científicos, dado que su contenido no es objeto de investigación en ningún campo disciplinar. Tampoco tienen valores culturales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, se sugiere eliminarlos mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 5 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

30100-70.02	Conciliaciones de Almacén		X		10		X	<p>Estos documentos se refieren a la conciliación de placas de los objetos de almacén y la contabilidad de la Agencia. Contiene actas de transferencia de bienes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundáribos, puesto que no son susceptibles de ser citados en investigaciones históricas, ni sobre la Agencia, ni sobre procesos de reincorporación. Tampoco tienen valores científicos, dado que su contenido no es objeto de investigación en ningún campo disciplinar. Tampoco tienen valores culturales. Una vez cumplidos los tiempos de retención, estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-90	CONSECUTIVOS DE COMUNICACIONES OFICIALES ENVIADAS Y RECIBIDAS		X		5		X	<p>Esta agrupación documental hace referencia a una función y práctica documental muy reciente en el país, por lo que sería interesante conservar una muestra de la implementación de estas prácticas de realización de consecutivos. Sin embargo, estos documentos corresponden a copias de documentos originales que integran carpetas denominadas como "comunicaciones oficiales enviadas y recibidas" (en una inadecuada práctica, aun después de promulgado el Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación, pues las comunicaciones oficiales deberían hacer parte integral de expedientes misionales o administrativos).</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto 4138 de 2011 el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>Se sugiere realizar una selección cualitativa que atienda a todas las comunicaciones oficiales originales, que eventualmente hayan quedado en esta agrupación documental. Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-120	CUENTAS MENSUALES DE ALMACEN		X		10		X	<p>La agrupación documental cuentas de almacén corresponde a la relación de ingresos y egresos de bienes debido a cualquier tipo de movimiento, en un periodo determinado, sea mensual, semestral y/o anual. Estos documentos plasman las revisiones, los conteos y la conciliación de la información suministrada por las diferentes áreas. Estos documentos evidencian el control de almacén, reflejando la situación en la que se encuentra el activo circulante y todos los recursos que se encuentran a su disposición para poder ejecutario.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario</p> <p>Estos documentos tienen valor histórico en razón a que consolidan información contenida en los comprobantes de almacén, es decir, sobre los movimientos de bienes muebles de la entidad, por lo que es testimonio de la gestión administrativa de la entidad y del proceso logístico encargado de la recepción, el almacenamiento y el movimiento de bienes, así como el tratamiento de información de los datos generados en cada uno de los procesos. Esta agrupación documental contribuye a la comprensión y construcción de la memoria administrativa y financiera de la entidad. Debido a estos valores y a que corresponde a 0,19 metros lineales.</p>

Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 5 DE 6

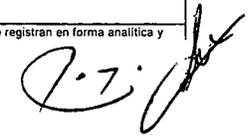
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

30100-130	DECLARACIONES TRIBUTARIAS		X		5		X	<p>Las Declaraciones Tributarias son documentos elaborados y presentados por quienes deben hacer el pago de algunos impuestos, en este caso la Agencia colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas. Dicha presentación debe realizarse frente a la entidad correspondiente, para el caso colombiano, ante la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian. El artículo 32 de la Ley 14 de 1983 dispuso que el Impuesto de Industria y Comercio recaería sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio ejercidas o realizadas en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente, u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos. En éste fondo documental se ubican declaraciones tributarias de Impuesto de Industria y Comercio y declaraciones tributarias de Retención en la Fuente.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. Su retención será por cinco (5) años según el Artículo 632 del Estatuto Tributario.</p> <p>Las Declaraciones Tributarias son documentos que corresponden, en este caso, a soportes de pagos que se encuentran registrados en las entidades estatales correspondientes; por lo que no tendrían valores secundarios. Esta información reposa en bancos de datos del Estado. Además la contabilidad de la entidad refleja todos los movimientos de entradas y salidas de dineros (libros de contabilidad o Estados financieros, que produce esta misma dependencia), por lo que la información de las declaraciones tributarias no tendrían valores para la investigación en ningún campo del saber, ni para la cultura. Por estas razones se sugiere eliminarlas, una vez caduquen sus tiempos de retención. Una vez cumplidos los tiempos de retención estos documentos serán eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-150	ESTADOS FINANCIEROS		X		10		X	<p>Estados financieros, también denominados estados contables, informes financieros o cuentas anuales, son informes que utilizan las instituciones para dar a conocer la situación económica, financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en la Ley 1314 de 2009, Reglamentado por el Decreto 2706 de 2012 y el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 962 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario</p> <p>Es este fondo documental acumulado solo hay 0,11 metros lineales, los cuales hacen referencia a estados financieros incompletos. A pesar de ello, se sugiere conservarlos en su totalidad, pues no se encontraron los Libros Mayores o de Balance de la Agencia. Los escasos Estados financieros ofrecen información que podría ser fuente de consulta en investigaciones sobre la historia de la entidad y que pretendan reconstruir sus finanzas.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, estos documentos serán transferidos al archivo histórico, en su soporte original, para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-160	INFORMES							<p>El informe de saldos por imputar de ingresos presupuestales permite verificar el "Saldo por imputar" de cada uno de los Documentos de Recauda por Clasificar asignados a la dependencia ejecutora, presentando además el "Valor total del Documento" el "Valor aplicado", la cuenta y la fecha de recaudo en la cual se realizó dicho recaudo.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. Su tiempo de retención será por cinco (5) años según la Ley 1437 de 2011. Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria.</p>
30100-160.04	Informes De Saldo por Imputar de Ingresos Presupuestales		X		5		X	<p>Estos informes tienen valor histórico por ser los únicos documentos que sintetizan la ejecución presupuestal de la Agencia. Tienen valores para la economía y en investigaciones que pretendan reconstruir las finanzas del proceso de reintegración. También tiene valor en estudios sobre la gestión de recursos públicos. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-170	INSTRUMENTOS DE CONTROL							<p>La subserie hace referencia a información que refleja la certificación del envío de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, a las instituciones competentes.</p>
30100-170.01	Registros De Control de Comunicaciones Enviadas		X		5		X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto Ley 4138 de 2011, el tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS
HOJA 5 DE 6
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

30100-170.02	Registros De Control de Comunicaciones Recibidas		X	5	X	<p>La subserie hace referencia a información que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-170.03	Registros de Control de Distribucion De Comunicaciones Externas		X	5	X	<p>La subserie hace referencia a información que refleja el control de la recepción de las comunicaciones que soportan la gestión pública y el desarrollo de procesos misionales, en relación con las instituciones competentes.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fueron producidos en el marco del Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Esta subserie no posee valor secundario pues su contenido no es suficiente para considerarla una fuente primaria de información para la investigación histórica o científica o cultural, por lo tanto una vez cumplidos los tiempos de retención se eliminará. Este proceso se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-170.04	Registros de Control de Entrega de Cheques		X	5	X	<p>Estos documentos son planillas que registran la entrega de cheques para hacer un seguimiento de depósitos y gastos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido Decreto 4138 de 2011. Su conservación será por cinco (5) años según el Artículo 632 del Estatuto Tributario.</p> <p>No poseen valor secundario pues constituyen material de apoyo a la gestión administrativa-contable que no aporta el desarrollo de investigaciones en algún campo del conocimiento. Tampoco tiene valor cultural, al no contener información sobre el desarrollo de procesos sociales comunitarios, ni habla de estructuras culturales o de tradiciones sociales. Por ello se propone la eliminación como disposición final. Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-180	INVENTARIOS					Estos documentos corresponden acta de entrega de equipos, acta de asignación y/o devoluciones de bienes, memorandos, reporte de inventario de elementos de funcionarios. Estos inventarios se produjeron por cada una de las dependencias de la entidad.
30100-180.01	Inventarios Individualizados		X	10	X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención se encuentra sustentado en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005. Sin embargo, por la importancia administrativa, contable y fiscal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 10 años.</p> <p>Estos documentos no tienen valores secundarios. Permiten llevar el control del Almacén, en esa medida tienen valores administrativos, pero no son fuente potencial de consulta en investigaciones de tipo histórico o científico. Tampoco tiene valores culturales.</p> <p>Una vez cumplido su tiempo de retención, la eliminación se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
30100-190	LIBROS CONTABLES					Los Libros auxiliares se definen como los libros de contabilidad donde se registran en forma analítica y

 Elabora: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 5 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

30100-190.01	Libros Auxiliares		X	10	X	<p>detallada los valores e información registrada en los libros principales. Cada empresa determina el número de auxiliares que necesita de acuerdo con su tamaño y el trabajo que se tenga que realizar. En ellos se encuentra la información que sustenta los libros mayores y sus aspectos más importantes son: Registro de las operaciones cronológicamente, detalle de la actividad realizada y, Registro del valor del movimiento de cada subcuenta.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 992 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 2003 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario</p> <p>Según la descripción del contenido de estos libros de contabilidad, se deberían eliminar, dado que su contenido se encuentra consolidado en los Libros mayores. Sin embargo, no se evidencian Libros mayores en este fondo documental acumulado, por lo que no es viable la opción de la eliminación de los libros auxiliares. Por ello estos documentos tendrían valores secundarios para la historia de las finanzas de la entidad y para la historia del presupuesto y los recursos con los que ha contado el proceso de reincorporación.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el Archivo Central, serán transferidos al archivo histórico de la nación, para ser conservados en su totalidad en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019</p>
30100-210	ORDENES					<p>En esta agrupación documental se encuentran órdenes de pago de diversos asuntos: honorarios a contratistas, a proveedores de servicios y a participantes o beneficiarios del proceso de reincorporación.</p>
30100-210.01	Órdenes De Pago		X	10	X	<p>Estos documentos poseen valor administrativo, contable y fiscal, fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 115 de 1996, el Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención es de diez (10) años según el Artículo 60 del Código de Comercio, Artículo 28 de la Ley 952 de 2005, Artículo 134 del Decreto 2649 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario.</p> <p>Las órdenes de pago, en general, no tienen valores secundarios de tipo histórico, científico o cultural. Sin embargo, en este contexto, se sugiere aplicar una selección cualitativa y cuantitativa como disposición final como se describe continuación; teniendo en cuenta que las órdenes de pago de los beneficios del programa de reinserción permiten conocer los montos mensuales dados a los beneficiarios y son evidencia de una de las funciones y actividades más importantes del programa de reincorporación. Sobre estas órdenes de pago vale la pena aplicar otra selección. Esta debe atender a todas las órdenes de pago de beneficios económicos de las mismas personas, entre 2011 y 2014 (periodo para el que es elaborada la TVD del fondo 5, correspondiente a la Agencia colombiana para la reincorporación de personas y grupos alzados en armas). Se sugiere que la selección correspondiera al 10% de las órdenes de pago a beneficiarios. Esta muestra permitirá documentar una de las funciones más importantes del proceso de reincorporación.</p> <p>La selección se aplicará una vez la documentación haya cumplido sus tiempos de retención. La documentación seleccionada será transferida en su soporte original al archivo histórico de la nación, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN); y la producción restante será sometida al proceso de eliminación mediante destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>

FECHA: 28/08/2021

CONVENCIONES
 CT= Conservación Total
 E= Eliminación
 M= Microfilmación
 S= Selección

CESAR NORBERTO ALBARRACIN OCHOA
 NOMBRE Y FIRMA
 SECRETARIO GENERAL

JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
 NOMBRE Y FIRMA
 COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link: <http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx>"

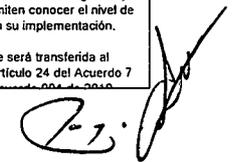
ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 6 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE REINTEGRACIÓN

CÓDIGO	SERIE O CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN	ARCHIVOS DERECHOS HUMANOS	SOPORTE		RETENCION ARCHIVO CENTRAL	DISPOSICION FINAL				PROCEDIMIENTOS
			FÍSICO	ELECTRÓNICO		CT	E	M	S	
20000-20	ACTAS									Las Actas del Comité operativo regional de reintegración debía coordinar y hacer seguimiento, en todos los grupos territoriales (diferentes municipios) a las estrategias, planes y programas en desarrollo del proceso de reintegración de desmovilizados. Los actas venían anexas como los estudios de carpetas para verificación de derechos a beneficios de personas que han dejado las armas.
20000-20.02	Actas Comité Operativo Regional de Reintegración	X	X		20	X				Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. En principio el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 20 años. Estas actas tienen valores secundarios al ser evidencia de la gestión del Comité y de la Agencia, e informar sobre el desarrollo del programa, sobre sus dificultades, el grado de compromiso de los desmovilizados con el proceso social de reintegración, así como las estrategias y decisiones implementadas por la Agencia para resolver los problemas del programa. Estos documentos son fuente potencial de investigaciones que realicen balances y estudios comparados de procesos de desmovilización de grupos paramilitares. Por estas razones, estos documentos se deben conservar en su totalidad y ser transferidos, en su soporte original, al archivo histórico de la nación, una vez se cumpla el tiempo de retención; en cumplimiento del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).
20000-20.03	Actas de Evaluación de Casos Excepcionales		X		30	X				Estos documentos se refieren a reuniones en las que se trataban los casos en los que las personas beneficiarias del proceso de reincorporación no podían asistir a los cursos, talleres y capacitaciones dirigidas por trabajadores sociales, educadores y psicólogos. En algunos casos las personas dejaban de asistir porque tenían que trasladarse de lugar de vivienda por amenazas, porque la Agencia no desembolsaba los pagos de los cursos a tiempo y se perdía el cupo, por asuntos relacionados con enfermedades o porque no había oferta de formación en la zona de vivienda del interesado. Las actas incluyen listados de estos casos especiales por zonas de procedencia. En algunos reuniones se analizaban casos en los se adjuntaban la ficha del diagnóstico del psicólogo. Esa ficha contiene información especial sobre la historia familiar y educativa y estado de salud mental de la persona que hace parte del proceso de reintegración. Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producido en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. En principio el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 30 años. Estos registros tienen valores secundarios, con estos es posible documentar estudios relacionados con el perfil psicosocial de la población reintegrada, permite conocer historias de vida, metodologías de intervención aplicadas, evidenciando el tipo de atención diferencial empleada en el proceso de reintegración. Estas actas tienen valores históricos, puesto que estos documentos son únicos en este periodo histórico de la función de reinserción y reintegración. Estas actas tienen valores históricos y científicos al constituir parte de la escasa masa documental que permite comprender el desarrollo del proceso de reintegración. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994 del Artículo 11
20000-20.04	Actas De Reunion Externas		X		5	X				Las actas de reunión externas son la evidencia documental de las reuniones realizadas en los diferentes puntos de atención a nivel nacional. Estas actas hablan de las actividades que involucraban otras entidades, organizaciones, fundaciones o alcaldías. Estos documentos debían ser parte integral de expedientes sobre el desarrollo de proyectos o programas; pero las prácticas archivísticas desarticuladas de las funciones y de los procesos y procedimientos originaron esta agrupación documental. Estos documentos poseen valor administrativo fueran producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años. Estas actas documentan las actividades y los procesos desarrollados por los grupos territoriales. Tienen valores secundarios dado que corresponden a las pocas evidencias que se conservan de las actividades y problemáticas que tuvieron lugar en las diferentes sedes del programa de reincorporación. Son fuente potencial en la realización de estudios históricos sobre la Agencia y sobre el proceso de reincorporación en zonas de conflicto. También permiten conocer el nivel de aceptación del programa en diferentes zonas del país y los problemas en su implementación. Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7

 Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
 Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD



ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 6 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE REINTEGRACIÓN

20000-20.05	Actas De Reunion Internas				5	X			<p>Las actas de reunión internas son la evidencia documental de las reuniones realizadas en los diferentes puntos de atención por los diferentes grupos y áreas de trabajo de la Agencia, en el marco del desarrollo de proyectos y programas misionales o procesos administrativos. La subserie tiene muy pocos registros, equivalentes a 1,93 metros lineales.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4178 de 2011. En principio, el tiempo de retención sería sustantado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estas actas documentan las actividades y los procesos desarrollados por los grupos territoriales. Tienen valores secundarios dado que corresponden a las pocas evidencias que se conservan de las actividades y problemáticas que tuvieron lugar en las diferentes sedes del programa de reinserción y reintegración. Son fuente potencial en la realización de estudios históricos sobre la Alta consejería y sobre el proceso de reinserción en zonas de conflicto.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación permanente en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20000-140	DERECHOS DE PETICION		X		5		X		<p>Un derecho de petición no es un documento en estricto sentido. Es precisamente un derecho de rango constitucional que tienen los ciudadanos de presentar peticiones de interés general o particular; es un mecanismo relativamente ágil, pues las autoridades tienen que respetar unos términos establecidos, para lograr que se resuelvan dudas, que se aclare y corrija información, se obtenga una respuesta de fondo completa y acorde a lo solicitado o se permita el acceso a documentos.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo, jurídico y legal. Producidos en el marco de lo establecido en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 190 de 1995, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011. Decreto Ley 4138 de 2011. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 30 y 32 de la Ley 734 de 2002. Sin embargo, por la importancia administrativa, jurídica y legal que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Las respuestas a las peticiones permiten conocer, con exactitud, los requerimientos exigidos para ser beneficiario de programa de reincorporación, por lo que se sugiere aplicar una selección cuantitativa que atienda a todos los derechos de petición relacionados con el reconocimiento de derechos de beneficios a la población que ha dejado las armas y se ha integrado al programa.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, los documentos seleccionados serán transferidos al archivo histórico para su conservación permanente, en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN). Los documentos cuya disposición final sea la eliminación, deberán esperar a que caduquen sus tiempos de retención, para luego ser eliminados mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20000-160	INFORMES								<p>La subserie hace referencia a los informes de gestión de la entidad que reflejan la gestión y el</p>

ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 6 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE REINTEGRACIÓN

20000-160.02	Informes de Gestión		X		5	X						<p>cumplimiento de las funciones asignadas al área. Documentos generados en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011 y la Ley 951 de 2005. El tiempo de retención asignado está sustentado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 30 de la Ley 734 de 2002 del Código Único Disciplinario, sin embargo, por la importancia administrativa, estos documentos en el desarrollo de proceso de reintegración, se prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos informes hablan de la implementación del proyecto productivos. Con inform sobre el cumplimiento de las obligaciones de la entidad, de las unidades de mediación y conciliación. Se encuentran informes de seguimiento de participantes, se pudieron identificar informes finales de evaluación de impacto, seguimiento y sistematización de la estrategia de reintegración comunitaria. Informe de cooperación técnica japonesa a proyecto de apoyo de emprendimiento y empleo para los núcleos familiares de excombatientes en proceso de reintegración y las comunidades receptoras.</p> <p>Estos documentos tienen valores secundarios pues condensan información del funcionamiento de la Dirección de reintegración, convirtiéndose en una fuente primaria en la reconstrucción de la historia institucional de la Agencia. Esta dependencia está relacionada con las decisiones administrativas que impactan el desarrollo de la misionalidad, por lo que no solo son fuente en estudios históricos sobre administración pública, sino políticos, sobre la implementación de acciones en el marco de un proceso de paz. Por lo anterior, estos informes se conservarán en su totalidad, en su soporte original; y serán transferidos al archivo histórico de la nación, una vez se cumplan sus tiempos de retención, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>
--------------	---------------------	--	---	--	---	---	--	--	--	--	--	---

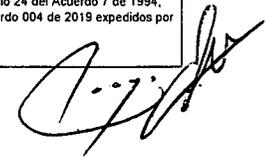
Elaboro: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 6 DE 6

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE REINTEGRACIÓN

20000-170	INSTRUMENTOS DE CONTROL								
20000-170.05	Registro De Formacion Academica FA		X		30		X		<p>La documentación es generada en cumplimiento de los numerales 3 y 8 del Artículo 14 del Decreto Ley 4138 de 2011 y contiene los listados o planillas de asistencia por parte de las personas en Proceso de Reincorporación a las sesiones de formación académica establecidas dentro de la ruta de integración y como parte del proceso de beneficios económicos a los cuales tienen acceso. En principio el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos registros tienen valores administrativos y jurídicos. Sin embargo, no poseen valor secundario, pues su información detallada y puntual se encuentra en las historias de reintegración, que produce esta misma dependencia. Además, su contenido no aporta el desarrollo de algún tipo de investigación en algún campo del conocimiento.</p> <p>Una vez cumplidos sus tiempos de retención la eliminación de estos documentos se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20000-170.06	Registro de Formacion para el trabajo FPT		X		30		X		<p>La documentación es generada en cumplimiento de los numerales 3 y 8 del Artículo 14 del Decreto Ley 4138 de 2011 y contiene los listados o planillas de asistencia por parte de las personas en Proceso de Reincorporación a las sesiones de formación para el trabajo establecidas dentro de la ruta de integración y como parte del proceso de beneficios económicos a los cuales tienen acceso. En principio el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos registros tienen valores administrativos y jurídicos. Sin embargo, no poseen valor secundario, pues su información detallada y puntual se encuentra en las historias de reintegración, que produce esta misma dependencia. Además, su contenido no aporta el desarrollo de algún tipo de investigación en algún campo del conocimiento.</p> <p>Una vez cumplidos sus tiempos de retención la eliminación de estos documentos se realizará mediante el proceso de destrucción mecánica por corte en partículas o picado a partir del uso de máquina eléctrica, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ARN y lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación (AGN).</p>
20000-220	PLANES								
20000-220.02	Plan Padrino	X	X		5		X		<p>El Plan Padrino pretendía buscar personas que querían apadrinar un reinsertado para acompañarlo durante su proceso de inserción a la sociedad ya fuera como un amigo o con apoyo social. Este Plan también encontró apoyo en el acompañamiento de la Policía Comunitaria a las personas desmovilizadas, a partir de la figura de padrinos y de la participación en sus actividades colectivas. Este Plan se desarrolló en varias ciudades y municipios del país; los documentos hablan del desarrollo del Plan en Ibaqué, Sincelajo, Puerto Berrio, Apartadó Villavicencio, Pereira, Valedupar, Barrancabermeja, etc.</p> <p>Estos documentos poseen valor administrativo fueron producidos en el marco de lo establecido en el Decreto 4138 de 2011. El tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que poseen estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, al contener información sobre las actividades concretas de reincorporación a la vida civil, durante la Administración de Juan Manuel Santos. Aunque es poca la documentación que integra esta subserie, tiene valores culturales y científicos al documentar un proceso que tuvo detractores por la vinculación de personas desmovilizadas conectadas de seguridad ciudadana. En términos generales, estos documentos hacen referencia a la respuesta del Estado frente al problema de la violencia.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>



ENTIDAD PRODUCTORA: AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINCORPORACION DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS

HOJA 6 DE 6

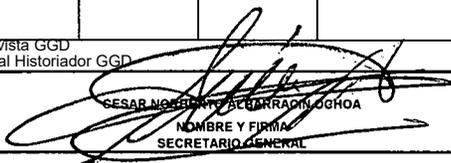
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION DE REINTEGRACIÓN

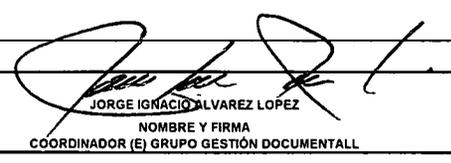
20000-220.03	Planes De Accion Servicio Social	X	X	5	X	<p>Esta documentación contiene la información referida a la etapa de servicio social dentro de la ruta de reincorporación de las Personas de Proceso de Reinserción (PPR). Se realizan en diferentes zonas del país como parte de los procesos de reconciliación con la comunidad afectada por el conflicto armado. Su volumen de producción es de 0.22 metros lineales. Su producción está enmarcada en lo dispuesto en el Decreto Ley 4138 de 2011. Estos documentos poseen valores administrativos. El tiempo de retención asignado está sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011. Sin embargo, por la importancia administrativa, que revisten estos documentos, la entidad prevé un tiempo de retención de 5 años.</p> <p>Posee valor secundario ya que su información hace parte de la memoria institucional y de la gestión social de la implementación de procesos de reintegración; por ello, estos documentos se convierten en fuente potencial de consulta en investigaciones históricas, sociales, políticas y económicas relacionadas con la terminación del conflicto armado en Colombia. Estos documentos también tienen valores culturales, ya que permiten observar las implicaciones del proceso de reintegración en las comunidades y en el fortalecimiento y creación de nuevas estructuras sociales.</p> <p>Una vez cumplido el tiempo de retención en el archivo central, la serie será transferida al archivo</p>
20000-240	PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS DE INSERCIÓN ECONÓMICA	X	X	30	X	<p>Documentación que contiene, de manera detallada, el desarrollo de los trámites que deben seguir cada uno de las Personas en Proceso de Reincorporación, para acceder a alguno de los beneficios establecidos y definidos dentro del proceso como lo son Planes de negocio, proyectos productivos, y financiamiento educativo. Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011; posee valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Posee valor secundario ya que su contenido queda como evidencia de la principal función misional de la entidad dentro del proceso de reincorporación, en virtud al cumplimiento de garantías que dieran seguridad y confiabilidad en el Estado, para la posterior firma de acuerdos de paz, siendo parte fundamental de la memoria institucional de la entidad y evidencia del desarrollo de un proceso histórico en el país. Además, se convierten en fuente para el desarrollo de estudios en derechos humanos, derecho internacional humanitario, investigaciones sobre procesos de paz.</p> <p>Una vez cumplidos sus tiempos de retención, la documentación será transferida al archivo histórico para su conservación total en su soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014, del Artículo 10 del Acuerdo 002 de 2015 y del</p>
20000-260	PROYECTOS					
20000-260.01	Proyectos Tecnicos	X	X	30	X	<p>Estos registros se refieren, en su mayoría, al "Proyecto Con-vivencias al Dial: Radios para el encuentro", que se desarrollaba en la zona sur de Colombia (Mocoa - Putumayo, Garzon - Huila, Planadas - Tolima). Los expedientes contienen: informe de actividades, informe final de gestión, actas, certificados de talleres, planillas de asistencia, evaluaciones, guías, fichas de programa, guiones, memorias de talleres. Estos proyectos buscaban mejorar las condiciones de vida en zonas fuertemente afectadas por la violencia. Los proyectos fueron desarrollados en el marco de contratos. Sin embargo, estos proyectos fueron archivados a parte, quizás por la importancia que representó para el programa de reincorporación; por lo que se hizo la identificación y clasificación para estos documentos.</p> <p>Esta documentación es producida en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 4138 de 2011; posee valor administrativo, fiscal, jurídico y legal. En principio, el tiempo de retención sería sustentado con base en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 83 de la Ley 599 del 2000; sin embargo, por la importancia administrativa que revisten estos documentos en el desarrollo de procesos misionales y por su alta consulta, la entidad prevé un tiempo de retención de 30 años.</p> <p>Estos documentos tienen valores históricos, científicos y culturales, al contener información sobre la intervención social en comunidades, en el marco del proceso de reincorporación a la vida civil de personas y grupos alzados en armas. Aunque es poca la documentación que integra esta subserie, tiene valores culturales y científicos al hablar de poblaciones históricamente excluidas de procesos sociales y políticos. Además, estos documentos hacen referencia a la respuesta del Estado frente al problema de la violencia. Una vez cumplido el tiempo de retención, la subserie será transferida al archivo histórico para su conservación total, en el soporte original, en observancia del Artículo 24 del Acuerdo 7 de 1994, del Artículo 11 del Acuerdo 002 de 2014 y del Artículo 20 del Acuerdo 004 de 2019 expedidos por el Archivo General de la Nación (AGN).</p>

FECHA: 28/08/2021

Elaboró: Alexandra Quiroga Profesional Archivista GGD
Katherine Sanabria Lopez Profesional Historiador GGD

CONVENCIONES
CT= Conservación Total
E= Eliminación
M= Microfilmación
S= Selección


CESAR IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
SECRETARIO GENERAL


JORGE IGNACIO ALVAREZ LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA
COORDINADOR (E) GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL